



**24.^a A SESIÓN
(Vespertina)**

LUNES 6 DE DICIEMBRE DE 2004

**PRESIDENCIA DEL SEÑOR NATALE AMPRIMO PLÁ,
SEÑORA JUDITH DE LA MATA DE PUENTE**

Y

DEL SEÑOR ÁNTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA

SUMARIO

Se pasa lista.— Se reanuda la sesión.— Se aprueba la moción de reconocimiento post mórtem a don Néstor Samuel Martos Garrido.— Se aprueban las siguientes mociones de saludo: al distrito de Miguel Checa, provincia de Sullana; a la empresa periodística radial 1160 Radionoticias; al diario La República; al reverendo Jaerock Lee, fundador de la Iglesia Manmin Joong-ang; a la provincia de Moho, departamento de Puno; al destacado deportista nacional Ricardo Antonio Duarte Mungi; y al Programa de Atención Domiciliaria (Padomi).— Se aprueba el acuerdo del Pleno del Congreso respecto del informe final de la Comisión multipartidaria encargada de investigar las denuncias de contenido penal contra el congresista Jorge Mufarech Nemy en el ejercicio de su función pública y contra aquellos que resulten responsables.— Se aprueba el proyecto de resolución legislativa por el cual se suspende al congresista Leoncio Torres Ccalla en el ejercicio de sus funciones parlamentarias por 120 días de legislatura, independientemente de la sanción que pueda determinar el Poder Judicial.— Se levanta la sesión.

—A las 17 horas y 15 minutos, bajo la Presidencia del señor Natale Amprimo Plá e integrando la Mesa Directiva la señora Judith de la Mata de Puente y los señores Jorge Mera

Ramírez y Michael Martínez Gonzales, el Relator pasa lista, a la que contestan los señores **Miguel Grau Seminario**⁽¹⁾, Flores-Aráoz Esparza, Chávez Sibina, Acuña Peralta, Aita

(1) Por Res. Leg. N° 23680 (13-10-83), se dispone permanentemente una curul, en el Hemiciclo del Congreso, con el nombre del Diputado Miguel Grau Seminario. La lista de asistencia comenzará con el nombre del Héroe de la Patria, MIGUEL GRAU SEMINARIO, tras cuyo enunciado la Representación Nacional dirá ¡PRESENTE!

Campodónico, Alejos Calderón, Almeri Veramendi, Alvarado Doderó, Aranda Dextre, Ayaipoma Alvarado, Barba Caballero, Barrón Cebrenos, Benítez Rivas, Bustamante Coronado, Cabanillas Bustamante, Calderón Castillo, Carhuaricra Meza, Carrasco Távara, Chamorro Balvín, Chávez Chuchón, Chávez Sibina, Chávez Trujillo, Chocano Olivera, Chuquival Saavedra, Cruz Loyola, Delgado Núñez del Arco, Diez Canseco Cisneros, Figueroa Quintana, Flores Vásquez, Gonzales Reinoso, Guerrero Figueroa, Helfer Palacios, Herrera Becerra, Heysen Zegarra, Higuchi Miyagawa, Hildebrandt Pérez Treviño, Infantas Fernández, Jaimes Serkovic, Jiménez Dioses, Jurado Adriazola, Latorre López, Lescano Ancieta, Llique Ventura, Maldonado Reátegui, Merino de Lama, Molina Almanza, Morales Castillo, Morales Mansilla, Mufarech Nemy, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Ochoa Vargas, Olaechea García, Oré Mora, Palomino Sulca, Pease García, Peralta Cruz, Ramos Cuya, Ramos Loayza, Raza Urbina, Rengifo Ruiz (Wilmer), Requena Oliva, Risco Montalván, Saavedra Mesones, Taco Llave, Tait Villacorta, Tapia Samaniego, Valdez Meléndez, Valencia-Dongo Cárdenas, Vargas Gálvez de Benavides, Velarde Arrunátegui, Velásquez Quesquén, Velásquez Rodríguez, Villanueva Núñez y Yanarico Huanca. (Los señores congresistas precitados, además de contestar a la lista, registran su asistencia mediante el sistema electrónico.)

Ausentes con licencia, los congresistas Alva Castro, Alvarado Hidalgo, Del Castillo Gálvez, Devescovi Dzierson, Díaz Peralta, León Flores, Mena Melgarejo, Noriega Toledo, Núñez Dávila, Ramírez Canchari, Rodrich Ackerman, Santa María del Águila, Valenzuela Cuéllar y Waisman Rjavinsthi.

Ausentes, los congresistas Alfaro Huerta, Armas Vela, Arpasi Velásquez, De la Puente Haya, Florián Cedrón, Franceza Marabotto, Gasco Bravo, Gonzales Posada Eyzaguirre, Iberico Núñez, Moyano Delgado, Pacheco Villar, Pastor Valdivieso, Rengifo Ruiz (Marciano), Rey Rey, Robles López, Salhuana Cavides, Sánchez Pinedo de Romero, Santa María Calderón, Solari de la Fuente, Torres Ccalla, Townsend Diez-Canseco, Valderrama Chávez, Valdivia Romero y Zumaeta Flores.

En el Gabinete Ministerial, los congresistas Ferrero Costa y Sánchez Mejía.

Suspendidos, los congresistas Chávez Cossío de Ocampo, González Salazar y Luna Gálvez.



El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Han registrado su asistencia 77 señores congresistas.

Con el quórum reglamentario, se reanuda la sesión.

Saludamos a la delegación de alumnos de quinto año del colegio secundario mixto Mauro Reynaldo Giraldo Romero, del distrito de Santo Domingo de Morropón, Piura, que hoy nos visita por invitación del congresista Peralta Cruz.

(Aplausos.)

Se aprueba la moción de reconocimiento post mórtem a don Néstor Samuel Martos Garrido

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Antes de pasar al asunto por el cual hemos sido convocados hoy, se va a dar cuenta de una moción presentada por el congresista Requena Oliva.

El RELATOR da lectura:

Del congresista Requena Oliva, expresando su reconocimiento póstumo a don Néstor Samuel Martos Garrido, por su fructífera labor docente, periodística e histórica, con ocasión del centenario de su natalicio.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Se va a votar.

Los señores congresistas que estén a favor se servirán expresarlo levantando el brazo. Los que estén en contra, de la misma manera. Los que se abstengan, igualmente.

—Efectuada la votación, se aprueba la moción.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Ha sido aprobada por unanimidad.

—El texto aprobado es el siguiente:

“El Congreso de la República;

Acuerda:

Primero.— Expresar su reconocimiento post mórtem a don Néstor Samuel Martos Garrido, por la importante y fructífera labor docente, periodística e histórica, con ocasión del Centenario

de su natalicio, producido el 26 de noviembre de 1904 en la ciudad de Huancabamba, Región Piura.

Segundo.— Transcribir la presente Moción al señor Iván Rodríguez Chávez, rector de la Universidad Particular Ricardo Palma, por la feliz iniciativa de rendirle homenaje a tan distinguido personaje piurano.

Lima, 3 de diciembre de 2004.”

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Se deja constancia, para efectos de la asistencia, de que se encuentran sesionando en la Comisión de Constitución y Reglamento los congresistas Pastor Valdivieso, Tapia Samaniego, Guerrero Figueroa, Almerí Veramendi, Alvarado Doderó, Ayaipoma Alvarado, Chávez Chuchón, Delgado Núñez del Arco, Chamorro Balvín, Diez Canseco Cisneros, Gonzales Posada Eyzaguirre, Herrera Becerra, Mulder Bedoya, Pease García, Salhuana Cavides y Townsend Diez-Canseco.

El objeto de la presente sesión, entre otros temas, es el tratamiento del informe final evacuado por la Comisión multipartidaria encargada de investigar las denuncias de contenido penal contra el señor congresista Jorge Mufarech Nemy en el ejercicio de su función pública y contra aquellos que resulten responsables.

En primer lugar, se hará la sustentación del informe final en mayoría. Si al votarse este informe fuese rechazado, se debatirá el informe en minoría presentado por el congresista Infantas Fernández.

Se aprueban las siguientes mociones de saludo: al distrito de Miguel Checa, provincia de Sullana; a la empresa periodística radial 1160 Radionoticias; al diario *La República*; al reverendo Jaerock Lee, fundador de la Iglesia Manmin Joong-ang; a la provincia de Moho, departamento de Puno; al destacado deportista nacional Ricardo Antonio Duarte Mungi; y al Programa de Atención Domiciliaria (Padomi)

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Mientras esperamos que el presidente de la Comisión investigadora, congresista Carrasco Távara, ingrese al hemiciclo, se va a dar cuenta de algunas mociones de saludo, las cuales serán votadas en conjunto.

El RELATOR da lectura:

Del congresista Calderón Castillo, expresando un especial y emotivo saludo al distrito de Miguel

Checa, con motivo de celebrar el quincuagésimo cuarto aniversario de creación política.

Del congresista Velásquez Quesquén, rindiendo su más emotivo y ferviente homenaje a la empresa periodística radial 1160 Radionoticias, con motivo de celebrar el tercer aniversario de creación.

De la congresista Tait Villacorta, expresando su reconocimiento al diario *La República*, con motivo de celebrar el vigésimo tercer aniversario años de vida institucional.

De los congresistas Yanarico Huanca, Oré Mora, Chuquival Saavedra, Palomino Sulca, Taco Llave, Torres Ccalla, Calderón Castillo y Salhuana Cavides, expresando el saludo y felicitación de la Representación Nacional al reverendo Jaerock Lee, fundador de la Iglesia Manmin Joong-ang, por su importante aporte al mejor entendimiento de la humanidad mediante la prédica de valores éticos y morales por todas las naciones.

De la congresista Yanarico Huanca, expresando su más cálido saludo y felicitación a la provincia de Moho, Puno, con motivo de celebrar el XIII aniversario de creación política.

De los congresistas Townsend Diez-Canseco, Requena Oliva y Aita Campodónico, expresando el saludo y felicitación de la Representación Nacional al destacado deportista nacional Ricardo Antonio Duarte Mungi, con motivo de haberse recordado en octubre último la obtención del título de “Scorer Olímpico” en las Olimpiadas Internacionales de Tokio hace 40 años, y por su larga y comprometida carrera en pro del desarrollo del básquetbol nacional.

Del congresista Robles López, saludando al Programa de Atención Domiciliaria (Padomi), con motivo de celebrar el undécimo aniversario de creación.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Se va a votar las mociones en conjunto.

Los señores congresistas que estén a favor se servirán expresarlo levantando el brazo. Los que estén en contra, de la misma manera. Los que se abstengan, igualmente.

—Efectuada la votación, se aprueban las mociones.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Han sido aprobadas con una abstención.

—Los textos aprobados son los siguientes:

“El Congreso de la República;

Acuerda:

Primero.— Expresar su especial y emotivo saludo y felicitación al distrito de Miguel Checa, con su capital la ciudad de Sojo, en la provincia de Sullana, región Piura, con motivo de celebrar el 10 de noviembre de 2004 el Quincuagésimo Cuarto Aniversario de su creación política.

Segundo.— Formular sus más fervientes votos para que el citado distrito haga realidad sus más caros anhelos, comprometiendo a sus autoridades y habitantes a unir esfuerzos para su pronta cristalización.

Tercero.— Transcribir la presente Moción al señor Francisco Chorres Carrasco, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miguel Checa y, por su intermedio, a las autoridades y población en general.

Lima, 9 de noviembre de 2004.”

“El Congreso de la República;

Acuerda:

Primero.— Rendir su más emotivo y ferviente homenaje a la Empresa Periodística Radial ‘1160 Radionoticias’, con motivo de celebrar el 19 de noviembre de 2004 el Tercer Aniversario de su creación.

Segundo.— Transcribir la presente Moción al señor Hugo Chauca Arriarán, Director y Editor de la Empresa Periodística Radial ‘1160 Radionoticias’ y, por su intermedio, a los profesionales de la comunicación que laboran en tan prestigiosa empresa radial y hacen posible que diariamente podamos acceder a la información con objetividad y veracidad sobre el acontecer nacional.

Lima, 19 de noviembre de 2004.”

“El Congreso de la República;

Acuerda:

Primero.— Expresar su reconocimiento al diario *La República*, con motivo de cumplir el 16 de noviembre de 2004 su 23.º Aniversario de vida institucional, dedicados a la difusión de los sucesos trascendentales con pluralismo e imparcialidad, destacando su lucha para la restauración y fortalecimiento de la democracia.

Segundo.— Transcribir la presente moción al señor Gustavo Mohme Seminario, Director del diario *La República* y, por su intermedio, a los miembros de la Empresa Grupo República, plana periodística, editorialista, columnistas y trabajadores que hacen posible un medio de comunicación plural, imparcial y comprometido en la defensa de valores y causas justas como son la democracia, la justicia y la paz.

Lima, 15 de noviembre de 2004.”

“El Congreso de la República;

Acuerda:

Primero.— Expresar su saludo y felicitación al Reverendo Jaerock Lee, Fundador de la Iglesia Manmin Joong-ang, por su importante aporte al mejor entendimiento de la humanidad mediante la prédica de valores éticos y morales por todas las naciones.

Segundo.— Transcribir la presente moción al Reverendo Jaerock Lee, Presidente de la Iglesia Manmin Joong-ang.

Lima, 30 de noviembre de 2004.”

“El Congreso de la República;

Acuerda:

Primero.— Expresar su más cálido saludo y felicitación a la provincia de Moho, denominada ‘Jardín del Altiplano’, región Puno, con motivo de celebrarse el 12 de diciembre de 2004 el XIII Aniversario de su creación política.

Segundo.— Transcribir la presente moción al señor Julio Apaza Ortiz, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moho y, por su intermedio, al cuerpo de regidores, autoridades políticas, eclesiásticas, militares, policiales, así como a toda la población en general de esta ciudad fronteriza del sur del Perú.

Lima, 1 de diciembre de 2004.”

“El Congreso de la República;

Acuerda:

Primero.— Expresar su saludo y felicitación al destacado deportista nacional Ricardo Antonio Duarte Mungi, con motivo de haberse recordado el mes de octubre último, 40 años de haber logrado el título de ‘Scorer Olímpico’ en las Olim-

piadas Internacionales de Tokio y por su larga y comprometida carrera en pro del desarrollo del básquetbol nacional, constituyéndose en vivo ejemplo a seguir por nuestros jóvenes.

Segundo.— Transcribir la presente moción al señor Ricardo Antonio Duarte Mungi.

Lima, 2 de diciembre de 2004.”

“El Congreso de la República;

Acuerda:

Primero.— Saludar al Programa de Atención Domiciliaria (PADOMI), con motivo de celebrar el 6 de diciembre de 2004 el XI Aniversario de su creación.

Segundo.— Transcribir la presente Moción al señor Enrique Benel Mejía, Director del Programa de Atención Domiciliaria (PADOMI) y, por su intermedio, a los profesionales de la salud encargados en la citada institución.

Lima, 1 de diciembre de 2004.”



El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Señores congresistas, la Presidencia les solicita su autorización para dispensar del trámite de aprobación del acta a todas las mociones tratadas hasta el momento.

Los señores congresistas que estén a favor se servirán expresarlo levantando el brazo. Los que estén en contra, de la misma manera. Los que se abstengan, igualmente.

—Efectuada la votación, se acuerda dispensar del trámite de aprobación del acta a todas las mociones tratadas hasta el momento.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Ha sido acordado por unanimidad.

Se aprueba el acuerdo del Pleno del Congreso respecto del informe final de la Comisión multipartidaria encargada de investigar las denuncias de contenido penal contra el congresista Jorge Mufarech Nemy en el ejercicio de su función pública y contra aquellos que resulten responsables

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Para sustentar el informe final en mayoría, tiene la palabra, hasta por 20 minutos, el

congresista Carrasco Távara, presidente de la Comisión multipartidaria encargada de investigar las denuncias de contenido penal contra el congresista Jorge Mufarech Nemy.



El señor CARRASCO TÁVARA (PAP).— Señor Presidente, señores congresistas: El Pleno del Congreso se ha reunido hoy, 6 de diciembre, para recibir el informe de vuestra Comisión multipartidaria encargada de investigar las denuncias de contenido penal contra el congresista Jorge Mufarech Nemy en el ejercicio de su función pública y contra aquellos que resulten responsables.

Esta Comisión tiene su origen en las Mociones de Orden del Día Núms. 6350 y 6391, presentadas, respectivamente, por el congresista Rafael Valencia-Dongo y por los congresistas del grupo parlamentario Perú Posible, al que pertenece el investigado, quien, hay que resaltar, también suscribió la moción de su bancada.

El Congreso de la República, en sesión realizada el 29 de setiembre, después de un amplio debate admitió a trámite ambas mociones y, durante un cuarto intermedio, la Junta de Portavoces consensuó un solo texto acordando conformar una comisión multipartidaria, a la que se le concedió un plazo de 60 días para presentar un informe.

En la noche del mismo día, fueron designados como miembros de la Comisión los congresistas Luis Humberto Flores, Luis Guerrero, Alcides Chamorro, Carlos Infantas y quien habla en calidad de presidente.

Posteriormente, con motivo de haber renunciado los señores Humberto Flores y Luis Guerrero, ingresaron, en su reemplazo, la congresista Enith Chuquival y el doctor Edgar Villanueva.

La moción de orden del día fue notificada a mi persona por el Oficial Mayor. La Comisión empezó sus sesiones públicas el 4 de octubre del presente año. Desde esa fecha hasta el 29 de noviembre hemos desarrollado 18 sesiones públicas y una sesión reservada, destinada al debate y a la aprobación del informe.

En el marco de las facultades que confieren los artículos constitucionales 97.º, que establece que el Congreso puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público, y 102.º, inciso 2), que señala que es atribución del Congreso velar por el respeto de la Constitución y de las leyes, y disponer lo conveniente para hacer efec-

tiva la responsabilidad de los infractores; así como el artículo 88.º del Reglamento del Congreso, que autoriza al Parlamento a promover investigaciones que garanticen el esclarecimiento de los hechos y la formulación de conclusiones y recomendaciones orientadas a corregir normas y políticas y/o sancionar la conducta de quienes resulten responsables, vuestra Comisión procedió a identificar los cargos formulados contra el congresista investigado.



El señor PRESIDENTE (Natal Amprimo Plá).— Congresista Carrasco Távara, le ruego que suspenda por un momento su exposición a fin de que pueda ingresar a la sala el doctor César Nakazaki Servigón, abogado del congresista

Mufarech Nemy, quien ha sido autorizado para intervenir y obviamente tiene que escuchar la exposición.

Pido a los señores parlamentarios que guarden silencio para escuchar adecuadamente al orador.

Damos la bienvenida al doctor César Nakazaki Servigón, quien ha venido en calidad de abogado del congresista Mufarech Nemy.

Puede reiniciar su exposición, congresista Carrasco Távara. Se le va a restablecer el tiempo.



El señor CARRASCO TÁVARA (PAP).— Decía que la Comisión procedió a identificar los cargos formulados contra el congresista denunciado sobre la base de lo expuesto por el congresista Rafael Valencia-Dongo el 29 de setiembre. Estos cargos son los siguientes:

estos cargos son los siguientes:

1. Los vínculos del señor Mufarech con el señor Vladimiro Montesinos, teniendo como indicios los recibos exhibidos, presuntamente firmados por Rosa María Palacios y Leonie Roca, y las grabaciones del señor Venero.
2. El audio Mufarech (en ese momento Ministro de Trabajo y Promoción Social)-Crousillat.
3. La ayuda a los contrabandistas a cambio de información.
4. El uso del aparato del Estado y la posición privilegiada del señor Mufarech para satisfacer intereses personales. Ejemplos: casos de casinos y tragamonedas, y Utopía.

5. El caso del vehículo Jaguar (subvaluación y contrabando).

6. La extorsión a los empresarios bolivianos.

7. El asunto de la popelina.

8. Las solicitudes de información privilegiada. El caso de las empresas supervisoras.

En el marco del debido proceso, vuestra Comisión invitó al congresista Rafael Valencia-Dongo a exponer sobre los temas identificados como investigables e hizo lo mismo con el congresista Jorge Mufarech Nemy para que formulase su descargo respectivo. Ambos concurrieron, en horas distintas, a la sesión pública del 7 de octubre del 2004.

Las propuestas del señor Valencia-Dongo fueron comunicadas inmediatamente al señor Mufarech quien, acto seguido, las asumió y fue respondiéndolas una por una.

Después de escuchar al señor Mufarech y a su abogado en la primera sesión pública a la que lo invitamos, le concedimos los plazos que él mismo nos solicitó para preparar su defensa y hacer los descargos correspondientes. De modo que en las sesiones del 14, 19 y 27 de octubre el señor Mufarech tuvo la oportunidad de expresar su descargo. Hubo incluso una sesión a la que no pudo concurrir por razones de salud. Estos hechos son necesarios tenerlos en cuenta. El congresista investigado concurrió a cinco sesiones públicas y la Comisión consideró fundamental cautelar su legítimo derecho de defensa y cuidar de conducir la investigación dentro del cauce del debido proceso.

El congresista Mufarech siempre concurrió a las sesiones acompañado de sus abogados y, mediante su grupo de trabajo, filmó y grabó lo ocurrido en todas ellas, incluida a cuanta persona fue citada o invitada a prestar declaración o a colaborar con la Comisión.

Constan en el archivo de la Comisión los cargos que dan cuenta de que ésta cumplió con proporcionar al congresista investigado las transcripciones de cada una de las sesiones y consta también que el mencionado congresista, en conocimiento de lo actuado por la Comisión en cada sesión, ejerció su derecho de defensa, llegando a presentar hasta 51 escritos con sus descargos y ampliación de descargos, ofreciendo medios probatorios y pruebas adicionales, aclarando las declaraciones de las personas citadas y comunican-

do, como ocurrió con sus escritos 48 y 49, que estaríamos violando las garantías constitucionales de la cosa juzgada y las reglas del debido proceso.

Hubo una sesión en la sala de juzgamiento del penal San Jorge y otra en la Base Naval del Callao, y a ambas concurrieron sus respectivos abogados y su grupo de trabajo de filmación y grabación. Como debe ser, la Comisión cumplió con remitir a la Oficina de Apoyo a Comisiones del Congreso cada una de las agendas de las sesiones públicas con la finalidad de que se publicaran en la página web del Parlamento.

Cuando el congresista Mufarech nos solicitó que se le fijara día y hora para formular descargos en respuesta a las testimoniales actuadas en la Comisión, inmediatamente acordamos recibirlo, dándole día y hora. Sin embargo, llegado el día en que debió concurrir, nos comunicó por escrito que estimaba más apropiado realizar sus descargos por escrito y de modo progresivo.

Asimismo, cuando nos solicitó que le concediéramos tiempo a su abogado para realizar un informe oral, la Comisión, en el mismo día que recibió el escrito, le contestó expresando que recibiría a su abogado en la sesión inmediatamente siguiente, señalándole que ésa era la última sesión pública que realizaba. Pero el abogado no concurreó y, en su lugar, recibimos otro escrito, el 42, mediante el cual el congresista Mufarech nos hizo saber que los alegatos los presentaría por escrito.

Por lo expuesto, queremos dejar constancia de la rectitud y transparencia, del respeto al debido proceso y al derecho de defensa que vuestra Comisión mostró desde la primera hasta la última sesión pública. Nada hay que induzca a que se nos reproche de parcialización ni de dar determinado sesgo a las investigaciones. Por el contrario, sabiendo que el investigado es nuestro par en el Congreso, hemos actuado con la mayor amplitud y respeto a sus derechos.

A lo que no accedimos fue a la desnaturalización jurídica de la Comisión, como lo pretendió el investigado, al querer convertirse, personalmente o a través de su abogado, en un miembro más del grupo investigador.

Señor Presidente, he expuesto, tal vez de modo extenso, el método aprobado por unanimidad para realizar esta investigación y el procedimiento empleado, porque ésta es una Comisión investigadora diferente de aquellas que investigan hechos

ocurridos en los otros poderes del Estado. Es una Comisión investigadora excepcional, constituida para un asunto particular: investigar a un congresista cuyo comportamiento compromete la respetabilidad del Congreso.

Está de por medio el control político del Congreso, no sobre el Poder Ejecutivo, sino sobre un parlamentario cuyo comportamiento y actuación pública dejan mucho que desear. Fueron sus propios pares, ante el demérito en que caía el Congreso ante la opinión pública, los que optaron por acordar se le investigara para establecer qué hechos de su comportamiento son susceptibles de ser enmendados o, en su defecto, qué hechos constituyen conductas inadmisibles en el actuar político.

En el artículo 88.º del Reglamento del Congreso se encuentra desarrollado el artículo 97.º de la Constitución sobre las comisiones investigadoras. Ambos textos señalan que el Congreso puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público, y que las comisiones constituidas para tal efecto promoverán el esclarecimiento de los hechos y la formulación de conclusiones y recomendaciones orientadas a corregir normas y políticas y/o a sancionar la conducta de quienes son responsables.

En el inciso g) del mencionado artículo del Reglamento se establece lo siguiente:

“Cuando de las investigaciones que realizan las Comisiones de Investigación aparezca la presunción de la comisión de delito, el informe de la Comisión establece hechos y consideraciones de derecho, con indicación de las normas de la legislación penal que tipifican los delitos que se imputan al investigado o a los investigados, concluyendo con la formulación de denuncia contra los presuntos responsables. [...]”

Vuestra Comisión, en los puntos IX y X del informe presenta las conclusiones y recomendaciones.

Respecto a las conclusiones 1 y 2, relacionadas con la importación del vehículo Jaguar, cabe señalar que consideramos que se habría cometido los delitos de defraudación tributaria y contrabando por haber existido hasta tres valores asignados al mismo vehículo: uno por 26 mil 775 dólares, como aparece en la Declaración Única de Importación del Perú; otro por 18 mil dólares, que sostiene como válido el congresista Jorge Mufarech Nemy; y otro por 40 mil dólares, conforme fluye del Informe de Exportación N.º 011602-8, del 6 de febrero de 1997, documento

extendido ante el Banco Central de Chile; de la declaración de exportación del Servicio Nacional de Aduana de Chile N.º 124799, del 7 de febrero de 1997; de la Orden de Embarque del Servicio Nacional de Aduanas N.º 003099, del 10 de febrero de 1997; del Bill of Lading o Conocimiento de Embarque N.º CNIU57824021, de la Compañía Chilena de Navegación Interoceánica S.A. Estos documentos mantienen en la República de Chile la condición de documentos públicos ciertos y válidos al no haber sido contradichos. Cuando el investigado solicitó que se le cambiara el valor de 40 mil dólares por otro de 18 mil, la aduana chilena rechazó esa solicitud por haberse presentado extemporáneamente.

Además, ha quedado demostrado que el vehículo fue fabricado en 1991 y no en 1992, como lo ha reconocido el mismo investigado, y que al momento de su internación en el país —hecho ocurrido el 5 de marzo de 1997, según la Declaración Única de Importación N.º 118-97-10021714-01-1— estaba vigente el Decreto Legislativo N.º 843, que restablecía a partir del 1 de noviembre de 1996 la importación de vehículos automotores que tuvieran una antigüedad no mayor de cinco años. Es decir, el automóvil Jaguar, al momento de su internación en el Perú, excedía la antigüedad prevista en la ley; por tanto, estaba prohibida su importación. La internación del vehículo constituyó una infracción a la ley. No obstante ello, el Juzgado Penal de Delitos Tributarios y Aduaneros de Lima consideró que, existiendo declaración única de importación, no había elusión del control aduanero y que, por encontrarse el vehículo inscrito en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados de Chile con el año 1992, no había lugar a abrir instrucción contra Jorge Mufarech Nemy.

Al exponer estos hechos, la Comisión cumple el deber de esclarecerlos frente a la controversia pública que se inició con la denuncia de la aduana del Perú y que ha mantenido la atención de la opinión pública durante los últimos años. Pero, habiendo resoluciones judiciales que ampararon la pretensión del investigado, no nos pronunciamos, respetando el principio general del Derecho según el cual no se puede juzgar dos veces a una persona por una misma causa.

En cuanto a la conclusión 3, la Comisión considera que existirían indicios suficientes de que el investigado habría incurrido en el delito de falsedad ideológica, tipificado en el artículo 428.º del Código Penal, al haberse constatado que en la Declaración Única de Importación N.º 118-97-10021714-01-1, del 5 de marzo de 1997, se con-

signó información falsa. La declaración fue presentada a la aduana peruana por la empresa Powell S.A., adquiriente del vehículo, de la que el congresista Mufarech es socio, y fue tramitada a través de la agencia de aduanas Monvar S.A., teniendo como declarante al señor Yamil Mufarech, hijo del investigado.

En la Declaración Única de Importación se pregunta al declarante Powell S.A. si tiene vinculación con su proveedor en el extranjero; se contesta que no. Se pregunta si ha habido vinculación en el precio de las mercancías importadas; se contesta que no. Se pregunta por la forma del pago; se contesta que fue al contado. Todas estas respuestas son falsas, puesto que la compañía vendedora MGroup Tecnología Textil S.A., de la República de Chile, pertenece a la esposa del investigado, doña Edda Bertello de Mufarech, y a sus hijos Jorge y Yamil Mufarech Bertello. En cuanto a la forma de pago, el señor Jorge Mufarech Nemy ha indicado a la Comisión que no ha cancelado este vehículo y que, por razón de los conflictos derivados, en la contabilidad de MGroup aparece que está por cobrar y en la de Powell, que está por pagar. De ello se concluye que en 1997 se falseó la información.

La Comisión considera que, habiendo ocurrido este hecho en 1997, cuando el investigado no ejercía cargo público, corresponde al Ministerio Público desarrollar las investigaciones del caso por cuanto se trata de un delito común no sujeto a la prerrogativa del antejuicio.

Con relación a la conclusión 4, vuestra Comisión estima que existirían indicios suficientes de que el investigado habría incurrido en el delito de fraude procesal, tipificado en el artículo 416.º del Código Penal, al haberse valido del Oficio Reservado 5716, del 4 de junio de 1999, expedido por el Director Nacional de Aduanas de Chile, señor Enrique Fanta Ivanovic, en el que aparece el siguiente párrafo:

“En resumen se puede apreciar que por un error de procedimiento tanto en la agencia de aduanas como en la empresa Machasa, encargada de los trámites de la operación, se declaró con valor FOB en la exportación del automóvil marca Jaguar la suma de 40 mil dólares, debiendo ser el monto correcto a declarar la cantidad de 18 mil dólares, tal como se registra en la contabilidad de la empresa MGroup Tecnología Textil y en las copias válidas de la factura comercial (primera y segunda) que se ha tenido a la vista.”

Este oficio fue solicitado por el congresista Jorge Mufarech Nemy al Sexto Juzgado del Crimen de

Santiago de Chile y lo presentó en el Perú a las autoridades judiciales para interponer la excepción de naturaleza de acción contra el proceso penal por defraudación de rentas de aduana que a esa fecha tenía pronunciamiento del Fiscal Superior, Arquímedes Pesantes, en el sentido de que formulaba acusación sustancial contra Jorge Mufarech Nemy por la comisión del delito de defraudación de rentas de aduana y solicitaba que se le impusiera la pena privativa de la libertad de cinco años, 365 días de multa y se fijara en 10 mil nuevos soles el monto de la reparación civil a favor del Estado.



El señor PRESIDENTE (Natalé Amprimo Plá).— ¿Cuánto tiempo adicional cree usted que requerirá, congresista?

El señor CARRASCO TÁVARA (PAP).— Señor Presidente, le pido que me deje concluir porque tengo desarrollado todo el tema en...

El señor PRESIDENTE (Natalé Amprimo Plá).— Por eso díganos cuánto tiempo adicional necesita.

El señor CARRASCO TÁVARA (PAP).— No sabría calcularlo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Natalé Amprimo Plá).— Disculpe, no le he escuchado bien, congresista.

El señor CARRASCO TÁVARA (PAP).— Hasta que termine la exposición...

El señor PRESIDENTE (Natalé Amprimo Plá).— ¿Diez minutos más o menos?

El señor CARRASCO TÁVARA (PAP).— Supongo.

El señor PRESIDENTE (Natalé Amprimo Plá).— Tiene diez minutos adicionales, entonces.



El señor CARRASCO TÁVARA (PAP).— Si bien el Oficio Reservado 5716, expedido el 4 de junio de 1999, contenía el párrafo que he citado, el Director Nacional de Aduanas de Chile que lo suscribió, señor Enrique Fanta Ivanovic, cuatro días después se rectificó y dejó sin efecto ese párrafo. Sin embargo, ya se había obtenido copia

del oficio mencionado para presentarla ante las autoridades judiciales peruanas.

Al dejar sin efecto el Oficio Reservado 5716, el Director Nacional de Aduanas de Chile lo sustituyó por el Oficio Reservado 5806, que es el que se remitió oficialmente a la aduana peruana el 10 de junio de 1999.

El contenido del Oficio Reservado 5806 tiene la información solicitada por la aduana del Perú a la aduana de Chile; por eso, está dirigido al abogado José Herrera Meza, entonces Superintendente Nacional de Aduanas en el Perú.

El congresista investigado, con fecha 27 de junio del 2000, solicitó al Servicio Nacional de Aduanas de Chile que, por el mérito del Oficio Reservado 5716, que ya carecía de valor, se comunicara con la Cámara de Comercio de Santiago y con Intelecta para que les informara que el monto correcto de la operación de exportación del auto Jaguar era 18 mil y no 40 mil dólares, como aparece en los reportes emitidos por dichas entidades sobre la base de la información proporcionada por la aduana de Chile. Esta pretensión le fue denegada con el Oficio RES N.º 10645, del 20 de octubre del 2000, suscrito por el Director Nacional de Aduanas de Chile, señor Cristian Palma Arancibia, en el que se sustentó que la declaración de exportación fue legal y reglamentariamente aceptada.

El investigado también presentó, como medio probatorio para interponer la excepción de la naturaleza de acción, el Informe Pericial N.º 1025, del 18 de mayo del 2000, elaborado por el Laboratorio de Criminalística de la Policía de Investigación de Chile, en cuyas conclusiones se establece que la factura quintuplicada 002 (cuyo número primitivo es 003, actualmente tachado) presenta correspondencia con la cantidad de llenos, redacción y tipo de máquina de escribir utilizada para el llenado de la factura duplicada 003 de la empresa MGroup Tecnología Textil.

Señor Presidente, el Fiscal Superior, Arquímedes Pesantes, quien el 7 de febrero del 2000 había formulado acusación sustancial contra el congresista Jorge Mufarech Nemy, imputándole la comisión del delito de defraudación de renta de aduana, cambió de opinión el 26 de setiembre de ese mismo año, y recomendó que se declarase fundada la excepción de naturaleza de acción interpuesta por el investigado sobre la base del Oficio Reservado 5716 de la Dirección Nacional de Aduana de Chile, que carecía de valor, al existir a esa fecha el Oficio Reservado 5806, que excluía

el párrafo de la controversia del precio del auto Jaguar. Luego de ese cambio de opinión, la Sala Superior declaró fundada la excepción de naturaleza de acción, con fecha 27 de octubre. Por último, la Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia, amparándose en dicho Oficio Reservado 5716, declaró que no había nulidad en el auto que había declarado fundada la excepción de naturaleza de acción.

El hecho de haber obtenido el Oficio Reservado 5716 del Sexto Juzgado del Crimen de Santiago de Chile, no estando dirigido dicho oficio a este juzgado, sino a la aduana peruana, denota la intención de valerse de un instrumento —que contenía un juicio de valor, el error en el precio, que no debía estar en dicho oficio, pues al advertirse esto se expidió otro, el 5806, al que me he referido, que es el único con valor alguno— para sorprender a las autoridades jurisdiccionales peruanas a fin de lograr que se archivara el proceso de defraudación de rentas de aduanas, incurriendo en el delito de fraude procesal. Este hecho ocurrió cuando el investigado no ejercía cargo público. Siendo un delito común no sujeto a la prerrogativa del antejuicio, vuestra Comisión sugiere que se envíe lo actuado al Ministerio Público para que actúe conforme a sus atribuciones.

La conclusión 5 se refiere a la comisión del delito de patrocinio incompatible, tipificado en el artículo 385.º del Código Penal.

El 1 de diciembre hemos recibido la respuesta del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo con relación al pedido de información sobre el procedimiento de inspección laboral que se realizó a América Televisión. Dicha respuesta no hace sino corroborar los documentos que ya obraban en la Comisión, unos proporcionados por el señor Mufarech, otros conseguidos por la misma Comisión.

El Expediente N.º 674-99-DRTPSL-DPSC-SDIHSO, objeto de investigación por la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N.º 235 contra el señor Jorge Mufarech Nemy, y que pasó al Ministerio Público, fue archivado de acuerdo con los siguientes hechos.

El sindicato de la Compañía de Radiodifusión América Televisión remitió cartas el 4 de enero y el 15 de febrero de 1999 al Ministerio de Trabajo y Promoción Social, pidiendo la intervención de las autoridades en salvaguardia de sus intereses. La primera notificación de inspección del ministerio a dicha empresa se envió el 22 de enero de 1999; y la segunda, el 28 de enero del mismo año. El mandato de inspección del ministerio a la com-

pañía se envió el 1 de marzo. El expediente se archivó, en virtud de la Resolución Ministerial N.º 062-99-TR-DADA, del 15 de abril de 1999, fecha en que dejó el ministerio el investigado, quien la suscribió, según señala, con el objeto de ampliar y fortalecer las labores de inspección. El expediente fue reabierto posteriormente con el N.º 4556-99, del 13 de mayo, cuando ya había dejado el cargo de ministro el señor Mufarech. El acta de visita de inspección del Ministerio de Trabajo y Promoción Social a la Compañía Peruana de Radiodifusión América Televisión, es del 19 de mayo. La multa que el ministerio aplicó a la citada compañía fue de 10 mil 500 nuevos soles, por incumplimiento de la normativa laboral.

Es claro, señor Presidente, que no se aplicaron los procedimientos dispuestos en el Decreto Supremo N.º 004-96-TR, concordantes con la Resolución Ministerial N.º 030-99-TR, por cuanto en el camino se expidió la Resolución Ministerial N.º 062-99-TR, en razón de la cual se archivaron ambos expedientes. Una vez que el señor Mufarech Nemy dejó la cartera de Trabajo y Promoción Social se reabrieron estos expedientes y el trámite concluyó con la aplicación de una sanción.

En tal sentido, la Comisión considera que el señor Jorge Mufarech Nemy se valió de su cargo de funcionario para favorecer al señor Crousillat, tal como se lo había prometido telefónicamente. Mientras él fue ministro de Estado expidió la Resolución N.º 062-99-TR por la cual consiguió dilatar las inspecciones laborales hasta su salida del ministerio. A cambio de ello, solicitó y consiguió la cobertura de prensa que necesitaba para difundir su campaña en contra de Aduanas y de las empresas supervisoras.

En este extremo, la Comisión considera que existen indicios suficientes que configuran el delito de patrocinio incompatible.

Además, hay que considerar que finalmente el objetivo que el ex ministro planteó como primordial para la expedición de la norma no se logró, puesto que la norma señala que su objetivo era ejecutar un programa específico por un plazo no mayor de seis meses, con el objeto de reestructurar las funciones de inspección del trabajo y de defensa y asesoría legal, añadiendo que la reestructuración comprende la modificación integral de la parte operativa y administrativa de las funciones de inspección del trabajo y de defensa y asesoría legal, hechos que en la práctica no se dieron, ya que la empresa citada fue fiscalizada a las pocas semanas que salió del ministerio el señor Jorge Mufarech Nemy.

Por otro lado, hay que tener en cuenta los pedidos que formuló a las empresas supervisoras en 1998, cuando era funcionario, a fin de controlar los valores de importación de los textiles, y que son básicamente dos:

— Que se le hiciera personalmente a él las consultas para fijar cuáles eran los valores que debían ser aprobados en la importación de textiles, recalando que el textil que más le interesaba era la popelina.

— Que se le remitiera todas las solicitudes de importación de popelina.

Cabe señalar que, ante la negativa de las empresas supervisoras, las amenazó con hacerlas desaparecer.

En este punto debemos recordar lo que manifestó el señor Jorge Mufarech Nemy a principios de 1999, cuando le comentó a Crousillat que había notado la ausencia del Canal 4 en una conferencia de prensa sobre las empresas supervisoras y le pidió que envíe reporteros al Ministerio de Trabajo y Promoción Social. Como es de público conocimiento, su posición era contraria a dichas empresas y quería que su opinión fuera difundida por un medio masivo de comunicación como el mencionado canal de televisión.

En este contexto, aprovechando su condición de Ministro de Trabajo y Promoción Social, y de Presidente de la Comisión de Apoyo a la Lucha contra el Contrabando, cargo para el que fue nombrado mediante Resolución Suprema N.º 041-99-PCM, del 22 de enero de 1999, solicitó información privilegiada, infringiendo la Constitución en su artículo 126.º, que señala que los ministros no pueden ser gestores de intereses propios o de terceros.

El señor Jorge Mufarech Nemy, a través de su cargo, solicitaba a la Intendencia Marítima de Aduana la información que no había podido obtener directamente de las empresas supervisoras.



El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Tiene cinco minutos adicionales, congresista.



El señor CARRASCO TÁVARA (PAP).— En tal sentido, en sesión de fecha 24 de noviembre, el señor César García, Intendente de la Aduana Marítima del Callao, declaró que en 1999 hizo entrega de di-

versos oficios al señor Jorge Mufarech Nemy, quien solicitó y recibió, mientras estuvo al mando del Ministerio de Trabajo y Promoción Social y como Jefe del Grupo de Apoyo de Lucha contra el Contrabando, información relacionada con las empresas importadoras textiles.

En el oficio N.º 118-99-ADUANAS/0121, del 10 de febrero de 1999, dirigido al ministro Jorge Mufarech Nemy, se dice lo siguiente:

“Tengo el honor de poder dirigirme a usted para saludarlo y a la vez remitirle, en cumplimiento de las coordinaciones con el Superior Despacho, las copias de las Declaraciones de Importación solicitadas con motivo de su visita efectuada a esta Intendencia referidas a los siguientes importadores: Textiles Trimerco SRL, Unitex EIRL, Shing Shing Trading S.A., y Comercial El Wazir SR Ltda. La información requerida se encuentra detallada en los cuadros que se adjuntan, los mismos que me han sido formulados por cada una de las empresas supervisoras”.

En el Oficio N.º 120-99-ADUANAS/MAR, del 12 de febrero de 1999, dirigido nuevamente al ministro Jorge Mufarech Nemy, se dice:

“... en incumplimiento de las coordinaciones con el Superior Despacho, se alcanzan fotocopias de las Declaraciones Únicas de Importación que le fueran remitidas a su Despacho vía fax desde el 28 de enero a la fecha, correspondiente a las importaciones del sector textil”.

En el Oficio N.º 121-99-ADUANAS/MAR, del 11 de febrero de 1999, también dirigido al ministro Jorge Mufarech Nemy, se dice:

“... se está remitiendo adjunto un diskette conteniendo un archivo en formato DBF y reporte de los manifiestos correspondientes al 10 de febrero del presente año”.

En el Oficio N.º 301-99-ADUANAS/MAR, del 22 de marzo de 1999, asimismo dirigido al ministro Jorge Mufarech Nemy, se dice:

“Se alcanzan fotocopias de las Declaraciones Únicas de Importación que le fueron remitidas a su despacho vía fax desde el 12 de febrero a la fecha, correspondiente a las importaciones del sector textil”.

Todos estos oficios llevan la firma de César García Flores, Intendente de la Aduana Marítima del Callao.

En este estado de las cosas, se verifica cómo el perjuicio económico que le ocasionó al señor Mufarech la apertura de las importaciones lo llevó a tomar la decisión de obtener información privilegiada y lo condujo a su real estrategia, cuyo objetivo era favorecerse combatiendo a sus competidores. Es decir, es un empresario que se sirve del aparato del Estado, en el que tiene una función privilegiada, para obtener beneficios personales.

La siguiente conclusión es la 6. Me voy a permitir, en este caso, leer textualmente lo que aparece en el informe que hemos presentado y que ha sido distribuido a todos los señores congresistas.

“La Comisión considera que existirían indicios razonables de que el congresista Mufarech Nemy ha tenido y tiene vínculos directos con la red de corrupción que lidera Vladimiro Montesinos. En consecuencia, nos encontraríamos ante el delito tipificado en el artículo 317.º del Código Penal (asociación ilícita para delinquir). La Comisión ha llegado a esta convicción indiciaria por la estrecha amistad que existe entre el investigado y Óscar López Meneses, uno de los hombres de confianza de Vladimiro Montesinos y que intercedió por él ante este último para que recibiera favores judiciales. El propio Vladimiro Montesinos ha declarado que ejerció tráfico de influencias ante el Poder Judicial para beneficiar al investigado en los procesos que éste tenía. Esta conclusión resulta razonable si se tiene en consideración que, al día siguiente de las declaraciones de Vladimiro Montesinos en el sentido de que la periodista Rosa María Palacios había recibido dinero de Hurtado Miller, el señor Jorge Mufarech Nemy exhibió copia de los recibos supuestamente firmados por la conocida periodista.

También quedaría evidenciado cuando en plena campaña de desprestigio de los procuradores anticorrupción, el investigado se presenta ante la Comisión de Fiscalización mostrando un audio que supuestamente comprometía la credibilidad del procurador Luis Vargas Valdivia. De ahí que resulte lógico y explicable el que Montesinos, con la intención de protegerlo, se haya retractado de anteriores declaraciones...”



El señor PRESIDENTE (Natal Amprimo Plá).— Amplíese el tiempo del orador por cinco minutos más.

El señor CARRASCO TÁVARA (PAP).— “De ahí que resulta lógico y explicable el que Monte-

sinos, con la intención de protegerlo, se haya retractado de anteriores declaraciones, hasta el extremo de afirmar que nunca conoció al investigado, hecho que no puede resistir el menor análisis, ya que Vladimiro Montesinos controlaba todas las esferas del poder. Colocaba ministros de Estado, estaba atento a los problemas del contrabando, digitaba a jueces y fiscales.

La afirmación de Montesinos de que no conocería al investigado sólo se explica si se tiene en cuenta el interés de Vladimiro Montesinos por desestabilizar el sistema anticorrupción atacando, por medio de Jorge Mufarech Nemy, al procurador Vargas Valdivia. El correlato de los hechos, la forma en que se producen en el tiempo, explican el silencio y la retractación de Montesinos como un modo de favorecer a uno de sus aliados que le es funcional desde el poder.

La Comisión considera que el delito de asociación ilícita para delinquir constituye un delito común y no de función. Por consiguiente, la Comisión recomienda que el Pleno del Congreso levante el fuero del señor Jorge Mufarech Nemy a fin de que el Ministerio Público en mérito de las investigaciones desarrolladas por la Comisión proceda a formular la denuncia correspondiente”.

La conclusión 7 es que se habría incurrido en infracción constitucional.

En el primer párrafo del artículo 97.º de la Constitución se señala que el Congreso puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público, y el artículo 88.º del Reglamento del Congreso reproduce el mismo texto.

Si bien la moción de orden del día aprobada el 29 de setiembre del año en curso encomienda a la Comisión multipartidaria investigar las denuncias de contenido penal contra el congresista Jorge Mufarech Nemy en el ejercicio de su función pública y contra aquellos que resulten responsables, no deja de ser cierto que nos hubiera bastado establecer sólo los hechos indiciarios de la comisión de delitos en el ejercicio de cargo público del investigado. Pero ello habría significado omitir el pronunciamiento sobre lo encontrado. Por eso, en las conclusiones 3 y 4 sostenemos que, de lo investigado, consideramos que existirían indicios razonables de que dicho congresista habría incurrido en los delitos de falsedad ideológica y fraude procesal cuando no ejercía cargo público, y que, siendo delitos comunes, no están sujetos a la prerrogativa del antejuicio, correspondiendo, por tanto, al Ministerio Público proceder a denunciarlo, si fuera del mismo parecer.

De igual modo, vuestra Comisión, en el curso de la investigación, fue observando que fluía con espontaneidad una conducta del investigado que no era delictiva sino que se encuadraba dentro del marco político punitivo, que se diferencia de la función punitiva jurisdiccional porque ésta se basa en que la sanción nace de la razón jurídica en tanto que aquél sanciona sobre la base de la razón política.

El congresista investigado fue ministro de Estado en la cartera de Trabajo y Promoción Social entre el 5 de enero y el 15 de abril de 1999, y en este cargo se desempeñó, a su vez, como Jefe de Grupo de Apoyo de la Lucha contra el Contrabando. Como ministro llamó por teléfono al señor Crousillat, dueño de Canal 4, para solicitarle que le enviase una reportera a fin de declarar “sobre un tema muy delicado, que es el de las supervisoras”. De la lectura del informe, los señores congresistas podrán apreciar cómo desde antes de ser ministro, en su calidad de empresario del ramo textil, ya tenía una fijación contra las empresas supervisoras, a las que les imputaba que no hacían un adecuado control en el campo textil al permitir el ingreso de mercaderías con precios más bajos de los de aquellas producidas por sus empresas. Como ministro, gozaba de poder; por eso en el diálogo telefónico, refiriéndose a las empresas supervisoras, le dice al señor Crousillat: “Ha sido ya un poco aclarado el tema con documentos y todas las cosas”. En ese mismo diálogo telefónico, el investigado le anuncia a Crousillat: “Ha venido acá una denuncia y tiene una inspección por asuntos laborales”. Crousillat se sorprende y responde: “¿Cómo?”. Continuando con el diálogo, el entonces ministro le dice: “Yo te voy a tener al tanto, he aguantado todo el asunto”. Y luego añade: “Pero esto va a ser manejado de una manera especial”. También le dice: “Por si acaso esté al tanto del asunto, pero yo te voy a tener informado; no se va a resolver nada sin antes haberlo conversado y lo manejamos como es debido”. Crousillat le agradece, y Mufarech le responde: “No, no, al contrario. Es que si no lo manejamos... este país se nos derrumba”. Crousillat le anuncia que va a viajar a Miami, y Mufarech le manifiesta: “Anda tranquilo y a tu vuelta nos juntamos de todas maneras; cualquier cosa siempre la manejamos, estés o no estés, como tú quieras”.

El señor Mufarech Nemy dejó el Ministerio de Trabajo y Promoción Social en abril de 1999 y el acta de visita de inspección al Canal 4 recién pudo materializarse el 19 de mayo de ese año.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— ¿Cuánto tiempo más requerirá, congresista?

El señor CARRASCO TÁVARA (PAP).— Cinco minutos, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Los tiene, congresista.



El señor CARRASCO TÁVARA (PAP).— El fin de las empresas supervisoras se dio con la Ley N.º 27973, del 20 de mayo del 2004, después de que, como congresista de la República, las denunciara y las hiciera investigar en el Congreso, con resultados adversos a su propuesta, e incluso después de protagonizar un hecho bochornoso en la Comisión que presidía el congresista Ronnie Jurado, quien junto con los congresistas Kuennen Franceza y Miguel Devescovi lo denunciaron ante la Comisión de Ética Parlamentaria, conforme a la comunicación del 11 de mayo del 2004, que corre transcrita a fojas 40 del informe. Ciertamente es que los señores congresistas denunciadores retiraron su firma de la denuncia después de que el investigado les diera explicaciones.

Como Ministro de Trabajo y Promoción Social y como Jefe del Grupo de Lucha contra el Contrabando el investigado realizó campañas contra el contrabando y llegó a formular una denuncia, en días previos a dejar el cargo, ante un fiscal de la Capital. Pero se aprecia que, como empresario textil, tenía una especial fijación por las empresas importadoras en el ramo textil. Por eso dispuso que le enviaran a su despacho reportes diarios sobre las declaraciones de importación de las empresas Textiles Trimerco SRL, Unitex EIRL, Shing Shing Trading S.A. y Comercial El Wazir SR LTDA. El obligado a enviar estos informes fue el Intendente de la Aduana Marítima del Callao, señor César García Flores, como consta en los oficios que ya he mencionado, el 118-99-ADUANAS, del 10 de febrero; el 120-99-ADUANAS/MAR, del 11 de febrero; el 121-99-ADUANAS/MAR, del mismo 11 de febrero, y el 301-99-ADUANAS/MAR, del 22 de marzo; todos ellos de 1999.

La información privilegiada que solicitó sobre las importaciones del ramo textil hacen suponer su especial interés, en razón de ser el investigado un importante empresario del mismo ramo y las empresas fiscalizadas sus competidoras. Hacer uso del poder para obtener información privilegiada fue una práctica de su desenvolvimiento en el cargo público.

El artículo 126.º de la Constitución establece que los ministros no pueden ser gestores de intere-

ses propios o de terceros. El Tribunal Constitucional—en la sentencia dictada respecto a la causa 0006-2003-AI/TC, del 1 de diciembre del 2003, ante la acción de inconstitucionalidad interpuesta por 65 congresistas contra el inciso j) del artículo 89.º del Reglamento del Congreso— ha establecido que considera que la función congresal sancionadora prevista en el primer párrafo del artículo 100.º de la Constitución no sólo puede ser ejercida cuando exista sentencia condenatoria del Poder Judicial, sino también en los casos en que se configuren responsabilidades eminentemente políticas, aun cuando no exista comisión de un delito de por medio.

Los casos expuestos no constituyen delitos sino faltas políticas cometidas en el ejercicio de la función pública por el investigado, que hacen que el funcionario no sea digno del cargo por no saber diferenciar sus asuntos privados de la cosa pública y convertir la función pública en aliada de sus particulares intereses. Por las consideraciones expuestas, vuestra Comisión estima que el congresista Jorge Mufarech Nemy estaría incurrido en infracción constitucional en los términos de la sentencia citada, expedida por el Tribunal Constitucional; es decir, que hay faltas sobre méritos políticos que deberían ser sancionadas políticamente, porque suponen un mal uso del poder o del cargo que se ostenta. Por tanto, recomiendo al Pleno aprobar esta conclusión para proceder a formular la denuncia por infracción constitucional contra el congresista investigado.

Señor Presidente, antes de concluir este informe, quiero hacer de conocimiento de los señores congresistas que a través de los medios de comunicación —Canal 2 y Radioprogramas del Perú— el señor Jorge Mufarech salió, como se dice, con el pie en alto contra los congresistas Carrasco Távora, Chamorro Balvín y Villanueva Núñez, a quienes maltrató como quiso y tildó de mentirosos. Al día siguiente, en una radioemisora, declaró: “Carrasco Távora es un mal abogado, es un malvado”. En el canal de televisión que he mencionado manifestó: “Carrasco Távora es un delator”.

Este señor esta totalmente confundido, no se ubica, no es un político y no debe ser congresista, señor Presidente, porque esa conducta es la que se sanciona con juicio político establecido en nuestra Constitución y ahora interpenado por el Tribunal Constitucional.

No tiene cómo mentir y levanta falsos testimonios. Argumenta con mentiras, como voy a demostrarlo cuando él haga su defensa y reitere

las mentiras que he escuchado por la radio y por la televisión, mencionando normas que están derogadas para decir que lo amparaban y que, por eso pedía, los informes al Intendente de la Aduana Marítima del Callao. Eso lo ha mencionado en cuanto emisora ha ido. Y es una falsedad total. Eso no podemos tolerarlo en el Congreso. Si la imagen de éste está por los suelos es porque tiene a un congresista como el señor Mufarech.

Cuando dice que yo lo he delatado, miente, porque él nunca ha conversado conmigo de esas cosas. Él llamó a mi teléfono y grabó su mensaje, no una conversación conmigo. También llamó para mencionar a la madre del congresista Valencia-Dongo y para atacar a los señores Villanueva y Chamorro. Al señor Chamorro le dejó un mensaje parecido. Sin embargo, sale a decir que soy un delator.

He hablado con el señor Mufarech en estos pasillos sobre mi fe cristiana y le he dicho que voy a la iglesia todos los domingos, y lo digo públicamente, porque me puede ver todo el mundo. Se lo dije, porque personas que concurrían a la iglesia después de la misa se me acercaban para decirme que él no debería seguir en el Congreso.

¿Acaso le puedo tildar de delator por haber dicho públicamente, no lo dejado en un mensaje grabado, sino lo que he conversado con él personalmente? El señor Mufarech no tiene medida, arroja a cuanto puede en el camino.

Aquí se ha dicho que hemos traído a sus enemigos a declarar. No hemos traído a ningún enemigo a declarar, sino a los funcionarios que descubrieron que el señor Mufarech, que tiene tanto dinero, había declarado en Chile que el Jaguar costó 40 mil dólares en documentos oficiales que no han sido contradichos. En ese país ha iniciado un juicio en el Sexto Juzgado del Crimen de Santiago de Chile, que no ha concluido. No ha demostrado en absoluto que es falso que el vehículo costase 40 mil dólares y viene aquí a querer sorprendernos.

Creo que el automóvil vale 18 mil dólares, se lo he dicho una y mil veces, pero desde el primer día debió arreglar su problema, porque es para uso de sus hijos y de él, no fue ingresado al país para hacer negocio. Ha hecho que en el país desde hace siete años se hable del Jaguar y de la defraudación de rentas de aduana y del contrabando, porque no hizo las cosas bien.

El vehículo fue fabricado en 1991, como lo han reconocido la SGS, la empresa Jaguar y el propio

señor Mufarech en la Comisión, pero fue ingresado al país como si hubiese sido fabricado en 1992. Si fue fabricado en 1991 no podía ingresar, pues había una ley que prohibía la entrada de vehículos que excedieran los cinco años de antigüedad; pero lo hizo. ¿Debe tolerar el país los caprichos del señor Mufarech? ¿Debemos tolerar esta conducta de un político? Son actos que no constituyen delitos, como hemos manifestado, pero son faltas políticas, deméritos que han obligado a sus mismos pares a investigarlo, mediante los procedimientos establecidos por la ley, respetando el debido proceso y el derecho de defensa, con serenidad y prudencia, para hacer que el Congreso retome la senda por donde siempre debió caminar.

No pueden quedar impunes ni los delitos —aun cuando hayan prescrito porque hay derecho a renunciar también a la prescripción si quiere uno salir limpio demostrando que no ha cometido ningún delito— ni los hechos materia de esta investigación.

Los señores congresistas tenemos hoy una inmensa responsabilidad. Toda la ciudadanía está viendo y escuchando esta sesión y va a pensar y a decir en un momento determinado lo que un día dijo un congresista, que “otorongo no come otorongo”, si le echamos tierra a todos los hechos que han sido materia de la investigación.

Señor Presidente, voy a ceder la palabra, si usted lo permite, al congresista Alcides Chamorro. Pero antes permítame rendir un homenaje de gratitud y amistad a los demás miembros de la Comisión, a la señora Enith Chuquival y a los señores Infantas Fernández, Chamorro Balvín y Villanueva Núñez, porque ha habido fraternidad en el trabajo. Es normal que discrepemos en la presentación del informe final, porque finalmente somos políticos, aunque no podemos aceptar expresiones de un miembro de la Comisión, el señor Infantas, quien no pudo mantener la serenidad en su momento.



El señor PRESIDENTE (Natalé Amprimo Plá).— Congresista, lleva usted 50 minutos hablando. Le voy a dar dos minutos más, de los cuales uno podrá utilizar el congresista Chamorro Balvín.

El señor CARRASCO TÁVARA (PAP).— Señor Presidente, el señor Infantas —es necesario decirlo— no tuvo la serenidad ni la prudencia de quedarse a debatir democráticamente las conclusiones y recomendaciones del informe

hasta el final, como hizo la señora Enith Chuquival, sino que salió, sin conocer mayormente el asunto, a decir que era un mamotreto y una basura. Esto no ha causado una buena impresión.

No es que aquí haya linchamiento político o asesinato de imagen, como se atrevió a decir el señor Mufarech. ¿A cuántos funcionarios habrá asesinado él porque se cruzaron en su camino?

Yo hablo de lo que él ha dicho en televisión, señor Presidente. Hablo de asesinato político, de linchamiento.

El señor PRESIDENTE (Natalé Amprimo Plá).— Congresista Carrasco Távora, le ruego que retire cualquier frase que se considere ofensiva a fin de proseguir con este debate de manera alturada.

Se le ha dado el tiempo suficiente. Retire esa frase y concluya, por favor.

El señor CARRASCO TÁVARA (PAP).— Señor Presidente, voy a retirar todas las frases ofensivas que no he mencionado.

El señor PRESIDENTE (Natalé Amprimo Plá).— Se da por retirada la frase ofensiva. Ha sido superado el incidente.

Congresista Carrasco Távora, ¿le da usted la interrupción al congresista Chamorro Balvín?



El señor CARRASCO TÁVARA (PAP).— Déjeme aclarar, señor Presidente, que aquí quien ha hablado de linchamiento político, de persecución política —quién sabe quién lo perseguirá, de repente su mala conciencia—, de asesinato político ha sido el señor Mufarech. ¿No se da cuenta que él está asesinando políticamente a otros también, como a los miembros de su partido, por ejemplo? Con su conducta ¿no está contribuyendo a que tengan menos adherentes, menos votos, menos simpatizantes?

Señor Presidente, tenía que decir estas cosas. Pido disculpas a los señores congresistas por la emotividad con que las he dicho. Pero no podía callar.

Muchas gracias, y le cedo la palabra al señor Chamorro.

El señor PRESIDENTE (Natalé Amprimo Plá).— Tiene un minuto, congresista Chamorro Balvín.

No puede ser por más de ese tiempo. Le correspondía 20 minutos a la parte que acusa y ha tenido 53. Si no, en el debate podrá intervenir como todos los parlamentarios.



El señor CHAMORRO BALVÍN.— Presidente, le pido cinco minutos y que adicione ese tiempo a la defensa del señor Mufarech, de modo que el tiempo de las intervenciones sea proporcional.



El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Pero eso debió coordinarse oportunamente. Los tiempos han sido otorgados por la Junta de Portavoces, y la Mesa ha sido...

Congresista Villanueva Núñez, respete usted a la Mesa. Retire usted esa palabra. Lo conmino a que retire la palabra *parcializado*.

Léase el Reglamento.

El RELATOR da lectura:

“Reglamento del Congreso de la República

Disciplina parlamentaria

Artículo 61.º.— El Presidente tiene a su cargo la dirección de los debates y la prerrogativa de exigir a los Congresistas que se conduzcan con respeto y buenas maneras durante las sesiones. Está facultado para:

[...]

b) Imponer el orden en las sesiones. Si cualquier Congresista impide con su conducta el normal desarrollo de la sesión y no acata el llamado de atención y las decisiones del Presidente en materia de orden, éste lo reconviene. Si el Congresista persiste en su actitud, el Presidente ordena su salida de la Sala. Si no obedece, el Presidente suspende la sesión por quince minutos. Reabierta ésta, el Presidente reitera su pedido. Si el Congresista se allana, el Presidente da por concluido el incidente; de lo contrario, la Mesa Directiva propone al Pleno, según la gravedad de la falta, la sanción de suspensión a que se refiere el inciso c) del artículo 24.º del presente Reglamento.

[...].”

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Congresista Villanueva Núñez, le ruego

que retire esa frase que se considera ofensiva, en aras de continuar el debate como corresponde. La Mesa sólo está aplicando el Reglamento.



El señor VILLANUEVA NÚÑEZ (PA-IND).— Señor Presidente, lo que le he reclamado por teléfono es que se nos permita colaborar en la exposición que ha dado el congresista Carrasco Távora, y que el tiempo que podamos tomar también se le conceda a la defensa. No estamos en contra...

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Congresista Villanueva Núñez, después dará esa explicación. Le ruego a usted que retire la palabra que ha proferido.

El señor VILLANUEVA NÚÑEZ (PA-IND).— Señor Presidente, no tengo ningún inconveniente en retirarla.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Correcto.

El señor VILLANUEVA NÚÑEZ (PA-IND).— Pero exijo, respetuosamente, que se nos dé la oportunidad de colaborar en la sustentación del informe que el Pleno nos ha encargado.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— La tendrá en su momento, congresista.

Tiene la palabra el congresista Chamorro Balvín, por un minuto.

El señor CHAMORRO BALVÍN.— Presidente, comprenderá que en un minuto resulta imposible argumentar los hechos que ha mencionado el congresista Carrasco. Por tanto, reservo mi intervención.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Le agradezco su colaboración, congresista.

A continuación, tiene la palabra el congresista Infantas Fernández, autor del informe en minoría, por 20 minutos. Se deja constancia de que la sustentación del informe en mayoría ha tomado 53 minutos y que de igual tiempo podrá disponer la defensa.



El señor INFANTAS FERNÁNDEZ (FIM).— Señor Presidente, colegas: Me corresponde sustentar el informe en minoría, en el que pretendo defender la verdad y no al congresista Mufarech, como ha venido

señalándose, aun cuando esta verdad sea contraria a la opinión de los medios de comunicación e incluso a la opinión pública.

La verdad está por encima de cualquier otra consideración. No en vano existe el dicho bíblico: "Sólo la verdad os hará libres".

El Pleno encargó a la Comisión realizar un análisis objetivo de las denuncias con contenido penal que se le imputan al congresista Mufarech. Sin embargo, considero que eso no ha ocurrido, ya que el informe en mayoría tiene mucho de político y subjetivo, dejándose llevar por la corriente de opinión. Por ello he procedido a elaborar el informe en minoría en el que pretendo analizar objetivamente el caso. Es indudable que la decisión que adopte hoy este Congreso será trascendente, porque debe tomar una decisión objetiva dentro de las normas que rigen el estado de derecho.

A continuación paso a exponer los alcances del informe.

Los cargos formulados por la Comisión son:

— Los vínculos del señor Mufarech con Vladimiro Montesinos.

— El audio Mufarech-Crousillat.

— El uso del aparato del Estado y la posición privilegiada para satisfacer intereses personales (casos Utopía, y casinos y tragamonedas).

— El caso Jaguar, subvaluación y contrabando.

— El caso popelina, las solicitudes de información privilegiada, las empresas supervisoras.

En cuanto a los vínculos del señor Mufarech con Vladimiro Montesinos, los indicios investigados son: la amistad con López Meneses, el audio Mufarech-Crousillat, el cargo de Ministro de Trabajo y Promoción Social y de Jefe del Grupo de Apoyo de la Lucha Contra el Contrabando, los recibos exhibidos por el señor Mufarech.

A fin de analizar dichos indicios, debe tenerse en cuenta que la amistad con López Meneses es de origen familiar y anterior al régimen de Fujimori.

Si bien el congresista Mufarech ocupó cargos importantes en dicho régimen, éstos tuvieron corta duración y concluyeron por discrepancias extremas en la cuestión de contrabando.

El recibir audios o información de manera anónima es usual en congresistas y periodistas. El audio y los recibos son ciertos.

Como es de verse, no existe prueba objetiva que permita señalar que los indicios analizados, ya sea de manera individual o en conjunto, sean suficientes para concluir que el congresista Mufarech formara parte de la red de corrupción o tuviera vinculación con Vladimiro Montesinos, máxime si no se conoce que hubiera sido involucrado en proceso judicial alguno por actos de corrupción durante el gobierno de Fujimori. Por tanto, en este extremo la investigación debe archivarse.

Con relación al audio Mufarech-Crousillat, cabe decir que, como se ha señalado, en dicho audio el señor Mufarech, en ese entonces Ministro de Trabajo y Promoción Social, dijo a Crousillat, en el marco de una denuncia formulada por los trabajadores de América Televisión, lo siguiente: "Yo te voy a tener al tanto, he aguantado todo el asunto".

Al respecto debe tenerse en consideración que la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N.º 235 concluyó que no se daban los elementos constitutivos de los delitos de tráfico de influencias y cohecho pasivo, previstos en los artículos 400.º y 393.º del Código Penal, respectivamente. El informe de la Subcomisión fue aprobado por la Comisión Permanente, y se pronunció en el mismo sentido la Fiscal de la Nación.

No habiéndose aportado nuevos elementos en el presente caso, no existen razones para señalar que por este audio el señor Mufarech hubiere formado parte de la red de corrupción o fuese un personaje vinculado a Montesinos; por lo que, en este extremo, también la denuncia debe archivarse.

En lo que se refiere al asunto de los contrabandistas, la materia de investigación son los dichos del congresista en el sentido de que ayudó a muchos contrabandistas a cambio de información. En la Comisión el congresista Mufarech aclaró que se refería a pequeños comerciantes de Gamarra, a quienes llamó contrabandistas. La Comisión no ha podido conseguir información que le permita corroborar e investigar estos dichos, por lo que no puede pronunciarse al respecto.

En lo que se refiere al cuarto punto, el uso del aparato del Estado y la posición privilegiada para satisfacer intereses personales (caso Utopía y caso casinos y tragamonedas), de los testimonios re-

cogidos, tanto de los representantes de la Sociedad Nacional de Juegos de Azar como del señor Mitre Weldan, se desprende que no existen elementos que permitan establecer que el señor Mufarech hubiere hecho uso del aparato del Estado y de su posición privilegiada para satisfacer intereses personales, por lo que ese extremo de la investigación debe ser archivada.

En el caso del Jaguar, debería tenerse en cuenta que tanto en lo que se refiere a la defraudación de rentas de aduana como en lo relativo al contrabando existe pronunciamiento judicial con carácter de cosa juzgada, y que, según lo establecido en los incisos 2) y 13) del artículo 139.º de la Constitución, ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado a la condición de cosa juzgada ni revivir procesos fenecidos con resolución ejecutoriada. Por tal, debía entenderse que el encargo consistía en investigar si los hechos y pruebas presentados por la prensa eran nuevos y permitieran la revisión de los procesos.

Para ello, es importante identificar cuáles fueron los hechos ventilados en el proceso penal.

En el caso de defraudación de rentas de aduana, se tuvo en cuenta la Declaración Única de Importación que consigna al vehículo un valor de venta de 18 mil dólares, mientras que en la aduana de Chile se presentó una factura por 40 mil, valor que se repite en la declaración de exportación y en la orden de embarque de Chile; el Informe Técnico de Aduanas N.º 015, que concluye que se ha determinado la doble facturación y la falsedad en que se habría incurrido al negar la vinculación de parentesco entre las empresas involucradas en la venta del vehículo; el Informe de la Cámara de Comercio de Chile, que registra que la exportación tenía un valor de 40 mil dólares, mientras en el Perú se declara y paga impuestos por 18 mil (dicho sea de paso, el pago de impuestos fue por 26 mil ó 27 mil, conforme a la valorización de una de las empresas supervisoras); los reportes de las empresas Comex on Line e Intellecta de Chile, en los que consta que el valor comercial de transacción es de 40 mil dólares.

En el caso contrabando, existe una resolución emitida por el juez Nicolás Trujillo, de fecha 27 de marzo, en la que se señala que se imputa al señor Mufarech el “haber hecho ingresar indebidamente en el territorio nacional el vehículo automotor usado marca Jaguar, modelo XJ6, mediante la Declaración Única de Importación N.º 021714, del 5 de marzo de 1997, no obstante que esta mercancía no se encontraba dentro de los

alcances del Decreto Legislativo N.º 843, que permitía la importación de vehículos usados a partir del 1 de noviembre de 1996, siempre y cuando su antigüedad no fuera superior a los cinco años, siendo el caso que para burlar el control aduanero y lograr la nacionalización de dicha unidad vehicular se sostuvo que éste había sido fabricado en 1992, para cuyo efecto se presentó el certificado de inspección correspondiente, emitido por la empresa supervisora SGS, a través de su filial en Chile, con el fin de acreditar dicha información, la cual resultó falsa, ilícito que fue detectado en la diligencia de aforo documentario”.

Como es de verse, la doble facturación, la consignación del año de fabricación y la no declaración de la vinculación entre las empresas importadoras y exportadoras, fueron materia de los procesos penales instaurados ante el Poder Judicial. Por tal, este caso no puede ser materia de pronunciamiento por la Comisión.

Dentro del caso del Jaguar se investigó también la afirmación de Vladimiro Montesinos ante la Comisión que presidió el congresista Fausto Alvarado, en el sentido de que “movió con Pesantes” para archivar el caso Jaguar a pedido de Oscar López Meneses y Eduardo Farah. Entrevistados Eduardo Farah, Oscar López Meneses y los magistrados intervinientes en el proceso, doctores Elías Moisés Lara, Walter Valenzuela Cerna, Manuel Adelid Ruiz, Nicolás Trujillo López, Arquímedes Pesantes, José Manuel Cerna Sánchez, así como el propio Vladimiro Montesinos, todos, absolutamente todos, negaron el hecho.

Siendo que Vladimiro Montesinos se retractó de su afirmación inicial en el sentido de haber intercedido para el archivamiento del caso, y que la versión inicial no ha sido corroborada por ninguno de los intervinientes, no existen elementos para establecer que se hubiera cometido delito de tráfico de influencias. Por tal, este extremo de la investigación también debe ser archivado.

Asimismo, se señaló que habría fraude procesal en el archivamiento del caso Jaguar, debido a un error de trámite en la Dirección Nacional de Aduanas de Chile, que remitió los Oficios Reservados 5716 y 5806, ambos con el mismo texto, diferenciándose en que el primero tiene un párrafo que señala lo siguiente:

“En resumen se puede apreciar que por un error de procedimiento tanto en la agencia de aduanas como en la empresa Machasa, encargada de los trámites de la operación, se declaró con valor FOB en la exportación del automóvil marca Jaguar la

suma de 40 mil dólares, debiendo ser el monto correcto a declarar la cantidad de 18 mil dólares, tal como se registra en la contabilidad de la empresa MGroup Tecnología Textil y en las copias válidas de la factura comercial (primera y segunda) que se ha tenido a la vista.”

Al respecto, debe señalarse que no existen elementos que permitan afirmar que se ha utilizado un medio fraudulento o documento falso, al ser ambos documentos verdaderos. Es decir, no se configura el tipo penal de fraude procesal, previsto en el artículo 148.º del Código Penal.

En cuanto a que se habría cometido delito de falsedad genérica, cabe decir que las autoridades peruanas conocían que no se había consignado que las empresas importadoras y exportadoras estaban vinculadas al pertenecer a la misma familia. Dicha conducta corresponde a una de las modalidades del tipo penal de defraudación de rentas de aduana, establecido en el artículo 5.º, inciso b), de la Ley N.º 26461, Ley de los Delitos Aduaneros, vigente al momento de suscitarse los hechos:

“Serán reprimidos con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años y con trescientos sesenticinco a setecientos treinta días-multa, las siguientes modalidades del delito de Defraudación de Rentas de Aduana:

[...]

b) Importar mercancías con documentos adulterados o datos falsos o falsificados con relación a su valor, calidad, cantidad, peso, origen u otras características cuya información incide en la tributación o en la aplicación de derechos antidumping o compensatorios.”

En este tipo penal el legislador asume que el documento que contiene una declaración falsa es un instrumento para ejecutar otra conducta delictiva, que en el presente caso se tipifica como defraudación de rentas de aduana.

Por tanto, la presentación de la declaración jurada de importación con una declaración falsa, no puede considerarse como hecho aislado, y por tal denunciarse como delito de falsedad genérica. Siendo que este hecho ya fue materia de juzgamiento y tiene la calidad de cosa juzgada, este extremo de la investigación también debe ser archivado.

Respecto a la extorsión a los empresarios bolivianos —relacionada con el caso seguido contra

Jorge Polack Merel y otro en agravio de Julio y Eduardo Zalaquett—, ésta no ha podido ser corroborada, precisamente por el carácter de la carta —era anónima— en que se menciona tal hecho, por lo que la Comisión no puede emitir pronunciamiento en este caso.

En el caso de la popelina, la Comisión entrevistó al ex Ministro de Interior, Fernando Rospigliosi Capurro, al ex Procurador Ad Hoc, José Ugaz Sánchez Moreno, quienes señalaron que el congresista Mufarech había actuado por interés personal y en represalia por haberse descalificado la tela que su fábrica producía.

La Comisión también recibió a congresistas integrantes de la Comisión de Fiscalización y Contraloría, que investigó el tema, quienes de manera unánime negaron haber recibido presión por parte del congresista Mufarech, y señalaron no haber percibido que éste hubiera actuado por una motivación personal.

Debe considerarse, además, que los resultados de la Comisión de Fiscalización y Contraloría han sido corroborados por la Contraloría General de la República.

Asimismo, la Comisión de Ética Parlamentaria se ha pronunciado sobre este caso señalando que no existe transgresión al Código de Ética Parlamentaria.

En consecuencia, no puede decirse que la denuncia del congresista Mufarech en el caso de la popelina fue realizada de manera arbitraria o para perjudicar a algunos funcionarios obedeciendo a intereses personales, incompatibles con la dignidad de la función pública.

En el asunto de las empresas supervisoras, cabe señalar lo siguiente. En una carta que remitieran los representantes de estas empresas se dice que el señor Mufarech, en reunión sostenida antes de ejercer la función pública, habría solicitado fijar los precios de importación de productos textiles, lo que fue rechazado por las empresas supervisoras; en represalia, él habría iniciado una campaña para eliminar el sistema de supervisión. Pero los precios de importación se fijan en el puerto de embarque; por tal razón, ese pedido era de imposible cumplimiento. Además, la versión de las empresas supervisoras implica que el congresista Mufarech habría influido en todos los congresistas para aprobación de la ley que las eliminó, la cual ha sido beneficiosa para el país, pues a la fecha se ha incrementado la recaudación.

Sobre el asunto del uso de información privilegiada, se denunció que el entonces ministro Mufarech solicitó que se le remitiera las declaraciones de importación de productos textiles. Para determinar si el pedido tiene contenido penal, debe determinarse si dicha información es de carácter reservado o público. La información solicitada es pública, según la Ley N.º 27038, que modificó el Código Tributario, y a ella puede acceder cualquier ciudadano cumpliendo los requisitos establecidos en el TUPA. Por tal, la imputación no tiene contenido penal.

Sin embargo, en este caso podríamos estar frente a una falta de carácter ético, ya que en su calidad de ministro solicitó información que tiene relación con su actividad empresarial y no con su función pública. Por tanto, ello debe ser evaluado por la Comisión de Ética Parlamentaria, si así lo considerase pertinente el Pleno.

Con respecto a la supuesta comisión del delito de patrocinio incompatible, se ha señalado que el señor Mufarech habría aprovechado su poder político para obtener ventajas a favor de su actividad empresarial en el ramo textil al fustigar al sistema de supervisión, denunciar la licitación de los uniformes policiales y solicitar información privilegiada. Ello tipificaría el delito de patrocinio incompatible, previsto en el artículo 385.º del Código Penal, que dice lo siguiente:

“El que, valiéndose de su calidad de funcionario o servidor público, patrocina intereses de particulares ante la administración pública, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años o con prestación de servicio comunitario de veinte a cuarenta jornadas.”

Pero, no correspondiendo el tipo penal a los hechos que supuestamente lo configurarían, este extremo de la denuncia también debe archivararse.

En el caso de la supuesta infracción a la Constitución, se ha señalado que el señor Mufarech habría incurrido en ella al haber instituido una práctica consistente en el uso del poder para obtener información privilegiada en beneficio de intereses privados. Como se ha mencionado, la información solicitada por el congresista Mufarech tiene carácter público, por lo que no se configuraría la infracción a la Constitución acotada.

Por último, el señor Humberto Pinazo Bella, en mérito de la invitación pública realizada por la Comisión, denunció al congresista Mufarech por la apropiación de dos terrenos de su propiedad.

Al respecto debe señalarse que los hechos ocurrieron antes de que ejerciera función pública el congresista Mufarech, que los procesos penales han concluido y que el proceso civil es de competencia del órgano jurisdiccional. No pudiendo el Congreso interferir en causas pendientes ante el Poder Judicial, conforme lo establece el inciso 2) del artículo 139.º de la Constitución, la Comisión no puede pronunciarse.

En conclusión, sobre los vínculos del señor Montesinos con Mufarech, no hay nada; sobre el audio Mufarech-Crousillat, no hay nada; sobre el asunto de los contrabandistas, no hay nada; sobre el uso del aparato del Estado y la posición privilegiada del señor Mufarech, no hay nada; sobre el caso Jaguar por subvaluación y contrabando, no hay nada; sobre la denuncia de extorsión a empresarios bolivianos, no hay nada; sobre la popelina y las solicitudes de información privilegiada, no hay nada; sobre la denuncia formulada por el señor Humberto Pinazo, no hay nada.

Por las consideraciones expuestas, yo recomendaría —porque es informe en minoría y suscrito sólo por quien habla— el archivamiento de las siguientes denuncias: sobre los vínculos del señor Mufarech con el señor Vladimiro Montesinos, sobre el audio Mufarech-Crousillat, sobre el asunto de los contrabandistas, sobre el uso del aparato del Estado y la posición privilegiada del señor Mufarech para satisfacer intereses personales (casos Utopía y Casino y Tragamonedas), sobre el caso Jaguar por subvaluación y contrabando, sobre el tema de popelina y las empresas supervisoras. Además, recomiendo remitir a la Comisión de Ética Parlamentaria los actuados en el extremo de las solicitudes de información privilegiada, para su consiguiente evaluación.

Señor Presidente, respondiendo a lo manifestado por el presidente de la Comisión sobre las cosas que afirmé, debo decir que en realidad el informe en borrador que trajeron era un insulto a la inteligencia, a la razón y a cualquier otra consideración. Como aprecié en la mayoría de integrantes de la Comisión la voluntad y el deseo de hacer un linchamiento político, me pareció que yo no tenía por qué participar en ello. Tal voluntad ha quedado demostrada y corroborada a la vista de semejante informe, que ya ha sido estudiado por la ciudadanía, por los amigos y los enemigos del congresista Jorge Mufarech, sin que haya nadie que se atreva, aparte del colega Carrasco Távora, a defenderlo. Así que no necesito explicar por qué razones fui un poco temperamental en ese momento.

Creo que los congresistas tenemos hoy la oportunidad de demostrarle al país que estamos comprometidos, por encima de todo, con la verdad; que tenemos la voluntad de no engañar a nuestros electores para darles gusto a quienes realizan ciertas campañas mediáticas o a ciertos elementos poderosos que pudieran estar enemistados con Mufarech (por ejemplo, las empresas supervisoras) o a algunas personas que, como lo mostró hace poco en su intervención el congresista Carrasco Távara, ponen las pasiones sin fundamento por delante de los razonamientos y la voluntad de hacer justicia y de reconocer sólo la verdad, que piensan con el higado antes que con el cerebro.

Este Congreso tiene la responsabilidad de actuar a la luz de la razón, de la buena voluntad y del absoluto respeto a valores y principios, sin transar por temor a poderes fácticos que a algunos los aterroriza, porque hay quienes quieren salir reelegidos y son capaces de transar hasta con Satanás. Hoy tenemos la oportunidad de hacer las cosas como Dios manda.

Gracias, señor Presidente.



El señor PRESIDENTE (Natalé Amprimo Plá).— A continuación, corresponde asumir la defensa hasta por 55 minutos, de acuerdo con las coordinaciones que se han efectuado. Los primeros 25 minutos los utilizará el abogado, doctor César Nakazaki Servigón, y los 30 restantes, el congresista Mufarech Nemy desde su escaño.

¿Desea plantear una cuestión de orden, congresista Valencia-Dongo Cárdenas?

Tiene usted la palabra, y mencione el artículo del Reglamento materia de la cuestión.

El señor VALENCIA-DONGO CÁRDENAS.— El artículo 88.º, inciso h). ¿Lo ubicó usted, señor Presidente? Yo lo espero.

El señor PRESIDENTE (Natalé Amprimo Plá).— No se preocupe, congresista. Continúe usted, que se acaba su tiempo.

El señor VALENCIA-DONGO CÁRDENAS.— ¿Cuál tiempo, señor Presidente? Estoy en una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE (Natalé Amprimo Plá).— Le recuerdo, por si no lo sabe, que el tiempo para plantear cuestiones de orden es de dos minutos.

El señor VALENCIA-DONGO CÁRDENAS.— Lo sé, señor Presidente. Usted no me puede...

El señor PRESIDENTE (Natalé Amprimo Plá).— Le queda un minuto y 44 segundos.

El señor VALENCIA-DONGO CÁRDENAS.— Un minuto y 44 segundos ¿para qué, señor Presidente?

El señor PRESIDENTE (Natalé Amprimo Plá).— Para plantear su cuestión de orden.



El señor VALENCIA-DONGO CÁRDENAS.— Lea usted el artículo 88.º, inciso h), del Reglamento, que dice:

“Presentado el informe de la Comisión de Investigación...”

El señor PRESIDENTE (Natalé Amprimo Plá).— Se va a dar lectura al artículo 59.º del Reglamento.

El RELATOR da lectura:

“Reglamento del Congreso de la República

Cuestiones de Orden

Artículo 59.º.— En cualquier momento del debate, con excepción de aquel en el que se desarrolla la votación, los Congresistas pueden plantear una cuestión de orden, a efecto de llamar la atención sobre la correcta interpretación y aplicación del Reglamento del Congreso. Deben citar el artículo o los artículos materia de la cuestión. El Presidente concederá un máximo de dos minutos para plantearla y de inmediato la someterá sin debate a votación. En casos excepcionales puede abrir debate señalando el tiempo máximo que concederá a cada orador para intervenir. En caso de duda extrema que no pueda ser dilucidada de inmediato por el Pleno, el Presidente enviará el asunto a la Comisión de Constitución y Reglamento, para que opine a más tardar dentro de los tres días, suspendiéndose el debate sobre la materia.

[...].”

El señor PRESIDENTE (Natalé Amprimo Plá).— Antes de cederle la palabra al congresista Valencia-Dongo Cárdenas, debo señalar que se me ha informado que la Junta de Portavoces acordó —estoy pidiendo el acta respectiva— otorgar un plazo similar al empleado en la sustentación

del dictamen en mayoría para que ejerza el derecho de defensa el congresista que está siendo acusado, y que además convino en que, de considerarlo éste conveniente, podía intervenir su abogado.

Teniendo en cuenta que la Junta de Portavoces es una instancia en el Congreso, y que lo que se pretende aquí es que todos escuchemos a las partes que están en conflicto —los que consideran que se debe acusar y los que consideran que no se debe hacerlo—, no sé qué es lo que le preocupa al congresista Valencia-Dongo Cárdenas.



El señor VALENCIA-DONGO CÁRDENAS.— Señor Presidente, debo hacerle notar, por si usted no ha entendido, que en el artículo 88.º, inciso h), del Reglamento no se señala en ninguna parte la intervención de abogado alguno. La Junta

de Portavoces puede tomar cualquier decisión, pero para cambiar el Reglamento es necesario seguir otro procedimiento.

Por eso le ruego que revise el mencionado artículo y se someta a lo que dispone el Reglamento, que nos rige a todos nosotros.

Acá no podemos hacer excepciones. Me extraña que la Mesa lo esté haciendo.

Gracias, señor Presidente.



El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— La Mesa no hace ninguna excepción, congresista. La Mesa aplica el Reglamento y los acuerdos adoptados por la Junta de Portavoces, en la que —dicho de paso— quien dirige la sesión en este momento no ha participado.

Se va a suspender brevemente la sesión a fin de tener una segunda reunión con los portavoces y ponernos de acuerdo con respecto a las reglas del debate, habida cuenta de que más de uno está cuestionando aquellas que aparentemente habrían pactado.

Se convoca a Junta de Portavoces y se suspende por breves minutos la sesión.

—**Se suspende la sesión a las 19 horas y 6 minutos.**

—**Se reanuda la sesión a las 19 horas y 22 minutos.**

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Se reanuda la sesión.

La Junta de Portavoces ha acordado ratificar su acuerdo en el sentido de autorizar la intervención del congresista Mufarech Nemy, directamente y a través de su abogado. Se deja constancia de que también se ha acordado que el tema sea remitido a la Comisión de Constitución y Reglamento para que en el futuro exista una reglamentación más precisa sobre el particular.

Se va a dar lectura al informe elaborado sobre la materia por la Asesoría de la Dirección General Parlamentaria, que ha motivado el acuerdo de la Junta de Portavoces.

El RELATOR da lectura:

“Informe

Petición del congresista Jorge Mufarech Nemy para que se le permita a su abogado defensor hacer uso de la palabra en la sesión de Pleno en la que se debata y vote el informe de la Comisión investigadora.

Antecedente.

El señor Congresista Jorge Mufarech Nemy, mediante Oficio N.º 086-2004-2005-JMN-CR, ha solicitado a la Presidencia del Congreso se le conceda el uso de la palabra a su abogado defensor durante la sesión de Pleno en la que se debata y vote el informe final de la ‘Comisión Multipartidaria encargada de investigar las denuncias de contenido penal contra el señor Congresista Jorge Mufarech Nemy, en el ejercicio de su función pública, y contra los que resulten responsables’, prevista para el lunes 6 de diciembre de 2004 a las 5 p.m.

Análisis.

El procedimiento de investigación en el Congreso.

En principio, es necesario establecer el contexto reglamentario dentro del cual se ha formulado la petición. Así, el lunes 6 de diciembre de 2004, según lo acordado por la Mesa Directiva del Congreso y los Directivos Portavoces de los distintos Grupos Parlamentarios, la Comisión Investigadora, presidida por el Congresista José Carrasco Távora, debe sustentar su informe final, en cumplimiento del encargo conferido por el Pleno en su sesión del 29 de setiembre de 2004.

Como se advierte, se trata de la realización de un acto procesal comprendido dentro del procedimiento regulado por el artículo 88.º del Reglamento del Congreso: el de investigación, a cargo de una Comisión especialmente nombrada para esa finalidad.

El Congreso, para cumplir sus funciones legislativas de control, representación y dirección política, requiere —como lo señala la doctrina de Derecho Parlamentario— de mecanismos o canales que le permitan proveerse de información y, como en el caso de las investigaciones, actuar en defensa de la legalidad.

Fernando Santaolalla López, jurista español, define a las comisiones de investigación como «un instrumento colegiado de información de las Asambleas Legislativas, que implica unas facultades especiales sobre terceros extraños a las mismas».

Tal es la finalidad y la razón de ser de una comisión de investigación y ése es también el perfil que en la Constitución Política vigente prevé en el Perú cuando en su artículo 97.º establece que «el Congreso puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público». La información que se obtenga puede servir para que, en el ámbito congresal, se proponga un proyecto de ley, se formule un acto de control político, se promueva, tratándose de funcionarios públicos, una acusación constitucional, entre otras posibilidades.

La relación de la garantía del debido proceso y el derecho de defensa y su incidencia en el proceso parlamentario de investigación.

Lo expuesto a este momento denota que estamos ante un procedimiento estrictamente parlamentario cuya finalidad no es otra que la de proveer de información al Pleno para que adopte decisiones sobre la materia encargada a la Comisión presidida por el Congresista José Carrasco Távora. Sin embargo, no debe dejar de observarse que la materia de investigación está referida al ejercicio de la función pública del Congresista Jorge Mufarech y, por ello, las conclusiones que pueda o no aprobar el Pleno, en la próxima sesión del lunes 6 de diciembre, podrían incidir en el estatus jurídico de sus derechos y obligaciones como Congresista en ejercicio.

Por esta razón, no debe ser ajena a la estructura del proceso parlamentario de investigación la observancia del debido proceso y, como consecuencia de ello, del respeto del derecho de defensa del Congresista.

El debido proceso, tal como lo define la generalidad de la doctrina constitucional, es el cumplimiento de todas las garantías y todas las normas de orden público que deben aplicarse en el caso de que se trate. Está consagrado en nuestro ordenamiento jurídico nacional en el artículo 139.º de la Constitución Política.

El derecho de defensa es, precisamente, una de las garantías jurisdiccionales que comprende el debido proceso. Así lo establece el numeral 14 del artículo 139.º de la Constitución. Marcial Rubio Correa sostiene que el derecho de defensa tiene en nuestro ordenamiento dos significados. El primero, en que la persona tiene el derecho de expresar su propia versión de los hechos y de argumentar su descargo en la medida que lo considere necesario. El segundo, consiste en el derecho de ser permanentemente asesorado por un abogado que le permita garantizar su defensa de la mejor manera desde el punto de vista jurídico.

Sin embargo, dichas garantías no sólo forman parte del sistema jurídico peruano, sino que también han sido consagradas en diversos instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Perú. A este respecto, resulta interesante referir el pronunciamiento del Tribunal Constitucional del Perú contenido en una sentencia pública del 30 de mayo de 2003 en el Diario Oficial *El Peruano* (Expediente N.º 2050-2002-AA/TC), que a la letra dice:

«12. [...] En efecto, es doctrina consolidada de este Colegiado que el derecho reconocido en el inciso 3) del artículo 139.º de la Constitución no sólo tiene una dimensión, por así decirlo, 'judicial', sino que se extiende también a sede 'administrativa' y, en general, como la Corte Interamericana de Derechos Humanos lo ha sostenido, a 'cualquier órgano del Estado que ejerza funciones de carácter materialmente jurisdiccional, [la que] tiene la obligación de adoptar resoluciones apegadas a las garantías del debido proceso legal, en los términos del Artículo 8.º de la Convención Americana' (caso Tribunal Constitucional del Perú, párrafo 71).

Y es que, sostiene la Corte Interamericana, en doctrina que hace suya este Tribunal Constitucional, 'si bien el artículo 8.º de la Convención Americana se titula *Garantías Judiciales*, su aplicación no se limita a los recursos judiciales en sentido estricto, sino al conjunto de requisitos que deben observarse en las instancias procesales, a efectos de que las personas puedan defenderse adecuadamente ante cualquier tipo de acto emanado del Estado que pueda afectar sus

derechos' (párrafo 69). '[...] Cuando la Convención se refiere al derecho de toda persona a ser oída por un juez o tribunal competente para la *determinación de sus derechos*, esta expresión se refiere a cualquier autoridad pública, sea administrativa, legislativa o judicial, que a través de sus resoluciones determine derechos y obligaciones de las personas' (párrafo 71) [La Corte ha insistido en estos postulados en los Casos Baena Ricardo, del 2 de febrero de 2001 (párrafos 124-127), e Ivcher Bronstein, del 6 de febrero de 2001 (párrafo 105)].

Entre estos derechos constitucionales, especial relevancia tienen los derechos de defensa...»

Asimismo, el artículo 293.º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece el derecho de los abogados de ejercer la defensa irrestricta de sus patrocinados ante las diversas autoridades del país. Textualmente señala lo siguiente:

«El abogado tiene derecho de defender o prestar asesoramiento a sus patrocinados ante las autoridades judiciales, parlamentarias, políticas, administrativas, policiales y militares y ante las entidades o corporaciones de derecho privado y ninguna autoridad puede impedir ese ejercicio, bajo responsabilidad.»

El referido pronunciamiento jurisdiccional y la norma legal aludida, determinan, en nuestro concepto, la necesidad de aprobar, en el procedimiento de investigación aludido, una pauta procesal que signifique para el Congresista investigado y los actores del proceso (los miembros del Pleno) la observancia del debido proceso y el pleno ejercicio del derecho de defensa, más aún, cuando el artículo 88.º del Reglamento del Congreso no contiene una norma específica que regule el supuesto planteado en la petición. Por ello, resultaría recomendable acceder a la solicitud del Congresista, no necesariamente en la forma que él lo propone (60 minutos para su abogado, sin perjuicio de su intervención), sino —racionalmente— en un modo que denote que se está frente a un proceso eminentemente parlamentario.

Conclusión.

En nuestra opinión, la solicitud que ha formulado el Congresista Jorge Mufarech Nemy para que se conceda el uso de la palabra a su abogado durante la sesión del Pleno en la que se debata y vote el informe final de la Comisión Investigadora presidida por el Congresista José Carrasco

Távara, debe ser atendida favorablemente, de forma tal que —en atención al pronunciamiento del Tribunal Constitucional y el artículo 293.º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, antes transcritos— se evidencie, explícitamente, la voluntad del Congreso de respetar el debido proceso y el derecho de defensa del Congresista Jorge Mufarech.

Para ello, tratándose de un supuesto no previsto en el artículo 88.º del Reglamento del Congreso, se sugiere tener en consideración lo siguiente:

— Debe ser autorizado por el Pleno o, alternativamente, si ello no fuera posible, por la Mesa Directiva en coordinación con los Directivos Portavoces de los distintos Grupos Parlamentarios.

— El tiempo que se conceda para el uso de la palabra del abogado, debe estar enmarcado dentro del tiempo que se asigne al Congresista Jorge Mufarech Nemy para formular sus descargos. Asimismo, debe ser proporcionalmente similar al tiempo que tendría el Presidente de la Comisión investigadora para sustentar el informe, a fin de no afectar el derecho de los demás Congresistas a intervenir en el debate, en el tiempo que les corresponde.

Atentamente,

Asesoría de la Dirección General Parlamentaria.”



El señor PRESIDENTE (Natalé Amprimo Plá).— Conforme lo dispuesto en la Junta de Portavoces, se ha convenido en mantener aquello que en su oportunidad los directivos portavoces acordaron. Sin embargo, siendo la regla del debate adoptar los acuerdos tomados por el Pleno y no por quien dirige la sesión y que no participó en esa Junta de Portavoces, pido a los señores congresistas que se sirvan marcar su asistencia para someter a votación la cuestión de orden planteada por el congresista Valencia-Dongo Cárdenas, dejando constancia de que, según el artículo 59.º del Reglamento, las cuestiones de orden se votan sin debate.

Tiene la palabra el congresista Valencia-Dongo Cárdenas, quien entiendo ha hecho un planteamiento por teléfono.

El señor VALENCIA-DONGO CÁRDENAS.— Señor Presidente, pese a que la Junta de Portavoces no tiene esa atribución y dado que la de-

mocracia implica el cumplimiento de leyes y procedimientos, retiro mi cuestión de orden. Pero quiero dejar en claro que con los otros clientes del señor Nakazaki (el señor Saucedo, el señor Boloña, el señor Salazar Monroe, el señor Villanueva Ruesta, la señora Martha Chávez) no se concedió este privilegio que tiene ahora el señor Mufarech. Aunque, en este caso, es preferible pecar por exceso ¿no es cierto? Que el señor Mufarech tenga todos los abogados que guste, total, el señor Nakazaki va a aumentar un “especimen” más en la familia de sus clientes.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Se ha retirado la cuestión de orden. La Mesa deja constancia de que ninguna de las personas procesadas, a las que ha hecho referencia el congresista Valencia-Dongo Cárdenas, tiene la calidad de congresista. Esa excepción fue la que seguramente motivó a la Junta de Portavoces a tomar la decisión oportunamente señalada.

En vista de que ha sido retirada la cuestión de orden y no hay nada que votar, bórrese la asistencia.

¿Cuál es la palabra ofensiva, congresista Mufarech Nemy?

No lo escucho. ¿Puede hablar a través del micrófono?



El señor MUFARECH NEMY (PP).— Dice que mi abogado va a defender a un “especimen” más, y eso no se le puede permitir, Presidente. Estoy comportándome con todo respeto, pese a haber soportado una serie de agravios e insultos, no sólo hoy, sino durante 60 días, y antes todavía.

Lo único que pido es que nos comportemos con el nivel que el país espera en este debate.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Congresista Valencia-Dongo Cárdenas, el congresista Mufarech Nemy considera que usted ha dicho una palabra ofensiva. Le ruego que la retire a fin de facilitar el debate.

El señor VALENCIA-DONGO CÁRDENAS.— Señor Presidente: Le ruego que lea usted lo que dice el diccionario sobre la palabra “especimen”.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Léase el diccionario.

Más allá de la lectura que podamos hacer, hay el ánimo de entender en cierto modo la palabra, de manera que, en aras de continuar con el debate, preferiría que sea retirada.

Tiene la palabra la congresista Hildebrandt Pérez Treviño, para que ilustre a la Asamblea.



La señora HILDEBRANDT PÉREZ TREVIÑO.— Señor Presidente: Vale la pena aclarar las cosas, porque hay gente que reacciona sin conocer lo que significan las palabras.

La palabra no es *especimen*, sino *especímen*. En plural es *especímenes*, así como el plural de *régimen* es *regímenes*.

¿Y qué cosa es un espécimen? Nada menos que un modelo de algo, que normalmente tiene las características de su especie.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Bueno, con esa consideración, no sé si cuando el congresista Valencia-Dongo incluye al congresista Mufarech dentro de la misma especie de las otras personas defendidas por el señor Nakazaki, muchas de ellas acusadas por el Congreso, todos debemos sentirnos incluidos en esa lista.



El señor VALENCIA-DONGO CÁRDENAS.— Señor Presidente, cuando me he referido a especímenes —lo he hecho con propiedad, porque he hablado de toda la familia que estaba defendiendo el señor Nakazaki, de ahí el plural—, he querido decir que es de la misma clase de los defendidos del señor Nakazaki, y eso no es ninguna ofensa. Pero, si el señor Mufarech considera que lo es, retiro la palabra, no hay problema.

El país está viendo este debate, de modo que no debería llevarnos a risa ni a burla las intervenciones, ni deberíamos buscar cualquier argumento para generar suspicacias, enfrentamientos y conflictos. Desarrollemos el debate en forma alturada, que eso es lo que el Perú espera de nosotros.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Habiéndose retirado la palabra considerada agravante, se da por superado el incidente. Se ruega a los señores parlamentarios que guarden la compostura y eviten las provocaciones.

El país está viendo este debate, de modo que no debería llevarnos a risa ni a burla las intervenciones, ni deberíamos buscar cualquier argumento para generar suspicacias, enfrentamientos y conflictos. Desarrollemos el debate en forma alturada, que eso es lo que el Perú espera de nosotros.

Tiene la palabra el doctor César Nakazaki Servigón, abogado del congresista Mufarech Nemy, hasta por 25 minutos.



El señor ABOGADO DEFENSOR, doctor César Nakazaki Servigón.— Señor Presidente: De acuerdo con el derecho parlamentario y todas las normas que regulan la función parlamentaria, cuando se investiga a un congresista se

tienen los procesos constitucionales del desafuero, del antejuicio, del juicio político y del proceso ético funcional. Es la primera vez en la historia de la República —hasta donde tengo conocimiento— que se recurre a la facultad del artículo 88.º para investigar a un congresista. Éste es un precedente que no se ha establecido y que, por tanto, supone un desconocimiento de las reglas que regulan el proceso parlamentario, lo que lleva, por ejemplo, al congresista Valencia-Dongo a plantear que se viole la obligación asumida por el Estado peruano con la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que lo condenó, en el caso de los miembros del Tribunal Constitucional, porque el Congreso violó el derecho de defensa en un proceso parlamentario.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos señaló expresamente que en todo proceso parlamentario en que se pueda afectar los derechos de una persona rige el derecho de defensa. Pero es lógico que esto no lo entienda quien pretende desconocer el derecho de defensa de una persona porque no está de acuerdo con su trayectoria política, además de desmerecer a un abogado por ejercer la profesión de abogado, y eso no lo puedo permitir.

Permítame hablar, señor. Permítame hablar...



El señor PRESIDENTE (Natalé Amprimo Plá).— Se solicita al señor abogado que se ciña al tema materia de la defensa, que deje de hacer referencia a un incidente que ya ha sido superado y que retire cualquier frase que hubiese sido considerada ofensiva.

El señor ABOGADO DEFENSOR, doctor César Nakazaki Servigón.— No lo hago por mí, señor Presidente, sino por esas personas que no se encuentran acá, incluida una congresista de la República, a las cuales se ha aludido de manera peyorativa.

En concreto, el objeto de este examen del Pleno del Congreso son los informes en mayoría y en minoría de la Comisión Carrasco en los que se tiene que verificar si se ha cumplido el encargo

dado por el Pleno del Congreso, que es investigar los posibles delitos de función cometidos por el congresista Jorge Mufarech Nemy durante su actuación como Ministro de Trabajo y Promoción Social y como congresista.

En los informes en mayoría y en minoría la Representación Nacional debe verificar si existe la apariencia de delitos de función. Éste fue el mandato del Pleno.

Vamos a examinar una por una las conclusiones que el informe en mayoría propone que ustedes deben aprobar.

Las conclusiones 1 y 2 se refieren a la comisión de los delitos de defraudación de rentas de aduana y contrabando por el caso Jaguar. Estas conclusiones deben ser aprobadas parcialmente y desaprobadas parcialmente.

Digo que deben ser aprobadas parcialmente porque la Comisión Carrasco reconoce que la importación del vehículo Jaguar de Chile al Perú ha sido materia de un proceso penal que terminó con una resolución que tiene la calidad de cosa juzgada. Gracias a Dios, en este extremo, la Comisión Carrasco superó el craso error que se señaló a lo largo del debate cuando un congresista dijo que las resoluciones con las que termina un proceso incidental (la resolución o el auto que declara fundada una excepción de naturaleza de acción) no tenían la calidad de cosa juzgada, desconociendo todo procedimiento legal, porque, junto a la sentencia, los autos interlocutorios tienen el efecto de cosa juzgada, empezando por el auto que declara fundada una excepción de naturaleza de acción.

Entonces, debe ser aprobado el extremo que dice: “No podemos examinar el caso Jaguar porque hay que respetar la cosa juzgada”. Lo cierto es que es un respeto tardío. Debo señalarlo porque la Comisión Carrasco está integrada por tres abogados, entre ellos, el presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, que sabía desde el primer día que Jorge Mufarech Nemy había sido sometido a proceso penal por el automóvil Jaguar y, por tanto, que ese asunto no podía ser investigado.

Este punto es fundamental tenerlo en cuenta, señores miembros del Congreso. La cosa juzgada genera derechos para una persona, el derecho al *ne bis in idem*, a no ser procesada dos veces por el mismo hecho. Pero también genera obligaciones al Estado y a la sociedad. Al Estado, la obligación de no reabrir nunca más el hecho; a la

sociedad, la obligación de respetar la declaración judicial de inocencia que se hace en un proceso penal. Si en un proceso penal se resolvió que un señor no mató a otro o que la importación fue regular, toda la sociedad tiene la obligación de darle trato de inocente a la persona que fue declarada como tal por el Poder Judicial. Eso es algo que hay que definir en este país, porque tenemos un caso que hace años fue declarado judicialmente terminado, sin embargo, todos los días, en medios de comunicación y en investigaciones del Congreso, se vuelve a tocarlo, se vuelve a reabrirlo, cuando todos tenemos la obligación de respetar las declaraciones judiciales de inocencia o de culpabilidad.

Si a alguien no le gusta la resolución de cosa juzgada, plantea una acción de nulidad de cosa juzgada, un recurso extraordinario de revisión o una acción de amparo; pero no recurre a una investigación del Congreso o a una pretextada denuncia de inducción a error a funcionario para reabrir lo que el legislador declaró que no se puede reabrir nunca. Si hay una declaración judicial de inocencia firme, ésta debe ser respetada por todos, nos guste o no nos guste, porque eso es lo que dice la ley y no el hígado.

Consecuentemente, como señalaba al comienzo, las conclusiones 1 y 2 deben ser aprobadas parcialmente y desaprobadas parcialmente, porque es inconstitucional decir: "Hay cosa juzgada de inocencia, pero yo creo que tú eres culpable". La obligación que tiene la sociedad, a partir de la resolución de la cosa juzgada, es considerar inocente a quien el Poder Judicial declaró inocente. No se puede decir: "Existe una declaración judicial de inocencia, pero yo lo creo culpable". Eso no lo puede decir un medio de comunicación, ni un congresista, menos un abogado que se supone juró cumplir la ley —así no le guste a la gente— y hacer respetar los derechos fundamentales, entre ellos, el derecho a la cosa juzgada.

El segundo cargo es la imputación de falsedad ideológica. En el informe en mayoría se dice que Jorge Mufarech Nemy ha cometido delito de falsedad ideológica porque en la Declaración Única de Importación, el documento con el que se inicia el procedimiento de importación, insertó datos falsos. Éste es el cargo.

En primer lugar, debo señalar que no es posible aprobar esta conclusión porque el cargo de falsedad ideológica también está absorbido por la cosa juzgada. Si el Poder Judicial ha declarado que la importación es lícita, que el congresista Mufarech no cometió ningún delito

cuando realizó la importación, la cosa juzgada alcanza también a la imputación de falsedad ideológica, porque la importación abarca actos y documentos; si la importación es lícita, los documentos que se utilizaron para la importación también son lícitos; entonces, se extiende la cosa juzgada a toda la importación, actos y documentos.

Como si esto no fuera suficiente, evidenciando una manipulación política de la información o, si prefieren, una manipulación pre-electoral, se está imputando haber insertado datos falsos a quien no hizo el documento. Ustedes bien saben que se puede distinguir entre autor y elaborador del documento. Por ejemplo, sus asistentes o asesores que redactan el proyecto de ley son los elaboradores del documento, pero el autor es la persona a quien se le atribuye, en este caso el congresista que lo presenta. Por lo tanto, el delito de falsedad ideológica podría cometerlo el autor o el elaborador del documento. En el caso que nos ocupa, el autor del documento, el importador, fue la persona jurídica Powell S.A., que actuó a través de una directora de importación cuyo nombre aparece textualmente en la Declaración Única de Importación; Jorge Mufarech Nemy ni siquiera aparece mencionado en este documento. ¿Cómo podría insertar algo quien no participa en la elaboración del documento?

El cargo debe ser rechazado, no sólo por el principio de la cosa juzgada o porque es inexistente —pues el autor de falsedad ideológica es el que elabora el documento y, repito, Jorge Mufarech Nemy no lo elaboró—, sino también porque ha prescrito. El plazo de prescripción del delito de falsedad ideológica es de seis años. Dado que el término inicial del hecho denunciado fue el 5 de marzo de 1997, fecha de presentación de la Declaración Única de Importación, y el término final de la prescripción fue el 5 de marzo del 2003, han transcurrido hasta hoy seis años, ocho meses y 26 días.

En consecuencia, no hay cargo, la cosa juzgada lo prohíbe, y, de haberlo, ha prescrito. Tres abogados pudieron apreciar esto perfectamente.

La conclusión 4 contiene otra imputación: la comisión del delito de fraude procesal. Jorge Mufarech Nemy habría cometido este delito porque indujo a error al fiscal superior Arquímedes Pesantes al presentarle, en la excepción de naturaleza de acción, un documento que no se había remitido oficialmente al Perú y que había sido enviado irregularmente al Sexto Juzgado del Crimen de Santiago de Chile.

Esta conclusión también debe ser rechazada por las siguientes razones. El cargo de inducción a error a funcionario público también está inmerso en la cosa juzgada, porque los dos documentos que constituirían el fraude —un oficio de la Dirección Nacional de Aduanas de Chile y un informe pericial de la Policía de ese país— sirvieron para formar la declaración judicial de inocencia. Ésta se halla formada por hechos y pruebas. Lo que un juez dijo que vale no puede decirse ahora que no vale. Como repito, si alguien conceptúa que hay una cosa juzgada mal establecida, la ley determina tres vías: la acción de nulidad de cosa juzgada fraudulenta, el recurso extraordinario de nulidad y la acción de amparo. Ninguna de estas tres vías es utilizable en este caso.

Reitero que el cargo de fraude procesal también está incorporado en la cosa juzgada, porque los dos documentos que se señalan como delito de inducción a error a funcionario público forman parte de la declaración judicial, que es inmutable, porque la calidad de la cosa juzgada genera el efecto de la inmutabilidad. Lo establecido en la sentencia que tiene cosa juzgada no puede ser modificado por nadie. El Poder Judicial ya dijo: “El hecho no existe como delito, la importación es lícita, el Jaguar vale 18 mil dólares, Jorge Mufarech pagó sus impuestos”.

Por cierto, esto lo dijo el Poder Judicial, no Arquímedes Pesantes. Ello nos lleva a un absurdo. El sujeto pasivo del error es el funcionario que emite la resolución. Dice el artículo 416.º del Código Penal: “El que [...] induce a error al funcionario o servidor público para obtener resolución”. Como saben los abogados, los fiscales no resuelven. La excepción de naturaleza de acción no fue resuelta por el fiscal Pesantes, sino por la Corte Superior y confirmada por la Corte Suprema. Ocho magistrados, tres de la Sala Superior y cinco de la Corte Suprema, determinaron judicialmente que el Jaguar costaba 18 mil dólares, que Jorge Mufarech pagó todos sus tributos y que no se cometió ningún delito aduanero en la importación.

Si esto no fuera suficiente, debemos indicar que también el delito de fraude procesal ha prescrito. El plazo de prescripción es de cuatro años. Teniendo en cuenta, ni siquiera la fecha del dictamen del fiscal que habría sido el engañado, sino la fecha de la última resolución de la Corte Suprema, que se emitió el 5 de diciembre del 2000, el plazo de prescripción terminó el 5 de diciembre del 2004. Es decir, han pasado más de cuatro años.

La conclusión 5 señala que el congresista Jorge Mufarech habría cometido delito de patrocinio ilegal al haberse valido de su poder político y del aparato del Estado, en su calidad de Ministro de Trabajo y Promoción Social, como Jefe del Grupo de Apoyo de Lucha contra el Contrabando y con el cargo de congresista, para atacar, denunciar y recabar información privilegiada en contra de quienes se oponían a sus intereses personales o para beneficiar a sus empresas ligadas al sector textil.

El delito de patrocinio ilegal, tipificado en el artículo 385.º del Código Penal, lo comete el funcionario que patrocina intereses de un tercero; por ejemplo, un congresista que va donde el director regional de educación y le dice: “Tienes que escoger a Juan y a Pedro como profesores en el área”. Este delito supone patrocinar a un tercero. El autopatrocinio, es decir, la gestión que hace el funcionario para protegerse a sí mismo, no es delito. Fidel Rojas Vargas, el autor más importante del Perú en materia de delitos contra la administración pública, dice:

“No ingresa en la tipicidad del delito el funcionario o servidor público que patrocina sus causas propias, ni cuando presiona o intercede por intereses de sus empresas o de otros colectivos con los que tenga vinculación”.

Esto lo menciona como una grave deficiencia de la legislación penal peruana.

No existe el delito de autopatrocinio. El delito de patrocinio ilegal consiste en patrocinar a un tercero. Es más, ni siquiera existe el delito de hacer mal uso de la información privilegiada que se obtiene, como sí existe, por ejemplo, en el artículo 442.º del Código Penal español, en el que se señala que es delito cuando un funcionario mal usa la información privilegiada.

Sin perjuicio de esto, debo señalar que Jorge Mufarech Nemy, en los tres meses que fue Ministro de Trabajo y Promoción Social durante el gobierno del presidente Fujimori, nunca hizo uso de información privilegiada, porque ésta es la información reservada, que no es pública, a la cual sólo se puede acceder en el ejercicio del cargo.

El congresista Carrasco seguramente ha cometido un error al llamar al congresista Mufarech mentiroso por haber invocado normas que están derogadas, porque, si ha estudiado el caso, verá que al Decreto Supremo N.º 075-93, del que él dice que está derogado, siguió el Decreto Supre-

mo N.º 125-93 y la Ley N.º 27038, que hasta hoy modifica el Código Tributario y que señala que toda la información relativa a las declaraciones únicas de importación es pública. Los dos decretos supremos y la ley vigente hasta este momento establecen que está fuera de la reserva tributaria la información referente a la declaración única de importación.

Pero son dos los puntos que hay que examinar en este caso. No sólo hay que ver si Jorge Mufarech Nemy hizo uso de información privilegiada, sino también determinar con tranquilidad... porque, por ejemplo, no creo que el congresista Carrasco Távora pueda sostener que no debe invocarse la prescripción porque si uno es honrado no le debe nada a nadie; una persona que ejerce su derecho de prescripción para acceder a las altas funciones del Estado no hace nada irregular, actúa lícitamente; ejercer regularmente un derecho no es un indicio de la comisión de alguna ilicitud.

El cargo de patrocinio ilegal no es válido porque no existe el delito de autopatrocinio —y ahí no escucho decir mentiroso. El delito de patrocinio ilegal se comete al patrocinar a un tercero. En el supuesto negado, no hay información privilegiada, sino pública, a la que pueden acceder todos los peruanos. La Sunad cobra al público por dársela. Si alguien está interesado en que esta información no sea reservada es la propia Sunad, porque cobra por dar esta información al público.

Pero lo más interesante —lo que no trata en modo alguno el informe en mayoría— es saber, si hubo la información, para qué se usó. No hay una sola línea en el informe en mayoría en la que se mencione que durante los tres meses en que Jorge Mufarech fue Ministro de Trabajo y Promoción Social presentó 24 denuncias ante el fiscal provincial César Alegre Landaveri, justamente utilizando la información que recibió. Es decir, la información que recibió el congresista Mufarech no sólo era pública, sino que además fue utilizada para fines públicos en la lucha contra el contrabando al ser entregada al Ministerio Público. ¿Cómo podría haber delito de patrocinio ilegal si la información era pública y se usó para fines públicos?

Si esto no fuera suficiente, cabe advertir que el delito de patrocinio ilegal también ha prescrito, teniendo en cuenta la época en que Jorge Mufarech fue Ministro de Trabajo y Promoción Social. El plazo de prescripción de dicho delito

es de dos años. Jorge Mufarech renunció el 16 de abril de 1999 y la acción prescribió el 16 de abril del 2001. Es decir, han pasado cinco años, siete meses y 20 días.

La conclusión 6 es que se ha cometido el delito de asociación ilícita para delinquir. Se dice que el congresista Jorge Mufarech “ha tenido y tiene vínculos directos con la red de corrupción que lidera Vladimiro Montesinos Torres”. Este cargo debe ser rechazado por las siguientes consideraciones. Hay dos hechos públicos que impiden sostener que Jorge Mufarech Nemy hubiese tenido vinculación con la red de corrupción de Vladimiro Montesinos antes de la caída de esa mafia. Los dos hechos públicos son contundentes: Jorge Mufarech fue el único ministro de Estado durante el gobierno del presidente Fujimori que públicamente, a través de la televisión...



El señor PRESIDENTE (Natalé Amprimo Plá).— Señor abogado, su tiempo ha concluido. Cualquier tiempo adicional que se le otorgue será con cargo al tiempo que corresponde al congresista Mufarech Nemy.

¿Qué tiempo le otorga a su abogado, congresista?



El señor MUFARECH NEMY (PP).— El tiempo que sea necesario, señor Presidente. Pero que repita lo último para poder mostrar qué titular salió ese día refiriéndose a Fujimori y a mí: “La corrupción los divide”. Apareció en *La República*, diario que hoy día hace una campaña periodística en mi contra.

pública, diario que hoy día hace una campaña periodística en mi contra.

El señor PRESIDENTE (Natalé Amprimo Plá).— Congresista, no sé si usted quiere intervenir en este momento y dejar que después continúe su abogado o si prefiere que éste continúe ahora. Pero lo que no puedo permitir es que usted argumente y el tiempo no corra.

El señor MUFARECH NEMY (PP).— Señor Presidente, que mi abogado tome el tiempo que sea necesario para ilustrar sobre la parte de Derecho; después yo lo haré sobre los hechos.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Natalé Amprimo Plá).— Puede continuar, señor abogado.



El señor ABOGADO DEFENSOR, doctor César Nakazaki Servigón.— Gracias, señor Presidente.

Como decía, hay dos hechos que impiden sostener que existen vinculaciones entre Mufarech y Montesinos anteriores a la caída de la organización criminal. El primero es el que acabo de señalar: que Jorge Mufarech fue el único ministro de Estado de ese régimen que formuló denuncias por actos de corrupción, lo que posteriormente implicó su salida del gobierno. El segundo hecho es la feroz persecución política y penal a la que fue sujeto, precisamente con el caso del carro Jaguar. La calificación de persecución penal no la hace Jorge Mufarech, sino la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, conforme está documentado en la Comisión multipartidaria investigadora. Fue la Comisión Interamericana de Derechos Humanos la que calificó el proceso penal contra Jorge Mufarech como una persecución política para impedirle que candidatee al Congreso de la República.

No sólo hay hechos que permiten decir que no se puede establecer una vinculación anterior, sino además —lo que es más grave— que no se puede establecer una vinculación actual.

La Comisión Carrasco, sin haber aportado una sola prueba en su informe en mayoría, pretende establecer que actualmente existiría una red de corrupción montada por Vladimiro Montesinos Torres. No ha puesto un párrafo ni ha señalado una prueba para sostener este aserto. ¿Cuáles son los elementos de juicio que presenta para tratar de establecer que existe esa red de corrupción? Según sostiene, el haber tratado de desestabilizar al sistema anticorrupción haciendo que no sean ratificados los procuradores anticorrupción del Estado. Ésta sería la evidencia de la red de corrupción.

Señores, discrepar o cuestionar la participación de un procurador del Estado, más allá de que se esté equivocado en la discrepancia o en el cuestionamiento, no constituye un delito de corrupción, y la asociación ilícita es para realizar actos de corrupción. Se ha sostenido, en los medios de comunicación, que muchos altos funcionarios desestabilizan al sistema cuando han hablado de no ratificar al procurador Vargas, pero no se podría decir por eso que ellos estén cometiendo actos de corrupción.

En el informe en mayoría se dice que estaría probado el delito de asociación ilícita para delinquir

con el siguiente indicio. Como Montesinos dijo en un proceso que la periodista Palacios recibía dinero proveniente de la corrupción y al día siguiente Mufarech mostró documentos sobre ello, entonces dichos documentos se los dio Montesinos y, por tanto, eso es una la prueba de la existencia de la red de corrupción. Pero lo que no se dice en ninguna parte del informe en mayoría es que, como está establecido, esos documentos desde mucho tiempo antes obraban en un expediente judicial al cual pueden acceder muchas personas distintas de Montesinos; ni se menciona que la esposa del ingeniero Hurtado Miller presentó esos documentos y que éstos estaban en poder de la prensa y fueron mostrados, por ejemplo, en el programa del periodista César Hildebrandt. Si hay varias personas, según se ha evidenciado, que tenían esos documentos, ¿por qué Montesinos y no la esposa del ingeniero Hurtado Miller, por ejemplo, podría haberle dado los documentos al congresista Mufarech?

Otro indicio grave que menciona la Comisión Carrasco es la postura que Jorge Mufarech, ya como congresista, ha asumido en varias investigaciones hechas por la Comisión de Fiscalización y Contraloría, pero no dice nada que todas esas investigaciones terminaron con informes aprobados por esta Comisión y que posteriormente fueron derivados al Ministerio Público y al Poder Judicial. ¿Acaso todos los integrantes de la Comisión de Fiscalización y Contraloría que aprobaron esos informes son miembros de la red de corrupción de Vladimiro Montesinos Torres?

En el informe en mayoría se dice que otro indicio de la vinculación entre Montesinos y Mufarech sería el manejo del audio de una conversación entre el procurador Vargas Valdivia y el señor Venero, procesado por delitos contra la administración pública; pero no se dice que ese audio fue meritulado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría para abrir una investigación que se encuentra en trámite, esto es, que el audio que entregó Jorge Mufarech ha motivado una investigación que actualmente sigue adelante en dicha Comisión del Congreso.

Algo que resulta fundamental establecer es que no se puede construir un indicio sobre un hecho ilícito. Los indicios se construyen sobre hechos ilícitos; un hecho ilícito demostrado permite deducir otro hecho ilícito. Por ejemplo, está probado que lo amenazó un día antes de la muerte y, a partir de esa amenaza, deduzco que probablemente lo mató. Es un hecho ilícito que permite deducir otro hecho ilícito. Pero hechos que han sido considerados por la Comisión de Fiscalización y

Contraloría para abrir una investigación no son hechos ilícitos, son hechos lícitos, y sobre hechos lícitos no se construye la prueba indiciaria.

Finalmente, el último cargo que se hace es que el congresista Mufarech ha cometido infracción constitucional por el uso indebido de la información privilegiada. Pero ya se estableció que ésta no es tal cuando se habló del delito de patrocinio ilegal.

Dos consideraciones finales. No es posible procesar y sancionar a Jorge Mufarech por infracción constitucional por dos razones.

En primer lugar, porque se comete una violación del principio de legalidad cuando se establece que un hecho es una infracción constitucional sin que exista hasta este momento una ley de desarrollo que establezca qué conductas la constituyen, como lo han señalado los comentaristas de la Constitución Enrique Bernales y Marcial Rubio Correa. La única manera de procesar y sancionar a un congresista por infracción a la Constitución, respetando el principio de legalidad, es tipificando qué conductas lo son. Cabe formular las siguientes preguntas: ¿La infracción constitucional es dolosa o es culposa? ¿La infracción constitucional es por comisión o por omisión? No podrían determinarlo porque no existe una ley de desarrollo, como sostiene también un jurista tan destacado como Javier Valle Riestra.

En segundo término, porque ya caducó el privilegio del antejuicio. La sentencia que se cita en el informe en mayoría, pero que ha sido mal leída y peor entendida, dice lo siguiente: "Mientras no existan las reglas del juicio político las infracciones constitucionales tienen que ser determinadas a través del antejuicio". Como ustedes saben perfectamente, el antejuicio es una prerrogativa constitucional que, a diferencia de la inviolabilidad o la inmunidad, tiene un tiempo de duración, durante el ejercicio del cargo y hasta cinco años posteriores a su cese. El cargo del congresista Jorge Mufarech concluyó el 15 de abril de 1999 y el antejuicio caducó el 14 de abril del 2004. Es decir, no sólo no existe infracción constitucional tipificada, sino que ya no hay antejuicio. Si no hay antejuicio ¿por qué se declara la infracción constitucional?

Señores miembros del Congreso, pese a que ha sido juzgado como algo oprobioso, considero algo muy digno una experiencia profesional que quizá tenga difícil parangón: haber concurrido a tres Congresos cuando se han desarrollado procesos constitucionales parlamentarios. En esta experiencia, algunas veces se me ha dado la razón y

en muchas otras no, pero nunca como hoy pude apreciar cuán urgente es desestimar de una vez en política los criterios de las encuestas o los criterios de los titulares.

Hace un rato vi a un congresista que hacía así y así, como hacía Nerón. Pero la justicia de éste, como claramente se ha establecido en la historia, no sirve. No por cierto porque lo haya hecho; lo tomo como ejemplo solamente.

El mandato que ustedes dieron fue verificar si había delitos penales de función; no fue determinar el carácter o, como decía el congresista Carrasco, los caprichos de Jorge Mufarech. Acá no se juzga su carácter o su pasión, esa pasión que lo llevó a denunciar como ministro de Estado actos de corrupción, esa pasión que algunos pueden compartir y otros no. Acá no se juzga su carácter ni su forma de luchar en política. Acá lo que se juzga es si hay apariencia de delito y para eso sólo deben basarse en la ley. Si ustedes establecen que a un congresista se le puede afectar sin aplicar la ley, el precedente será sumamente peligroso para una sociedad que todos los días, desde lo ocurrido Ilave, nos dice que la ley no sirve. Cuando la sociedad no cree en la ley, hay que darle más ley. La ley hay que cumplirla, nos guste o no nos guste, y hay que aplicarla con el corazón y el cerebro, no con el hígado, que para otras cosas muy valiosas sirve.

Por estas consideraciones, la defensa de Jorge Mufarech Nemy solicita la desaprobación del informe en mayoría.



El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— El señor abogado ha utilizado 38 minutos. Como le correspondía 55 minutos a la defensa, por la diferencia, es decir 17 minutos, tiene la palabra el congresista Mufarech Nemy.

El señor MUFARECH NEMY (PP).— ¿Pueden ser 20 minutos, Presidente? Tenía preparada mi exposición por ese tiempo más o menos.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Quedémonos en los 17 minutos y después ya veremos.



El señor MUFARECH NEMY (PP).— Muchas gracias, Presidente.

Pensaba agregar a este pequeño comentario mi respuesta a algunas acusaciones que ha hecho el congresista Carrasco Távara, pero, en aras

de la armonía y el respeto que merecen no sólo los miembros de este Congreso sino además los ciudadanos que nos están observando, prefiero no hacerlo, salvo lo que considero hechos que han sucedido. Me voy a reservar de hacerlo, porque pienso que esas acusaciones, incluso hasta de asesinato, no merecen ningún tipo de respuesta. Respeto mucho al Partido Aprista Peruano, a Unidad Nacional y a todos los demás partidos, y no por el enfrentamiento que pueda tener con un congresista de una bancada voy a hacer acusaciones contra ésta. Los mejores proyectos que hemos sacado han sido siempre con la aprobación de todos los partidos.

En ese sentido, quiero ser muy claro. Ha hecho una alusión a Perú Posible y no puedo aceptar que se hable mal de este partido. Soy invitado de Perú Posible y a mí Alejandro Toledo y los miembros de este partido me merecen todo tipo de respeto. Mientras mantenga y siga defendiendo la posición de su plan de gobierno —lamentablemente, tengo que decirlo de manera pública, no hemos podido lograr el objetivo que hubiéramos deseado, porque dadas las circunstancias no se ha desestabilizado la red de corrupción y no hemos podido lograr que el Poder Judicial resuelva los problemas que tienen entrampado al país, y eso ha motivado que no pudiéramos cumplir los objetivos que nos habíamos trazado— no puedo aceptar que se enfrente a los miembros de Perú Posible con mi persona. Todos los miembros de este Congreso son testigos de lo que me ha costado defender a Perú Posible enfrentándome a la corrupción, a la mafia. Los miembros de la Comisión de Fiscalización y Contraloría son los mejores testigos de ello. Me honro de haber pertenecido a esa Comisión cuando la presidía Mauricio Mulder y después Javier Velásquez Quesquén.

Señor Presidente, voy a pasar ahora a hacer algunos comentarios sobre las denuncias. Durante casi dos meses he guardado prudente silencio con la finalidad de que no se me acuse de perturbar las investigaciones de la Comisión multipartidaria que yo mismo estuve de acuerdo en que se conformara. Durante ese tiempo se ha dicho y se me ha acusado de todo, ocasionando un daño irreparable a mi persona. Se ha lesionado mi imagen política, mi imagen como empresario, mi trayectoria; incluso se ha pretendido enlodar a mis hijos y a mi esposa.

Las denuncias han sido promovidas sin presentar prueba alguna. Hasta el día de hoy no he recibido ninguna prueba de las que presentó el congresista Valencia-Dongo ni de las otras que recibió el congresista Carrasco Távora.

Lamento mucho la afirmación que ha hecho el congresista Carrasco Távora. Ha dicho que quiere debatir, pero yo lo invité a debatir a varios programas de televisión y de radio, y no aceptó ir a ninguno.

Para ver si es verdad lo que digo yo o lo que dice él, quiero se reparta a los miembros de este Congreso todos los documentos con los que me ha acusado. No tengo ninguno, Presidente.

Cuando vino un funcionario de Aduana o la señora Higaonna y dijeron barbaridad y media, el señor Carrasco Távora nunca me presentó esos documentos para poder hacer mi descargo, como lo establece la Constitución, lo que es elemental, él como abogado lo sabe. Quiero hacer esto público, Presidente.

Las denuncias han sido promovidas, sin presentar prueba alguna, por un congresista que se dice defensor del sistema de supervisión de importaciones —que ha sido eliminado por el Congreso de la República, no por mi persona—, por un sector del periodismo con el que tengo juicios abiertos o discrepancias públicas y por un ex ministro resentido porque la Contraloría ha confirmado las investigaciones parlamentarias que salieron de la Comisión de Fiscalización y Contraloría respecto a las irregularidades en la licitación de los uniformes de la Policía.

Señor Presidente, quienes se han sumado a esta denuncia y han sido los testigos parcializados en la Comisión investigadora son el ex procurador José Ugaz Sánchez Moreno, quien tiene un enfrentamiento público con mi persona a raíz de las investigaciones parlamentarias que han dado mérito a diversos procesos judiciales, uno de los cuales ha determinado que el Fiscal Supremo formule acusación pidiendo cuatro años de pena privativa de su libertad, y la ex Superintendente de Aduanas, Carmen Higaonna, quien con los mismos documentos y con una amplia cobertura periodística ha pretendido justificar las denuncias que me hiciera en dos oportunidades —en 1997 y en 1999— por el auto Jaguar, que terminaron con pronunciamiento a mi favor y tienen la calidad de cosa juzgada.

Por la irregular denuncia de 1999, Carmen Higaonna está siendo procesada judicialmente y tiene una acusación fiscal por la que se pide cuatro años de pena privativa de su libertad. Recuerdo que la señora Higaonna me denunció con documentos falsos y adulterados, eso está probado por el Poder Judicial chileno. Hay un denunciado de haber falsificado los documentos que dieron origen y motivo a esa irregular exportación, y eso lo

ha confirmado el Servicio de Impuestos Internos de Chile, la Aduana de Chile, la Policía Criminalística de Chile y la Interpol de Chile, que han señalado que el carro era de 1992 en documentos que se han presentado. Todo eso lo tiene el señor Carrasco Távora, porque se lo entregué. Estuve en Chile dos días para poder traerle toda esa documentación, porque en ese país yo soy el denunciante.

A mí no me han denunciado en Chile. Ni mis hijos ni yo tenemos impedimento para entrar en ese país ni para hacer en él ningún tipo de negocios. Y le pedí al congresista Carrasco Távora, presidente de la Comisión investigadora, que viajaran a Chile, que fuesen a las instituciones, que verifiquen lo mismo que dije a la fiscal Hilda Valladares —hoy prófuga de la justicia— cuando me denunciaron y formularon denuncia en un solo día para impedirme llegar al Congreso. Fue la doctora Lourdes Flores Nano quien se ofreció a defenderme en el Jurado Nacional de Elecciones y aún así fui tachado, porque ésa era la orden del gobierno de Fujimori.

En esta investigación congresal Higaonna no ha participado sola; también ha promovido el testimonio interesado del ex Intendente de Fiscalización, Gino Albán, y del ex Jefe de la Policía Adscrita de Aduanas, general León Arredondo, quienes elaboraron los informes de Aduanas con los que me acusaron. Estos dos personajes también están siendo procesados judicialmente por sus ilegales actuaciones en mi contra.

También ha brindado su testimonio el ex ministro Rospigliosi, a quien he denunciado constitucionalmente por haber favorecido, sin respetar la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, a Pro Ética en la supervisión de la licitación de los uniformes, y al que también he iniciado una demanda por daño moral.

No puedo mencionar a Pedro Salinas, porque lo he querellado por haberme difamado en represalia por haber hecho yo públicos los recibos de honorarios firmados por su esposa Leoni Roca en la campaña de Hurtado Miller, un hecho confirmado y probado.

Presidente, señores congresistas, ¿pueden esas personas brindar testimonios imparciales cuando tienen un evidente conflicto conmigo? La respuesta es no, pues tienen interés en que haya un resultado negativo contra mi persona.

Un hecho que ha sido notorio es la campaña mediática, sin precedentes, del grupo del diario

El Comercio, que ha tratado de influir en el proceso investigatorio con la finalidad de justificar la errada información que publicó en el 2002 sobre supuestas nuevas pruebas que me incriminarían en el caso Jaguar, por lo cual lo he querellado, señor Presidente. Ahora se sabe, por el testimonio del ex Superintendente Nacional de Aduanas, Arturo Ramírez Salomón, ante la Comisión presidida por el congresista Carrasco Távora; por un oficio de la aduana chilena; y por un informe del Juzgado Penal del Callao que vio el caso Jaguar, que las supuestas nuevas pruebas que dio a conocer *El Comercio* son las mismas que la aduana chilena remitió en 1999 y que ya habían sido tomadas en cuenta en el proceso judicial en el Perú.

Todos esos documentos los han tenido el congresista Carrasco Távora y los demás miembros de la Comisión investigadora. Lo que pasa es que no se ha revisado un solo documento de los que he traído de Chile. Han tomado todo lo que podía ser capcioso y por partes, a su manera, para poder hacerme daño.

También ha quedado demostrado por el testimonio del ex Superintendente Nacional de Aduanas, Arturo Ramírez Salomón, que en el 2002, por un pedido expreso de Carmen Higaonna... Y esto es grave, señor Presidente, porque el encargo del Pleno a la Comisión fue se investigara a mi persona y a quienes resultaran responsables, y el señor Carrasco Távora ha visto que hay otros que han cometido ilícitos pero no los menciona en el informe. ¿Qué informe es éste, señor Presidente? Por un pedido expreso de la señora Carmen Higaonna, en ese entonces Contralora General de la República, se envió a Chile al doctor Juan Reyes Valenzuela, funcionario de la Contraloría, para que recogiera de la aduana de ese país la documentación con la cual se exportó el Jaguar, obviamente con la fecha fedateada en ese momento, lo cual aprovecharon para hacer creer a la opinión pública, a través de *El Comercio*, que se trataba de una nueva documentación.

¿Cuál ha sido el temperamento de la Comisión investigadora?

Desde su instalación se ha invitado reiteradamente a todas las personas y medios de comunicación para que presenten sus denuncias en mi contra; es decir, desde el primer momento se me puso en vitrina innecesariamente ante la opinión pública, no cumpliendo con el mandato del Pleno.

De igual forma, la Comisión investigadora no me hizo conocer ninguno de los documentos que su-

puestamente me podían incriminar y que fueron proporcionados por algunos de los testigos, parcializados como he mencionado, por ejemplo, las cartas en las que se acreditaría que Aduana me entregó información reservada. Sin embargo, tuve conocimiento parcial de dichos documentos a través del programa de televisión de César Hildebrandt. Al día siguiente, con la poca información que tuve, envié un escrito con todo lo que podía informarle para aclarar la situación.

Nunca hubo falta de información por mi parte. El congresista Carrasco Távora sabe que le han enviado más de cuarenta y tantos escritos y que no me ha mostrado ninguno; yo sólo tomaba conocimiento de ellos por mis asesores y abogados que tenían que estar en la sala. Incluso llegó a botar a éstos de la sala. No me brindó las facilidades del caso para que mi abogado pudiera hacer el alegato final. Por último, luego de concluidas todas las presentaciones, lo invitó a que se presentara sólo por 15 minutos y en la misma fecha en que brindaban testimonio nueve personas, cuando faltaban cinco días para el vencimiento del plazo de la entrega del informe. Este hecho no se condice con lo manifestado por el congresista Carrasco Távora en las primeras sesiones en el sentido de que la defensa podía hacer valer sus derechos hasta el último día del plazo de investigación. Me privó de ejercer ese derecho. A las 7 y 30 de la noche me comunicó que al día siguiente, a las 12 y 30, concluía el plazo para que acudiera mi abogado. Es decir, sin la debida anticipación, porque no había tiempo, prácticamente, para hacer una coordinación con mi abogado, que tenía otro juicio en ese momento, cuando faltaban cinco días para que terminara la investigación y cuando había anunciado que hasta el último día me iba a brindar la posibilidad de defenderme. Eso no lo digo yo, está en las transcripciones, señor Presidente.

No ha tomado en cuenta y menos se ha pronunciado sobre el acto delictuoso de mis acusadores Rospigliosi, Salinas y Villarán, quienes alteraron una transcripción del Congreso, como se lo advertí al congresista Carrasco Távora. Sin embargo, le permitió a Rospigliosi venir a insultarme y a decir todo lo que quería, habiéndole advertido, horas antes de hacer la declaración de éste, que se había adulterado una transcripción del Congreso referida a una supuesta ayuda a contrabandistas, agregándose la frase *y los dejó ir*, como si se hubiera capturado a contrabandistas y yo los hubiera sustraído de la acción de la justicia, lo cual es falso. Es decir, permitió un acto ilegal. El agregado a una transcripción del Congreso no ha sido mencionada en el informe en mayoría, señor Presidente.

Además, se trasladó maliciosamente este hecho al tiempo en que desempeñé el cargo de Presidente de la Comisión de Lucha contra el Contrabando. Esta burda adulteración se puede comprobar con el simple cotejo de la transcripción oficial del Congreso, el video y la sesión de la denuncia de estos señores.

Algunos de los integrantes de la Comisión investigadora no han respetado el principio de presunción de inocencia al haberse pronunciado públicamente por la culpabilidad de mi persona antes de la aprobación del informe final. Eso se advierte también en las tres primeras páginas de éste en las que ya se me está denunciando cuando todavía no se ha entrado al análisis de los cargos. De las cuarenta y tantas páginas, tres son dedicadas a reseñar una carta anónima. Ésta es la investigación que se ha hecho.

Señor Presidente, mucho se ha especulado sobre el valor del auto Jaguar que importó la empresa Powell S.A., en la cual tengo participación accionaria. Para información del país, esto es muy importante, debo aclarar que quien fija el valor del auto es la empresa supervisora, de acuerdo con la ley. Yo puedo asignarle el valor de uno ó 100 mil dólares, pero, según la ley, es la empresa supervisora la que fija el valor y la Aduana tiene la potestad de variar ese precio. Sin embargo, cuando el auto llega lo valorizan en 26 mil...

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Su tiempo ha concluido, congresista. Tiene tres minutos para concluir.



El señor MUFARECH NEMY (PP).— Voy a tratar de terminar, señor Presidente.

La Aduana lo valoriza en 26 mil 775 dólares. Sin embargo, la empresa Cotecna, que también supervisaba documentos de otros autos, valoriza a otra empresa en 8 mil 100 dólares un auto de las mismas características. La señora Higaonna sobre este hecho no ha dicho absolutamente nada. He pedido que este documento sea repartido. A mí me valorizan un auto en 26 mil 775 y a otra empresa en 8 mil 600 un auto similar.

Acá tengo el informe de Jaguar Chile en el que se indica que el auto es de 1992. Si la Aduana sabía que era de 1991 debió devolverlo y reexportarlo, porque antes de pagar los derechos por 27 mil dólares, la Aduana tenía la declaración donde figuraba el número o la letra que está en una placa del motor. ¿Quién compra un auto viendo

la placa del motor, que tiene 18 ó 20 letras, de las cuales la undécima corresponde al año? Nadie compra sabiendo siquiera el número de la placa. Acá tengo el documento por el que la SGS declara que el auto sí cumplía con los cinco años de antigüedad exigidos por el Decreto Legislativo N.º 843.

¿Qué ha hecho el congresista Carrasco Távora, presidente de la Comisión investigadora, si ha visto que la empresa supervisora y la Aduana han violado la ley? ¿Las ha mencionado como responsables también de este acto?

Acá tengo lo que dice el Tribunal Fiscal en el sentido de que yo pagué todos los impuestos...



El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Disculpe la interrupción, congresista.

Se ruega guardar silencio. Hay asesores que también vienen generando ruido. Sólo las personas autorizadas deberán permanecer en la sala.

Puede continuar, congresista.

El señor MUFARECH NEMY (PP).— Acá tengo el número de la Declaración Única de Importación —2249950184830011— en la que se valoriza en 8 mil 610 dólares un auto de similares características. ¿Qué se ha dicho sobre esto? Esta información se la di al congresista Carrasco Távora.

Mención especial tiene la supuesta información privilegiada que me habría brindado la Aduana cuando desempeñé el cargo de Ministro de Trabajo y Promoción Social y de Presidente de la Comisión de Lucha contra el Contrabando. Las declaraciones únicas de importación eran información de carácter público, según lo disponía el Decreto Supremo N.º 075-93, que después se derogó, pero establecía lo mismo la Ley N.º 27038, del 31 de diciembre de 1998, antes de que yo sea ministro.

A la Comisión investigadora le he alcanzado información que demuestra que con las declaraciones únicas de importación corroboré los informes trimestrales que presentaba el Comité Textil de la Sociedad Nacional de Industrias del período 1993-1998, que demostraban la subvaluación de las importaciones. En dicho período se había hecho subvaluaciones por más de 100 millones de dólares, por lo cual el 13 de abril de 1999, en mi condición de Presidente de la Comi-

sión de Lucha contra el Contrabando, corrí traslado de 24 denuncias al fiscal provincial penal, César Alegre Andaberry, como ha dicho mi abogado, siendo una de ellas la referida al sector textil...

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Su tiempo ha terminado, congresista. Tiene un minuto adicional.

El señor MUFARECH NEMY (PP).— También se ha mencionado que en una oportunidad solicité información referida a cinco empresas del sector textil. Esos documentos tampoco me los han entregado. ¿De qué debido proceso hablamos? ¿Qué derecho de defensa he tenido yo? No se me ha entregado esos documentos; si no, que se muestre los cargos. Conforme he mencionado a la Comisión investigadora, ello se produjo en una reunión de trabajo con el ex presidente Fujimori y la ex superintendente Higaonna en la Aduana Marítima del Callao, el 9 de enero de 1999, fundamentalmente porque se tenía conocimiento de que dichas empresas subvaluaban sus importaciones, con el antecedente de que una de ellas, Unitex EIRL, había sido denunciada por el gremio textil en 1997, denuncia que la ex fiscal Hilda Valladares archivó ilegalmente por las vinculaciones que esta empresa tenía con altos funcionarios del régimen de Fujimori.

No me pueden decir que yo no formulé denuncia. Al contrario, toda esa información sirvió para poder hacer las denuncias.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Congresista Mufarech Nemy, el portavoz de su bancada, congresista Taco Llave, se ha comunicado conmigo por teléfono y me ha dicho que, con cargo al tiempo de Perú Posible, tome cinco minutos.

El señor MUFARECH NEMY (PP).— Sólo necesito 30 segundos, señor Presidente.

Le agradezco a mi colega.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Tiene tres minutos, con cargo a su bancada.

El señor MUFARECH NEMY (PP).— Por otro lado, si solicitar información referida a las declaraciones únicas de importación constituía un acto delictivo o irregular, ¿por qué las autoridades y el congresista Carrasco Távora no denunciaron a la señora Higaonna? ¿Por qué las autoridades no entregaron esta información y no denuncia-

ron estos hechos en su oportunidad? ¿Por qué no me denunciaron? ¿Por qué no impidieron que se me diera esa información? Porque era información pública. ¿Cuándo lo hacen? Cuando son llamados a prestar declaraciones interesadas cinco años después en esta Comisión investigadora. Esto aclara completamente el caso, señor Presidente. Es que la señora Higaonna está siendo denunciada y se ha pedido que se la condene a cuatro años de cárcel. Si aquel hecho constituía delito o acto irregular, ¿por qué en su oportunidad la señora Higaonna no me denunció, más aún cuando tenía probada experiencia en la administración pública, ya que venía jefaturando la Aduana durante nueve años y anteriormente había desempeñado un alto cargo en la Contraloría General de la República?

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Su tiempo ha terminado. Concluya, congresista.

El señor MUFARECH NEMY (PP).— Permítame un minuto más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Con cargo al tiempo de su bancada, tiene un minuto, congresista.



El señor MUFARECH NEMY (PP).— Tengo todos los documentos para probar que ninguno de los cargos por los que he sido acusado merece siquiera el haber perdido el tiempo ni el gasto que ha ocasionado la investigación. Quisiera saber quiénes han sido los asesores de la Comisión, cuánto han cobrado. Que devuelvan el dinero, porque ese informe no vale nada. Tengo todas las pruebas, todos los documentos. Me denuncian de fraude procesal por un documento oficial —y se lo entregué al señor Carrasco Távара— que la Aduana de Chile le hace llegar a la jueza del Sexto Juzgado del Crimen de Santiago de Chile. Acá está. Traigo toda esa información en un informe de mil 400 páginas.

Lamento el trabajo que han hecho asesores de la Comisión. Lamento la pérdida de tiempo, el daño que ocasiona a la imagen del Congreso. Esto se puede repetir mañana, cuando al señor Valencia-Dongo se le ocurra presentar denuncia, sin documentos y sin pruebas, contra cualquier congresista que no goce de su simpatía.

Éste es el costo que estoy pagando por enfrentarme a las mafias y a los grupos de poder. Pero estoy dispuesto a seguir pagándolo. No voy a clau-

dicar en mi lucha contra la corrupción. Si alguna lección he aprendido, es que quizá deba cambiar un poco el estilo. Lo voy a hacer de otra forma, pero voy a seguir luchando contra la corrupción y contra la gente que de alguna manera impide que tenga futuro el país. El señor Carrasco Távара dijo que un empresario no puede ser congresista. ¿Y quién es él para decir que los empresarios no pueden participar en el Congreso, si son los que pagan impuestos, los que dan empleo? Él fue ministro, pero parece que nunca aprendió la lección.

Muchas gracias, Presidente.



El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— El congresista Mufarech Nemy ha utilizado tres minutos de los 20 que corresponden a su bancada.

Tiene la palabra el congresista Carrasco Távара, por tres minutos.



El señor CARRASCO TÁVARA (PAP).— Tendría que darme el mismo tiempo que le dieron al abogado del congresista Mufarech, señor Presidente, porque habrá que desmentir todo lo que ha dicho. Ha dicho mentiras de punta a punta,

queriendo sorprender a la Representación Parlamentaria y no podemos tolerar eso.

Está bien que el Congreso sea tolerante en permitirle tener abogado para que lo defienda, porque no se puede defender solo tampoco, tiene que traer abogado para defenderse. Yo no he traído un auxiliar ni nada por el estilo, señor Presidente.

Quiero empezar por lo último. He dicho que empresarios como Mufarech no deben estar en la política; no me he referido a otra clase de empresarios.

Como ministro solicitó información privilegiada, y el abogado viene a decirnos que el patrocinio es ilegal cuando es en favor de terceros. El artículo 27.º —para que lo recuerde el abogado— del Código Penal, y perdería el tiempo leyéndolo, es muy claro. El señor Mufarech ha hecho patrocinio ilegal porque los terceros son sus empresas; éstas son personas jurídicas. No por no haber él obtenido ventaja personalmente, no la obtuvo para sus negocios; éstos son los terceros. No vengán los abogados a cambiar las cosas, tratando de engañar a los congresistas y a la opinión pública. Eso no debemos permitirlo nunca.

Le pedí al abogado que me dé una interrupción para poderle decir, con documentos en la mano, lo que estaba falseando. No quiso concedérmela y por eso he pedido ahora el uso de la palabra.

En segundo término, ha venido a darnos clases de derecho constitucional sobre el juicio político. Sostiene que no existe desarrollo en la Constitución para establecer la infracción constitucional. ¿Qué abogado es éste, señor Presidente?

Le pido que lea la sentencia del Tribunal Constitucional, la máxima instancia en la interpretación de la Constitución, que ha servido para que el Congreso modifique su Reglamento y establezca el juicio político por faltas, por deméritos. Pues hay políticos que no merecen continuar usando un escaño, porque la opinión pública los rechaza. Simplemente por eso. El juicio político no es por la comisión de delitos. Si este Congreso está tan mal ante la opinión pública es por uno o dos congresistas. Esto no debe ocurrir, señores congresistas.

El abogado viene a decirnos que no procede una infracción constitucional. ¡Por Dios santo, señor! Aquí tengo la sentencia del Tribunal Constitucional que se ha distribuido, a solicitud del congresista Villanueva, a cada congresista. En el párrafo 17.2 se refiere al juicio político por infracción constitucional.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Se le está ampliando el tiempo, congresista.

El señor CARRASCO TÁVARA (PAP).— Muchas gracias, señor Presidente.

El Tribunal Constitucional, en la mencionada sentencia, dice:

“[...] la función congresal sancionadora —de todos los congresistas sin excepción— prevista en el primer párrafo del artículo 100.º de la Constitución no sólo puede ser ejercida en aquellos casos en los que exista una sentencia condenatoria emanada del Poder Judicial —por los delitos funcionales en que incurrir los funcionarios, previstos en el artículo 99.º, como los del señor Mufarech—, sino también en los casos en que se configuren responsabilidades eminentemente políticas, aun cuando no exista la comisión de un delito de por medio. Y es que si bien la función punitiva jurisdiccional es privativa del Poder Judicial (aquella que puede sancionar sobre la base de la ‘razón jurídica’), la función política punitiva (aquella que puede sancionar sobre la base de

la ‘razón política’) no lo es. Y no podría serlo, pues justamente el principio de separación de poderes es el que garantiza la ausencia de toda valoración política en las decisiones del Poder Judicial”.

Éste es el juicio político, señor Presidente. Y añade el Tribunal Constitucional: “Es ésta la manera como se debe interpretar la previsión constitucional según la cual está permitido acusar a los referidos funcionarios públicos por ‘infracción a la Constitución’”.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Tiene un minuto para concluir, congresista.

El señor CARRASCO TÁVARA (PAP).— Y es que toda falta política en que incurran los funcionarios que componen la estructura orgánica prevista en la Carta Política, compromete peligrosamente el adecuado desenvolvimiento del aparato estatal. Y en esto ha caído el Congreso, que está comprometido peligrosamente por esa razón de la infracción constitucional.

En estos casos, la razón del despojo del cargo no tiene origen en la comisión de un delito, sino en la comisión de faltas que aminoran en grado sumo la confianza depositada en el funcionario, la que debe ir indefectiblemente ligada al cargo que ostenta. Esto es muy claro. En el Perú los abogados ya no pueden venir a decir que no se ha desarrollado el juicio político, porque el Tribunal Constitucional lo ha sentenciado. Aquí vienen a traernos abogados, como dijo el congresista Valencia-Dongo, que defienden otras causas que no son precisamente constitucionales.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Concluya, congresista.

El señor CARRASCO TÁVARA (PAP).— Por otro lado, se ha venido nuevamente a sostener, como los congresistas no tienen los documentos a la mano, que era lícito que el señor Mufarech, siendo ministro de Estado y empresario textil, se diera el lujo de pedir información privilegiada.

Él ha dicho que no tiene los documentos, cuando se los han remitido. Yo no tenía por qué entregarle documentos, pero si los quiere se los voy a dar también.

El decreto supremo que el señor Mufarech ha mencionado en emisoras de radio y canales de televisión, el N.º 075-93, fue derogado por la primera disposición final del Decreto Legislativo N.º 807, del 18 de abril de 1996, cuando Mufarech no

soñaba con ser ministro. Sin embargo, él menciona este decreto supremo derogado en 1996 para sostener que sí podía pedir información clasificada. ¡Qué privilegio, señor Presidente! Ésta es la falsedad que viene repitiendo en la radio, en la televisión, en el Congreso, y el abogado ha vuelto a decir la misma mentira. No se lo podemos tolerar.



El señor PRESIDENTE (Natalé Amprimo Plá).— Congresista Carrasco Távora, usted ha tenido 55 minutos para exponer su posición. Dígame cuántos minutos más requiere, porque hay otros parlamentarios que también han pedido la palabra.

El señor CARRASCO TÁVARA (PAP).— Concédame diez minutos, señor Presidente. Seguramente no voy a excederme de ese tiempo. Por favor.

El señor PRESIDENTE (Natalé Amprimo Plá).— Pero al final podrá hacer su descargo último.



El señor CARRASCO TÁVARA (PAP).— Señor Presidente, aquí viene un abogado, abre los brazos y cree que tiene la razón. Se ha venido aquí a mentir y debemos salir a decir la verdad con documentos en la mano. Habla el señor Mufarech y dice que no le hemos dado el derecho...

El señor PRESIDENTE (Natalé Amprimo Plá).— Congresista Carrasco Távora, ¿le parece bien cinco minutos más? De acuerdo. Prosiga usted.

El señor CARRASCO TÁVARA (PAP).— Después podrá extenderlos, señor Presidente, si me faltara.

El señor PRESIDENTE (Natalé Amprimo Plá).— Seguramente. No se preocupe.

El señor CARRASCO TÁVARA (PAP).— Muchas gracias, señor Presidente.

Se ha mencionado, además, el Decreto Legislativo N.º 807. Este dispositivo, en efecto, reglamenta la reserva tributaria y señala cómo se puede solicitar la información. Voy a leer al señor Mufarech —al abogado ya no lo veo— lo que dice la primera disposición final de este decreto legislativo: “Déjese sin efecto el Decreto Supremo N.º

075-93”. Sin embargo, aquí vienen a mencionarlo como si estuviera vigente o hubiera estado vigente al momento en que Mufarech pedía la información privilegiada.

También se ha mencionado el Decreto Legislativo el N.º 816, que es el Código Tributario. Pues bien en el artículo 85.º, inciso d), con relación a la reserva tributaria de la declaración única de importación, se dice:

“Las publicaciones sobre Comercio Exterior que efectúe la Superintendencia Nacional de Aduanas (ADUANAS), respecto a la información contenida en las declaraciones referidas a los regímenes y operaciones aduaneras consignadas en los formularios correspondientes aprobados por dicha entidad y en los documentos anexos a tales declaraciones. Por decreto supremo se regulará los alcances de este inciso y se precisará la información susceptible de ser publicada.”

No había esa inmensa libertad para que cualquier persona tuviera acceso a todo lo consignado en las declaraciones únicas de importación. Eso no ocurría en el tiempo en que fue ministro el señor Mufarech.

No me ha dado usted ninguna interrupción. Luego, no la merece tampoco, discúlpeme usted.

El señor PRESIDENTE (Natalé Amprimo Plá).— Se ruega a los señores congresistas que no bajen el nivel del debate. Solicitar una interrupción es un derecho que todos tenemos, pero el que está haciendo uso de la palabra también tiene derecho a no otorgarla.

Respetemos y guardemos la cordura en un debate que todo el país está mirando.

Puede continuar, congresista Carrasco Távora.

El señor CARRASCO TÁVARA (PAP).— Señor Presidente, no estoy mintiendo. Con los documentos en la mano, estoy mencionando el número de las normas, de los artículos. Vaya usted a la Biblioteca y constate que estoy diciendo la verdad.

Estoy hablando del Decreto Supremo N.º 034-99, y aquí ya no tienen cabida las interrupciones para mentir. Acá tengo los documentos con número, con fecha. Están en la Biblioteca, en los archivos. Aquí no cabe ya decir mentiras. Hay que acabar con esa política de decir mentiras, de ir a la radio y a la televisión a mentir para impresionar a la ciudadanía. Tengo en las manos los documen-

tos, con fecha, con número de leyes, para poder decir las cosas como son. No vengo a sorprender a la Representación Parlamentaria.

Por otro lado, se ha dicho que no hay pruebas. Tenemos los documentos suficientes por cada uno de los supuestos delitos que inicialmente hemos establecido. Que eso no llame la atención a nadie. El señor Mufarech ha dicho que no le hemos dado oportunidad de ejercer el derecho de defensa, pero eso es absolutamente falso. No lo voy a repetir porque se consume mi tiempo.

Sólo quiero hacer notar a la Representación Parlamentaria y, por intermedio de ésta, a la ciudadanía que después de la presentación de cerca de 20 minutos que tuvo el señor Mufarech, solo... y es totalmente falso que me haya retado a un debate. Nunca me ha invitado Radioprogramas para debatir con el investigado, así que no venga usted aquí a mentir nuevamente, señor Mufarech.

Muy bien, le dieron 20 minutos para hablar, se despachó a su gusto, mintió como lo hace aquí permanentemente.

Pero Radioprogramas hizo un sondeo para ver cómo estaba la corriente de opinión pública, y el resultado fue el siguiente. De un total de 876 llamadas, el 7,53% apoyaba a Jorge Mufarech y el 64,65% estaba a favor de la Comisión que lo investiga. Éste el resultado de las intervenciones públicas del señor Mufarech en la radio, en la televisión y en el Congreso. Cada vez tiene menos seguidores, cada vez es menos aceptado, por el comportamiento que tiene de levantar la voz para mentir, falsear y muchas veces injuriar. Ésta es la conducta permanente que muestra el señor Mufarech como congresista.

Por eso he dicho que empresarios como Mufarech no deben participar en la política; no me he referido a los demás empresarios, a los que todos respetamos y que tienen un excelente comportamiento.

Hemos planteado la infracción constitucional, no por la comisión de un delito, sino por la falta, por el demérito. A ello se va a inclinar seguramente el Congreso. Ojalá que así lo entiendan todos los congresistas.

Le hemos dado todas las facilidades para que se defienda, no sólo con el doctor Nakazaki, sino también con los todos abogados que pudiera traer, como lo hizo en la Comisión, adonde llevaba a tres abogados diariamente. Si les pedí a dos ellos que se retiraran de la sala fue porque se estaban

burlando, estaban cometiendo una falta; después ellos mismos vinieron a pedirme disculpas.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Concluya, congresista.

El señor CARRASCO TÁVARA (PAP).— De acuerdo, señor Presidente.

A todas las sesiones públicas de la Comisión el señor Mufarech envió su cámara filmadora, sus periodistas, sus abogados, su personal de equipo, su seguridad. Él no puede decir que no conocía lo que pasaba allí; estaba al tanto. Incluso algunos de sus servidores se valían de celulares para transmitirle en directo el desarrollo de las sesiones. Como testimonio de ello ahí están las fotos que publicaron los medios de comunicación. No puede, pues, decir que no le hemos dejado ejercer el derecho de defensa. Ha presentado 51 escritos, cada uno de ellos de 15 páginas. Miren ustedes si no duele la cabeza leer tantas escritos. Ciertamente hay que leerlos también.

Tenemos el archivo. Después de este debate, vamos a entregar a mesa de parte toda la documentación para que quede debidamente archivada. Lo que tenga que enviarse al Ministerio Público, pues se enviará.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Tiene la palabra el congresista Chamorro Balvín, por tres minutos.



El señor CHAMORRO BALVÍN.— Presidente: Permítame refutar cada uno de los argumentos que ha formulado la defensa del congresista Mufarech.

Con relación a la defraudación tributaria y al contrabando, hemos establecido que es cosa juzgada; tiene esa majestad que nadie puede mover. Pero a ello adiciona el abogado que hay una declaración judicial de inocencia. Esto es falso. La declaración judicial de inocencia se da sólo cuando hay sentencia absolutoria del Poder Judicial. En este caso, no ha habido ninguna sentencia; el proceso ha concluido con una excepción de naturaleza de acción en el que no se discute el fondo, sino la forma. No hay, entonces, ninguna declaración judicial de inocencia.

Con relación a la falsedad ideológica, ¿por qué decimos que existe este delito? Porque los hechos atribuidos se refieren a la consignación de datos

falsos en la Declaración Única de Importación del vehículo Jaguar, del 5 de marzo 1997. ¿Cuáles son esos datos falsos? Negar sus vínculos con la empresa exportadora. El congresista Mufarech declara en ese documento que pagó al contado el vehículo, pero ante la Comisión señaló que no ha terminado de pagarlo. Se le pregunta si tiene vinculación con su proveedor extranjero, y responde que no. Si su proveedora era la empresa MGroup, de propiedad de sus hijos, y el que importaba es el señor Mufarech, a través de la empresa Powell, ¿cómo podía decir que no tenía ninguna relación con su proveedor? Insertó, pues, información falsa en un documento. El delito de falsedad ideológica, de acuerdo con el artículo al 428.º del Código Penal, consiste en insertar o hacer insertar en instrumento público declaraciones falsas. ¿Son ésas declaraciones falsas o no lo son? Es claro que lo son, señor Presidente.

Tres cosas ha dicho el abogado con relación a este delito: que es cosa juzgada, que el investigado no elaboró el documento y que el delito ha prescrito. Yo voy a refutarlas. En el documento figura, en efecto, la firma de la señora Rosa Quispe. Pero, como el señor Mufarech no lo ha firmado, ¿nada tiene que ver con el documento? Existe en el Código Penal lo que se llama la autoría mediata: una persona puede cometer el delito directamente o a través de otro. ¿Quién era el representante de esta empresa en el Perú? El señor Mufarech. ¿Quién llenó ese dato? Su personal. ¿Qué dice el Código Penal? Dice: "El que realiza por sí o por medio de otro el hecho punible". ¿Quién le dijo a la señora Quispe que negase la relación de parentesco? Es evidente que fue el señor Mufarech. ¿Fue una decisión de la señora Quispe? Eso es absurdo. Existe, entonces, la autoría mediata que está legislada en el Código Penal.

Ha dicho que el delito ha prescrito. Esto es absolutamente falso, porque se ha producido la interrupción del cómputo del plazo prescriptorio con las investigaciones formuladas por el Ministerio Público y el propio Poder Judicial y que han concluido con la excepción de naturaleza de acción. Es sobre el mismo hecho, pero es un delito distinto. ¿Cómo va a decir que hay cosa juzgada en falsedad ideológica si nunca fue juzgado por ese delito?

Se dice que hay cosa juzgada cuando hay una triple identidad: el mismo delito, las mismas partes, el mismo proceso. Pero, ¿es el mismo delito? No, señor Presidente. Lo que ha concluido es el proceso por defraudación tributaria y contrabando, pero no por falsedad ideológica. ¿Cómo se puede decir, entonces, que constituye cosa juzgada?

Pero eso no es todo. El artículo 83.º del Código Penal dice: "La prescripción de la acción se in-

terrumpe por las actuaciones del Ministerio Público o de las autoridades judiciales, quedando sin efecto el tiempo transcurrido". Aún más. En nuestro concepto, hay también la interrupción del plazo de prescripción. En la doctrina constitucional la inmunidad suspende el cómputo de los plazos prescriptorios, es decir, a partir del 9 de abril del 2001, fecha en que es elegido congresista.

El doctor Víctor García Toma, miembro del Tribunal Constitucional, dice lo siguiente con relación a la suspensión de los plazos prescriptorios vinculados a la inmunidad:

"Dicha garantía procesal lleva consigo la suspensión del plazo de prescripción de la acción penal. Por ende, este plazo recién se computa luego del vencimiento aludido arriba, o se suma el ya corrido con anterioridad a su proclamación como congresista".

Se refiere al vencimiento del plazo de inmunidad. Y añade el doctor García Toma:

"Al pasar a la condición de parlamentario puede ser objeto de dicho procesamiento sin que pueda esgrimir en su favor el cómputo de su tiempo de gestión como parte del plazo de prescripción".

Es más, en la doctrina extranjera Eloy García López dice:

"La inmunidad es un requisito procesal que pone en manos del Parlamento la posibilidad de demorar, de retrasar durante un período de tiempo limitado la responsabilidad del parlamentario y, por ende, vencido el período, se computan los plazos prescriptorios con descuento del plazo de duración del período".

Entonces, es claro.



El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Congresista, su tiempo ha vencido. Le hemos dado dos minutos adicionales. Le ruego que concluya.

El señor CHAMORRO BALVÍN.— Le pido un poco de flexibilidad, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Concluya, congresista.

El señor CHAMORRO BALVÍN.— En el propio informe en minoría, del congresista Infantas, se dice en la página 19 lo siguiente:

“De lo antes expuesto se tiene que las autoridades peruanas (Aduanas, Fiscalía y Poder Judicial) conocían que existían dos facturas, una por US\$ 18,000 y otra por US\$ 40,000 —esto es un asunto distinto, pero ojo con lo que se dice a continuación—, así como de la falsedad en que habrían incurrido el señor Jorge Mufarech Nemy y su hijo Yamil Mufarech Bertello al no consignar su relación de parentesco [...]”

Esto se dice en el informe en minoría. Claro que se le saca la vuelta con el argumento de que este tema ya ha sido denunciado y archivado. Repito: lo denunciado y archivado no era el delito falsedad ideológica, sino dos delitos distintos.

Pero el abogado también ha hecho mención del artículo 5.º de la Ley N.º 26461 para afirmar que sería una modalidad de la defraudación tributaria. Esto no es verdad, porque el inciso b) de dicho artículo habla de importar mercancías con documentos adulterados o datos falsos o falsificados, pero con relación a su valor, calidad, cantidad, peso, origen u otras características que tienen que ver con la tributación. Pero el delito de defraudación tributaria —repito— corresponde a una situación totalmente distinta.

Me hubiera gustado fundamentar sobre cada uno de los demás puntos con respecto a los cuales el argumento ha sido siempre que el delito ha prescrito, que no tiene ningún asidero, entre otras razones. Bueno, ha repetido las mismas palabras —que la cabeza y el hígado— y ha citado al mismo jurista que mencionó el autor del informe en minoría.

He firmado el informe en mayoría con reservas en lo que se refiere a infracción constitucional, porque la moción de orden del día indica claramente que deben ser evaluados los delitos de contenido penal. Cuando se habla de la infracción constitucional, considero que vamos más allá del encargo que se nos ha hecho. Como tal, no se nos puede acusar de que estamos haciendo un linchamiento político, de que obedecemos a un interés subalterno.

¿En qué podría concluir este caso, Presidente? En que simplemente se abre las puertas para que pueda ir al Ministerio Público. No es que ahora se vaya a levantar la inmunidad parlamentaria, a desaforar, a destituir o a inhabilitar a un congresista. Esto tiene su procedimiento. No había necesidad de establecerlo, porque el informe lo leen los parlamentarios...

—Asume la Presidencia la señora Judith de la Mata de Puente.



La señora PRESIDENTA (Judith de la Mata de Puente).— Por favor, concluya, congresista.



El señor CHAMORRO BALVÍN.— Decía que no había necesidad de que ello estuviera precisado. Si se aprueba el informe, va al Ministerio Público para que se investigue. Nosotros no vamos a condenar a nadie. El Congreso no necesita tener pruebas para tomar una decisión; es suficiente que haya indicios o —como dice el abogado— apariencia de delito para tomar esa decisión. No hay por qué horrorizarse ni por qué sentirse un perseguido político.

En 1997 la señora Higaonna denunció al señor Mufarech por defraudación tributaria porque, según este, era perseguido por el fujimorismo. ¿Pero cuándo fue ministro? Tiempo después, en 1999. ¿Cómo explica entonces esa persecución política?

Creo que el Congreso tiene el imperativo moral de actuar objetivamente, como consideramos que estamos haciendo, para permitir que el Ministerio Público investigue.

Si, ante la Comisión presidida por el señor Alvarado, el señor Montesinos declaró libremente que ayudó al congresista Mufarech a archivar un proceso y después se ha contradicho, al que le corresponde valorar estas declaraciones contradictorias no es al Congreso, sino al Ministerio Público.

Gracias, señora Presidenta.

Gracias, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA (Judith de la Mata de Puente).— Tiene la palabra el congresista Villanueva Núñez, por tres minutos.



El señor VILLANUEVA NÚÑEZ (PA-IND).— Señora Presidenta: La defensa del señor Mufarech —a la que tiene obviamente derecho— ha empezado por sostener algo equivocado, y es el marco al que se ha sujetado la Comisión.

Nosotros no determinamos delito, al contrario de lo señalado por el abogado del señor Mufarech;

nosotros actuamos sobre indicios. ¿Qué nos ha pedido el Pleno? Que analicemos denuncias de contenido penal y ver si, en efecto, hay indicios sobre esos supuestos delitos. ¿Hemos cumplido con el encargo? Lo hemos cumplido. Y lo hemos cumplido con objetividad, a pesar de las amenazas, de las ofensas, de los vetos. Hemos tratado de ser absolutamente objetivos.

El abogado ha pretendido, con malabarismo verbal, confundir al Pleno. Resulta, según él, que el señor Mufarech no tiene responsabilidad en el internamiento del vehículo porque su defendido no firmó el documento. Pero el señor Mufarech era representante de la empresa involucrada. Todos sabemos que las empresas no cometen delitos; los comete su representante. Ya lo ha señalado el colega Chamorro: se puede cometer el delito de distinta manera. Éste es el caso, señora Presidenta.

El abogado ha sostenido que no hay tipificación de patrocinio ilegal referido al interés propio. Aquí también tuerce la figura y pretende sorprender al Pleno, cuando todos sabemos que el señor Mufarech no podía ejercer ni ejercía el cargo de gerente ni de presidente de directorio de su empresa en el momento que era ministro. Por tanto, cualquier tipo de patrocinio que hiciera, lo hacía en favor de terceras personas, en este caso, su empresa. Es decir, es absolutamente insostenible lo que ha planteado el abogado para tratar de rebatir lo que se señala en el informe en mayoría.

Esta conducta del señor Mufarech no sólo se da durante el ejercicio de alguna función pública. A lo largo del tiempo se ve cómo el señor Mufarech actúa en determinada forma, en determinada dirección y siempre en beneficio propio, tanto dentro del ejercicio del poder como fuera de él, conforme está establecido en la documentación que tenemos a la mano.

Es curioso, por ejemplo, que el 31 de agosto de 1998 el señor Mufarech invite una cena a todos los representantes de las empresas supervisoras. Durante esta cena, según el informe de éstas, les hace un pedido absolutamente ilegal so pretexto de controlar los valores de importación de los textiles, en los que él tiene interés. Esto es claro. Incluso les da un número de fax, pretendiendo obligarlas a que le hagan llegar información clasificada sobre los precios y la cantidad que ingresaba de las importaciones textiles, y le permitirían a él señalar los precios. Las empresas supervisoras no aceptaron esta exigencia ilegal del señor Mufarech. ¿Y qué dijo éste? Dijo, según las

propias empresas supervisoras, que se iba a dedicar a atacar el sistema de supervisión de importaciones hasta acabar con él, e indicó que tenía muchos contactos, por ser en ese momento asesor del congresista Víctor Joy Way.

Como parte del combate que emprendió contra las empresas supervisoras, con el argumento de que no sólo cometían irregularidades, sino que se robaban la plata del país, lo hemos visto actuar, ya en funciones parlamentarias, en el Congreso. Por eso considero que es factible formular la acusación constitucional contra él. Cuando se debatía sobre las empresas supervisoras, éstas le enviaron una carta para decirle: “Señor presidente de la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Pymes —cargo que en ese entonces ejercía el señor Mufarech—, inhíbese porque usted tiene interés en este tema”. El señor Mufarech no se inhibió en absoluto. Al contrario, fomentó, celebró reuniones. Incluso está establecido que realizó reuniones paralelas a sesiones del Pleno en las que se discutía el presupuesto. Llevó a cabo reuniones sin quórum y logró formular dictámenes.

Esto está establecido en la documentación. Y éstos son hechos irregulares. Pueden tener contenido penal o pueden no tenerlo. Pero no es necesario que tengan contenido penal para que haya un juicio político.

—Reasume la Presidencia del señor Natale Amprimo Plá.



El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Congresista, tiene dos minutos adicionales para concluir.



El señor VILLANUEVA NÚÑEZ (PA-IND).— Gracias, señor Presidente.

Los colegas Chamorro y Carrasco han leído pasajes de la sentencia del Tribunal Constitucional. El asunto está muy claro. No se trata sólo del antejuicio, como ha sostenido, equivocadamente, el abogado del señor Mufarech. Lo que el Tribunal Constitucional dice es lo siguiente:

“Lo expuesto permite afirmar que en la Carta Fundamental no solamente se encuentra consagrado el Antejuicio, sino también el juicio político, esto es, aquel que permite iniciar un procedi-

miento a los funcionarios enumerados en su artículo 99.º —en el que estamos incluidos los congresistas—, en razón de las ‘faltas políticas’ —aquellas que reconoce que hubo el mismo informe en minoría del colega Infantas— cometidas en el ejercicio de sus funciones, con la finalidad de retirar el poder de quien hace mal uso de él, e impedir que [...] pueda ser reinvestido de poder en el futuro”.

Es decir, se previene a la sociedad.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Congresista, concluya, por favor.

El señor VILLANUEVA NÚÑEZ (PA-IND).— Señor Presidente, es factible hacer un juicio político, así lo establece el Tribunal Constitucional. Digo esto ante las falsedades dichas por el abogado —elocuente, ¿verdad?— del señor Mufarech.

Lo que hay que hacer, en mi concepto, es lo que ha señalado el colega Chamorro: trasladar los asuntos penales al Poder Judicial. Allí el señor Mufarech demostrará si prescribieron los delitos, si en realidad fue sentenciado sobre el fondo en el caso del Jaguar. Por otro lado, el asunto del juicio político debe pasar a la Comisión de Constitución y Reglamento para que ésta dictamine al respecto. Creo que éste es el camino más adecuado.

Hemos actuado con objetividad y, según nuestro criterio, respetando el debido proceso. No hemos violado el derecho de defensa. Tampoco hemos procedido con animosidad ni odio ni alguna cosa por el estilo. No hemos mezclado la política con los asuntos personales, señor Presidente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— A continuación, tiene la palabra el congresista Valencia-Dongo Cárdenas, por tres minutos.



El señor VALENCIA-DONGO CÁRDENAS.— Señor Presidente: Por encargo de la congresista Moyano, en la lista donde incluí a Saucedo, Boloña, Salazar Monroe, Villanueva Ruesta, debo retirar a Martha Chávez, que tiene, definitivamente, características distintas de las de aquellos.

Pero debo añadir que Nakazaki fue también abogado de los Winter. Como tal persiguió a la esposa y a la hija del empresario televisivo Baruch Ivcher.

El informe en mayoría tiene, en mi concepto, un tema central: la infracción constitucional. ¿Qué cosa es la infracción constitucional? Un mal uso del poder o del cargo que se ejerce. ¿Cuándo ocurrió ello en el caso del señor Mufarech? Cuando era Ministro de Trabajo y Promoción Social y cuando era congresista de la República. Eso implica, según lo que señala el Tribunal Constitucional, que hizo uso del poder para obtener información privilegiada en beneficio de intereses privados. El tema sobre el que el Pleno debe decidir es qué cosa es una conducta incompatible con la función pública, qué cosa es el mal uso del poder, para retirar ese poder a quien hizo mal uso de él y evitar que en el futuro lo pueda volver a hacer.

Hay un asunto mucho más serio que el propio congresista Mufarech. Tenemos que decir claramente cuál es la calidad de los miembros de este Congreso, adónde puede llegar nuestra función, cuál es la imagen de un congresista probo, no de otros que hacen uso del poder para beneficio personal.

Desafortunadamente, las encuestas ya han desahuciado a este Congreso.

Fíjese usted en la encuesta de Apoyo, Opinión y Mercado. ¿Considera que los hechos denunciados contra el congresista Mufarech son ciertos? El 75% de los encuestados responde que sí. ¿Cree que el Congreso debe retirar la inmunidad parlamentaria para ser juzgado? El 89% de los encuestados considera que debe hacerlo. ¿Cree que el Congreso lo hará? El 62% de los encuestados cree que lo protegerá para que no pueda ser juzgado.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Detengan el tiempo, por favor.

Señores congresistas, respetemos al orador, como exigimos que se nos respete cuando hacemos uso de la palabra.

Puede continuar, congresista Valencia-Dongo Cárdenas.

El señor VALENCIA-DONGO CÁRDENAS.— Señor Presidente, la cuestión es que ante la opinión pública este cuerpo colegiado debe decidir si la conducta del señor Mufarech está sujeta a antejuicio o no lo está.

No me voy a referir a lo que ya ha señalado el presidente de la Comisión investigadora en el sentido que el señor Mufarech ha alterado el valor de compra del automóvil, ha dado informa-

ción falsa a las autoridades, ha presentado un documento sin valor oficial para inducir a error a un fiscal de la República, ha usado el cargo de Jefe del Grupo de Apoyo de Lucha contra el Contrabando en su propio beneficio, ha detenido el procedimiento de inspección al canal de los Crousillat, en fin, ha cometido innumerables...

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Tiene un minuto para concluir, congresista.



El señor VALENCIA-DONGO CÁRDENAS.— Señor Presidente, permítame señalar el aprovechamiento del cargo. Ahí están las declaraciones del Intendente de la Aduana Marítima del Callao, César García Flores. ¿Qué le pide a este

funcionario el señor Mufarech? Que le pase información acerca de quién es el importador, por qué valor importa, cuánto es el ajuste de precios, quién está haciendo la supervisión. ¿Pero de quién pide la información? Sólo de los competidores de los hijos del solicitante. En realidad, la Aduana siempre entregaba esta información, pero de manera globalizada, no específicamente de los competidores del señor Mufarech.

Ésta es la cuestión que tenemos que decidir. Si no, este Congreso tendría que decir al país y al mundo que es factible que los congresistas soliciten información de los competidores para beneficiar a sus familiares, que puedan traer vehículos de contrabando, que puedan defenestrar a funcionarios porque simplemente les caen mal o no los han favorecido, que puedan promover normas en el Congreso de la República que los beneficien personalmente. Y esto sería no sólo un pésimo mensaje a la ciudadanía, sino, básicamente, la deslegitimación de este Congreso.

Se podría decir que han prescrito los delitos, que ya son cosa juzgada, que ese comportamiento no está tipificado como delito. Se puede señalar esto o hacer leguleyadas, pero lo claro es que hay una conducta que ha destrozado la imagen de este Congreso, señor Presidente.

Las encuestas señalan que él es considerado el peor congresista. Y no es que estamos legislando con encuestas, señor Presidente...

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Concluya, congresista.

El señor VALENCIA-DONGO CÁRDENAS.— Gracias, señor Presidente.

Lo que las encuestas expresan es que esas actitudes están deslegitimando al Congreso.

Todos los actos que ha venido realizando el señor Mufarech expresan una conducta, manifiesta incluso antes de ser funcionario público.

Se puede señalar, como lo han hecho, que los hechos por la vía legal ya han prescrito. Pero, ¿eso quita que hayan sido delitos? ¿Eso les quita su flagrancia? ¿Eso les quita su reiteración? Está claro que la conducta del señor Mufarech configura un comportamiento que supone una infracción constitucional.

Por eso, hoy que empezamos formulando denuncia por infracción constitucional, y digo empezamos porque a partir de esta denuncia se pueda hacer después la acusación constitucional y se pueda ir a la Comisión Delgado para que ésta analice...

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Su tiempo ya terminó, congresista. Tiene 30 segundos para concluir. No podemos alterar el tiempo de las intervenciones.

El señor VALENCIA-DONGO CÁRDENAS.— Señor Presidente, la salud moral de la nación exige que hoy sean aprobadas las conclusiones del informe en mayoría.

Por mi parte, tengo la tranquilidad de haber hecho lo correcto, de acuerdo con mis convicciones: exigir una investigación donde creí que correspondía y ahora votar a favor de cada una de las conclusiones del informe en mayoría.

No hay nada en contra de una persona en particular; sólo el ejercicio debido de nuestra función de congresista y el respeto por la majestad de este Congreso, y mi obligación de denunciar el acto indebido, que es mayor cuando éste es realizado por un congresista de la República.

Cada uno de los congresistas hará ahora lo que su conciencia le indique. El pueblo peruano lo estará mirando, y quedará en el registro de la historia el resultado de esta votación: qué es lo que la mayoría parlamentaria piensa sobre el Congreso mismo, y cuál es su nivel de tolerancia respecto a los actos que ha examinado la Comisión multipartidaria.

El pueblo peruano podrá conocer...

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Ya terminó su tiempo, congresista. He sido bastante tolerante con usted.

Tiene la palabra el congresista Benítez Rivas, por cuatro minutos.



El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Señor Presidente: Realmente es preocupante para uno observar la diferencia entre lo que está escrito en el informe y lo que se ha debatido hoy en el Pleno.

Qué distinto es lo que José Carrasco Távora ha dicho en su exposición y aquello que él ha suscrito en el documento. Porque hay grandes diferencias.

Lo que el Pleno debe hacer es votar conclusiones y recomendaciones. Todos los demás argumentos que se han dicho respecto a si hay documentos, si se firmó una declaración, si se mintió, tendrán que ser evaluados en el Ministerio Público, si es que llega el asunto hasta allí. Lo que hoy debemos votar —de eso tenemos que ser conscientes— son las siete conclusiones que nos ha traído la Comisión investigadora. Esto es lo que señala el Reglamento del Congreso.

Brevemente me voy a permitir comentar una por una las conclusiones para ver si estamos de acuerdo con votarlas como están o estamos en contra.

La conclusión 7, para empezar por la última, es que se habría incurrido en infracción a la Constitución, por dos razones: por desempeñar el cargo de ministro de Estado y por desempeñar el cargo de parlamentario. Si uno lee este documento, advierte que es imposible realizar la conclusión a la que nos quiere llevar la Comisión. Primero, porque la posibilidad de sancionar por infracción a la Constitución cuando fue ministro de Estado, caducó, pues sólo hay cinco años, desde el término de las funciones, para aplicar una sanción. Las funciones finalizaron en abril de 1999; el plazo para sancionar expiró en abril del 2004. Es imposible formular denuncia. En cuanto a la infracción a la Constitución cuando fue congresista, ¿qué argumento se nos da? Que incurrió en ella porque debió inhibirse de participar en una Comisión y no lo hizo, o porque impulsó un proyecto de ley que al final terminó favoreciendo a un tercero, o porque pidió que se citara a determinadas personas a cierta Comisión. ¿Eso puede ser infracción a la Constitución? Creo, por decir lo menos, que se está exagerando esta figura. No encaja. La conclusión 7, por ejemplo, sería difícil de votar.

La conclusión 6 es que habría asociación ilícita para delinquir. Tendríamos que votar esto por

haber llegado la Comisión a la conclusión de que existe una estrecha amistad entre el investigado Jorge Mufarech y el señor Oscar López Meneses. Por haber una estrecha amistad se dice que se cometió un delito. Por consiguiente, la Comisión recomienda que el Pleno levante el fuero parlamentario al señor Jorge Mufarech. No podemos levantar fuero parlamentario porque eso se hace ante un pedido del Poder Judicial. Nos están pidiendo imposibles. Podemos discrepar del señor Mufarech, podemos pedir que se le investigue, pero no podemos pedir imposibles. No podemos levantar fuero si el Poder Judicial no lo solicita. Es el segundo imposible que nos pide la Comisión.

Es más, si por una amistad o por una opinión se le quiere someter a un proceso por infracción a la Constitución, habría que ver el siguiente hecho. Hoy, en un medio de comunicación, ha salido publicada esta declaración: “La justicia y el gobierno deberían darle garantías a Fujimori para defenderse”. Pero, ¿no se le ha dado garantías al señor Fujimori? ¿No se le ha tramitado un proceso constitucional? ¿No se ha respetado el debido proceso? ¿No se ha tramitado una extradición? ¿No es Fujimori el que se queja y afirma que no hay garantías en el Perú? Entonces, yo podría decir que quién declaró esto tiene un vínculo con Fujimori, o que es el abogado de oficio de Fujimori. ¿Quién lo declaró, señor Presidente? No fue Martha Chávez, ni Luz Salgado, ni Hermosa Ríos, ni Vladimiro Montesinos. En la edición en línea del diario *La Tercera*, de Chile, con fecha lunes 6 de diciembre del 2004, hoy, ha salido publicada esa declaración. El titular, repito, reza así: “La justicia y el gobierno deberían darle garantías a Fujimori para defenderse”. ¿Sabe quién lo dice? Alan García. ¿Esto puede ser indicio de un vínculo para pedir que el señor García sea procesado por infracción a la Constitución o por asociación ilícita para delinquir? La respuesta sería no, evidentemente. Sin embargo, el argumento de que hay una declaración, una defensa, una amistad pueden querer utilizarlo para otro hecho. Aquí está el diario *La Tercera* de Chile, no lo he inventado yo. Es una declaración que ha salido publicada hoy.

Por otro lado, en la conclusión 5 se dice que habría delito de patrocinio incompatible, que se debe formular denuncia constitucional contra Jorge Mufarech, que dicho delito lo cometió cuando se desempeñó como ministro de Estado. ¿Cómo podemos formular una acusación constitucional cuando el investigado fue Ministro de Trabajo y Promoción Social hasta 1999, y ya pasaron los

cinco años dentro de los cuales el Congreso puede intervenir? Que el asunto vaya al fiscal, pero no nos pidan que hagamos una denuncia constitucional porque eso tampoco podemos hacerlo. ¿Éstos son las conclusiones que quieren que votemos? ¿Éstas son las conclusiones de una Comisión seria? A mí me preocupa esto, no tanto por el asunto de fondo —si existe o no la irregularidad sobre la que se ha discutido acá—, sino por lo que nos está planteando la Comisión que votemos.

En la conclusión 4 se habla de fraude procesal, delito tipificado en el Código Penal y que se habría cometido por haber inducido error al fiscal. ¿Qué cosa recomienda la Comisión? Que se levante el fuero parlamentario al señor Mufarech para que se le denuncie. No podemos levantarle el fuero parlamentario. Ésta es la conclusión que se nos pide que votemos, y no podemos hacerlo.

Igual ocurre con la conclusión 3, que se refiere a la comisión del delito de falsedad ideológica. Nos piden lo mismo —que levantemos el fuero parlamentario— por hechos ocurridos mientras era Ministro de Trabajo y Promoción Social, cuando ya no podemos intervenir.

Se ha creado en la opinión pública la idea de que hoy el Congreso va a levantar el fuero o va a inhabilitar a un congresista. Pero, como no va a hacer eso, pasará lo que se conoce en materia penal como el endose de la responsabilidad.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Tiene dos minutos para concluir, congresista.



El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Gracias, Presidente.

Decía que esto se conoce en materia penal como el endose de la responsabilidad. Se hace un informe, se lo presenta y se dice: “Yo ya cumplí, yo pedí inhabilitar, yo pedí levantar el fuero, allá los que no lo hicieron”. Quieren que la responsabilidad la asuma el Pleno. Ahora el Pleno va a tener que recoger sugerencias del debate, corregir y tratar de mejorar el informe para que queden bien los señores que no han sabido tal vez definir claramente cuál es la obligación de la Comisión. Este tema debería llamarnos a la reflexión, señor Presidente.

En las conclusiones 1 y 2 se dice: “No podemos hacer nada porque ya ha habido cosa juzgada”. Entonces, ¿para qué se menciona? Ya terminó,

ya se archivó, ya se acabó. ¿Para qué se trae a colación?

Señor Presidente, si se quiere que haya una investigación seria, lo mínimo que debería hacer el Pleno, como una especie de llamado de atención, es devolver el informe a la Comisión para que nos traiga algo más claro. Pero eso sería dilatar las cosas y dar pie a que la opinión pública piense que queremos jugar con ella, y eso no es así. Por eso, espero que después de este debate, que debe terminar dentro de pocos minutos, el presidente de la Comisión recoja lo que dijo y lo que escuchó y trate al menos de modificar las conclusiones, porque así como están no podemos hacer nada. No podemos levantar fuero, no podemos presentar denuncia constitucional, no podemos inhabilitar; estamos maniatados, paralizados, congelados. Y mañana nos atacarán, dirán que el Pleno no quiso hacer nada, pero que la Comisión sí cumplió.

Me pide una interrupción el colega Carrasco. Si usted lo permite, Presidente, con todo gusto se la concedo.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Tiene la interrupción, congresista Carrasco Távora.



El señor CARRASCO TÁVARA (PAP).— Señor Presidente, exceptuando lo dicho de Alan García, considero que el colega Heriberto Benítez está con buen talante y que ha hecho una exposición interesante. Precisamente, el Congreso está para debatir las conclusiones —bien hechas o mal hechas— y modificarlas, de ser necesario.

En los 60 días que nos correspondió trabajar —al final tuvimos que avanzar a marcha forzada para sacar el informe en la fecha fijada— lo hicimos con escasísima logística, sin oficina, sin computadora y —bueno, no puedo ni debo quejarme— sin contar con mayor apoyo. Aquí están los demás colegas de la Comisión para que lo certifiquen. Escuché decir al periodista Hildebrandt que en el informe hay errores de redacción —debe haberlos seguramente—, que han puesto Ministro de Trabajo como *m* y *t* minúsculas —de ello uno se percató después de haberlo presentado—, pero no deja de decir Ministro de Trabajo. Puede haber errores en la redacción de los puntos 1, 2, 3, hasta el 7, lo reconozco. Pero eso no desmerece, de ninguna manera, el informe. En ese sentido va seguramente el comentario del señor Benítez, en que los trabajos realizados por la Comisión son de fondo.

Muy bien. Siendo así, propongo al señor Benítez, porque para eso debatimos, que presente una fórmula que mejore la redacción de las conclusiones. Esto me parece muy interesante, porque estoy convencido de que la opinión pública —como él acaba de decir— mañana va a tener un pensamiento completamente distinto si hoy no afinamos los puntos y procedemos como debemos hacerlo.

Con todo gusto invito al colega Benítez a buscar una fórmula alternativa.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Puede continuar, congresista Benítez Rivas.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Gracias, señor Presidente.

Lamentablemente no son errores de redacción, no se trata de acentos o comas mal puestas, o de párrafos mal escritos. Se trata de que por escrito se ponen algunas cosas y en el momento del debate se dicen otras.

Creo que hay deficiencias en el informe, eso hay que reconocerlo. En todo el Parlamento y en la opinión pública hay consenso en que es así. Hay deficiencias no sólo en la redacción del informe, sino en el análisis jurídico de los temas. Lo que nos piden son imposibles. Por su intermedio, Presidente, le digo al titular de la Comisión que no podemos inhabilitar, que no podemos levantar fuero, que no podemos plantear denuncia constitucional, que no hay infracción a la Constitución. ¿A qué conclusiones llegamos, entonces?

No se trata de ponerme a leer el informe y decirle: “Esto es lo que deba hacerse”. No soy nadie en el Congreso para hacer eso. Ése es el trabajo de la Comisión. Ésta debe recoger lo que se ha dicho hoy y proponernos algo que sea correcto, saludable, legal, jurídico. Lo que no debe hacer es endosarnos la responsabilidad.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Concluya, congresista.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— No endosen la responsabilidad al Pleno y tampoco el Pleno debe endosarle la responsabilidad a un tercero. Hay que evaluar las cosas. Porque fácil sería decir: “Bueno, devuelvo el informe a la Comisión para que lo haga de nuevo” o “Se lo mando al fiscal y que él revise y vea si encuentra algo”. Estaríamos haciendo lo mismo al endosarle la responsabilidad al fiscal, si éste lo archiva y dice:

“Lo he archivado porque lo que ha mandado el Congreso no contiene nada”.

Pido más seriedad, más coherencia, más responsabilidad. Espero que al terminar el debate el colega José Carrasco Távora recoja todo lo que se ha dicho hoy y nos presente las conclusiones y recomendaciones del informe debidamente reformuladas.

Señor Presidente, me pide una interrupción el colega Infantas. Sería la segunda y última. Con su venia, se la concedo.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Congresista, su tiempo ya terminó. La interrupción puede solicitarse al siguiente orador. Concluya, por favor.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Concluyo haciendo la siguiente invocación al presidente de la Comisión investigadora: que recoja las opiniones; que evalúe; que analice; que advierta que no hay infracción constitucional, que no podemos levantar el fuero parlamentario, que no podemos inhabilitar; que reconozca que los errores cometidos no son sólo de acentos y comas. Si ha habido falta de apoyo, si no ha tenido asesores, si no ha tenido nada, hoy debió traer un informe preliminar y pedir una ampliación del plazo. El Pleno seguramente se la hubiera dado para que pudiera terminar la investigación. Pero no debió traer un informe de esta naturaleza, que implica, insisto, un endoso de responsabilidad al Pleno. Nosotros ahora tenemos que corregirlo.

Muchas gracias, Presidente.



El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Tiene la palabra la congresista Chuquival Saavedra.

Congresista, disculpe, ¿le concedería una interrupción al congresista Infantas Fernández?



La señora CHUQUIVAL SAAVEDRA (PP).— Si no se me descuenta el tiempo, no hay ningún inconveniente, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— De acuerdo.

Tiene la interrupción, congresista Infantas Fernández.



El señor INFANTAS FERNÁNDEZ (FIM).— Presidente, después de escuchar al congresista Heriberto Benítez hacer esas observaciones y al congresista Carrasco Távora darle la razón respecto a ellas, pienso que éste, en un gesto de hidalguía, debería retirar el informe en mayoría para que se dé curso al informe en minoría. Eso sería algo que lo enaltecería de alguna manera.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Natalé Amprimo Plá).— Puede iniciar su intervención, congresista Chuquival Saavedra.



La señora CHUQUIVAL SAAVEDRA (PP).— Gracias, señor Presidente.

¿Por qué nos dejamos llevar de comentarios periodísticos? Por ejemplo, el fin de semana salió la noticia de que el asesor de algún congresista fue encontrado con droga. ¿También ese congresista estaría vinculado con la droga que tenía el asesor?

Se ha publicado un libro en el que se habla de un crimen que horroriza a la población cometido en la época de un gobierno que todos conocemos. ¿Por eso también tenemos que juzgar y formar ya una comisión para investigar?

Si se trata de la conducta del señor Mufarech, pues que se vaya a la Comisión de Ética Parlamentaria.

¿Por qué no se investiga a alguien que trabajó en las empresas supervisoras y ahora se siente resentido y tiene algo contra el señor Mufarech aunque la ley que las eliminó fue aprobada por todos nosotros? ¿Habría que formar una Comisión para que investigue este hecho?

A pesar de haber sido integrante de la Comisión que investigó las denuncias de contenido penal contra el congresista Jorge Mufarech Nemy en el ejercicio de su función pública, no estoy de acuerdo con las conclusiones presentadas en el informe final pues han sido emitidas por conjeturas subjetivas. De esta manera no se puede denunciar por infracción constitucional a ningún congresista de la República.

He examinando el asunto de manera objetiva. Por ello, paso a comentar algunos aspectos del infor-

me en los que se ha actuado de manera inconsistente respecto a las pruebas, a las conclusiones y a la propia investigación.

Se ha violado lo prescrito en el artículo 139.º, inciso 13), de la Constitución que prohíbe revivir procesos fenecidos con resolución ejecutoriada. La prensa conjeturó todo el tiempo mostrando una posición errada a la población, pero nosotros somos los primeros llamados a cumplir con las garantías y leyes, tal como lo precisa la Constitución en su artículo 122.º, inciso 2). Tenemos el deber de velar por el cumplimiento de nuestro ordenamiento legal. No es posible que no respetemos la legalidad y las garantías constitucionales, ventilando dos procesos ya resueltos, que tienen la calidad de cosa juzgada.

Se relaciona al congresista Mufarech con la red fujimontesinista imputándosele incluso el delito de asociación ilícita para delinquir, con las siguientes pruebas: una supuesta relación de amistad con Óscar López Meneses, el hecho de que se conocía con Montesinos, la difusión del audio Vargas Valdivia-Venero, la presentación de los recibos firmados por la periodista Rosa María Palacios, etcétera. De esta manera no se puede juzgar, éstas no son pruebas objetivas.

Se le imputa a Jorge Mufarech haber incurrido en infracción constitucional por hacer uso del poder para obtener información privilegiada en beneficio de sus intereses privados como empresario ligado a ciertos sectores de la actividad industrial, especialmente la relacionada con la industria textil. Pero son muchas las veces que el investigado se ha dirigido a diversos funcionarios con la finalidad de obtener información de la administración pública. La información referida a importaciones del sector textil...

El señor PRESIDENTE (Natalé Amprimo Plá).— Tiene un minuto adicional para concluir, congresista.

La señora CHUQUIVAL SAAVEDRA (PP).— Gracias, Presidente.

Decía que la información referida a importaciones del sector textil tenía carácter público, según lo establecido por el Decreto Supremo N.º 125-93, del 27 de agosto de 1993, y la Ley N.º 27038, del 31 de diciembre de 1998, normas que se encuentran vigentes, señor Presidente.

Finalmente, quiero mencionar algunos aspectos del informe en mayoría que muestran incoherencia. No se detalla los descargos efectuados por el

congresista Jorge Mufarech, a pesar de haber presentado 51 escritos adjuntando pruebas. Sólo hace un inventario de dichos escritos, no se detalla el fondo de cada una de ellos. Hubo personas citadas para el esclarecimiento de los hechos que no asistieron, pero no se hizo un pronunciamiento de ello. En la página 23, en el párrafo anterior al punto 2, se precisa lo siguiente...

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Concluya, congresista.

La señora CHUQUIVAL SAAVEDRA (PP).— Se precisa lo siguiente:

“Estos hechos que no son concluyentes determinan la configuración de indicios que nos llevan a plantear la probable existencia de vínculos entre el señor Jorge Mufarech y Vladimiro Montesinos.”

Es decir, hechos no concluyentes determinan indicios y, por ello, se establece el vínculo del investigado con la red de corrupción de Montesinos. Como pueden observar, se concluye con un juicio de valor, mas no con la existencia de pruebas. Hay muchas afirmaciones que quedan como conjeturas. Se han olvidado de la aplicación de muchos de los principios constitucionales en la elaboración del informe.

Por último, quiero aclarar que no he sido miembro desde que iniciara sus funciones la Comisión. Me integré después de cinco semanas de empezado el trabajo de investigación. He firmado el informe en mayoría, pero lo hice con reservas por las incoherencias presentes en la redacción y en las conclusiones. Pienso que la Comisión debió contar con un buen abogado penalista.



El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Lamentablemente, su tiempo ha concluido, congresista. Se lo he ampliado hasta en tres oportunidades. Si desea seguir interviniendo puede pedir una interrupción al siguiente orador.

Tiene la palabra el congresista Rey Rey, por el tiempo de su bancada.



El señor REY REY (UN).— Le concedo una interrupción al congresista Valencia-Dongo, señor Presidente.

También me ha pedido una interrupción el señor Xavier Barrón, así que ya la tengo comprometida. Pero, si usted lo

permite, encantado, feliz de la vida, le concedo también una interrupción a la congresista Chuquival.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Sólo se permite dos interrupciones por orador. Espero que la congresista Chuquival Saavedra me entienda. Le he ampliado hasta en tres oportunidades su tiempo. En todo caso, después podrá continuar.

Tiene la interrupción, congresista Valencia-Dongo Cárdenas.



El señor VALENCIA-DONGO CÁRDENAS.— Señor Presidente, el congresista Mufarech se queja del congresista Carrasco porque, dice, ha puesto en evidencia lo que le había comunicado por teléfono. Pero quiero leer una declaración del congresista Mufarech en CPN el 20 de octubre del 2001 a las nueve y seis de la mañana:

“El congresista de Perú Posible, Jorge Mufarech acusó al ministro Pedro Pablo Kuczynski de ser un irresponsable y un tipo soberbio que no piensa en la desgracia que viven los peruanos. Criticó, en ese sentido, las declaraciones de Kuczynski, quien afirmó que puede llamar por teléfono a los congresistas para decirles lo que piensa del superintendente de Aduanas y que éste tiene toda su confianza. ‘Si a mí me llama para decirme que no vote para investigar a un funcionario de una institución que es corrupta —se refiere al MEF— haría escuchar esa llamada a todos los legisladores’, dijo el congresista Mufarech.”

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Puede iniciar su intervención, congresista Rey Rey.

El señor REY REY (UN).— Señor Presidente, tengo seis minutos ¿no es cierto?

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— El tiempo de su bancada es de seis minutos, en efecto.

El señor REY REY (UN).— Gracias.

El señor Mufarech se queja de que durante algunas semanas ha recibido, según sus palabras, agravios de todo calibre. De eso se queja él, que ha difamado y calificado de corruptos a los candidatos de Unidad Nacional, a José Ugaz, a Fer-

nando Rospigliosi, a Carmen Higaonna, a Drago Kisic, a los directores de las empresas supervisoras y a los asesores del directorio de las empresas supervisoras, a Proética y a sus miembros, a Kuennen Franceza, a Arturo Ramírez Salomón, a Rafael Valencia-Dongo, a Susana Villarán y a tantos otros, sin ninguna prueba.

El señor Mufarech dice que ha recibido agravios de todo calibre. Eso dice él, que amenazó a las empresas supervisoras, si no aceptaban lo que les pedía, con hundirlas, cosa que lamentablemente consiguió hacer; que acusó de corrupto a todo aquel que osaba denunciar sus abusos y atropellos; que amenazó con investigar el pasado y el presente —y no podía amenazar con investigar el futuro— de todo aquel que atrevía a reclamar-

le que no usara el poder para atropellar los derechos de los demás.

El señor Mufarech ha sostenido en su defensa que él fue un perseguido del régimen de Fujimori, que él combatió a la mafia. Solicito, señor Presidente, que escuchemos, para que todos recordemos, una entrevista de 1999 recogida en un video que he traído preparado para su difusión y que dura escasamente dos minutos.



El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Proyéctese el video.

—Proyección de video.

“El señor MUFARECH NEMY, Jorge.— Porque yo no estoy de acuerdo con esas afirmaciones. Cómo se va a decir que no afecta...”

El periodista PEDRO SALINAS.— ¿Cómo hacen este tipo de estudios en el ministerio?

El señor MUFARECH NEMY, Jorge.— Bueno, para que usted vea que hay una democracia tan, tan amplia que ya se les pasó la mano, así que voy a tener que empezar a ajustar un poquito. Ahora que voy a poner un poco autoridad después me van a decir que soy un autoritario. Pero, lamentablemente, es así y lo voy a hacer, Pedro, lo voy a hacer, aunque me digan autoritario y me digan lo que les dé la gana.

El periodista PEDRO SALINAS.— Ahora si estamos volando en el tiempo, señor ministro. Pregunta final: ¿Usted está de acuerdo con una tercera postulación del Presidente de la República?

El señor MUFARECH NEMY, Jorge.— Si usted me hubiera hecho la pregunta antes de ser ministro, le hubiera dicho una cosa.



*El periodista PEDRO SALINAS.—
¿Qué cosa?*

*El señor MUFARECH NEMY, Jorge.—
No, le hubiera dicho una cosa. Le hu-
biera dado una explicación como un
ciudadano común y corriente.*

*El periodista PEDRO SALINAS.—
¿Cuál hubiera sido ésa?*

*El señor MUFARECH NEMY, Jorge.—
No sé, no sé, no interesa. Ya no interesa
porque ya hoy soy ministro.*

*El periodista PEDRO SALINAS.— ¿Y?
Tiene una opinión personal, ¿no?*

*El señor MUFARECH NEMY, Jorge.—
No, perdón un momentito.*

*Desde el momento que a mí el Presiden-
te me pide que colabore y ayude en mi
gran lucha por el tema del contraban-
do, y le acepto; pero le acepté sin dudar,
sin pensarlo, porque pensé cómo había
recibido el país él hace ocho años, en la
situación más desgraciada. Yo dije:
“Es una obligación o por lo menos sa-
ber decirle gracias al Presidente de la
República por todo lo que ha hecho”.*

*El periodista PEDRO SALINAS.—
Claro, pero...*

*El señor MUFARECH NEMY, Jorge.—
Puedo no coincidir con él en muchos
puntos...*

*El periodista PEDRO SALINAS.— Su
opinión como ciudadano, pues.*

*El señor MUFARECH NEMY, Jorge.—
¿Perdón?*

*El periodista PEDRO SALINAS.— Su
opinión como ciudadano.*

*El señor MUFARECH NEMY, Jorge.—
Mi opinión hoy día, yo se la doy hoy
día.*

*El periodista PEDRO SALINAS.— ¿A
ver?*



El señor MUFARECH NEMY, Jorge.— Como ministro, me siento comprometido no solamente con el Presidente de la República, sino con todo el país.

Con respecto al Presidente de la República, no sé, porque es él el dueño de sus decisiones. Pero, si él decide postular a una reelección, tenga usted la plena seguridad que lo voy a respaldar y lo voy a apoyar.

El periodista PEDRO SALINAS.— Aún cuando esto sea ilegal.

El señor MUFARECH NEMY, Jorge.— No, no; es que no, pues, es que ya, entonces, debió decirme primero la pregunta: “¿Es ilegal...?”

Yo le digo: “Lo vamos a respaldar”. Y usted va a ver, Pedro, que este país comienza a cambiar en los próximos meses.

El periodista PEDRO SALINAS.— Señor ministro, muchísimas gracias por su presencia.

El señor MUFARECH NEMY, Jorge.— Muchísimas gracias, Pedro.

El periodista PEDRO SALINAS.— Realmente lo valoro bastante”.



—Finaliza proyección de video.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Puede continuar, congresista Rey Rey.



El señor REY REY (UN).— Señor Presidente, esta entrevista es de 1999, tres años después de la promulgación de la llamada Ley de Interpretación Auténtica, después de la promulgación de la ley que impidió ilegalmente el referéndum, después de la destitución de los magistrados del Tribunal Constitucional, después del retiro de la nacionalidad de Baruch Ivcher.

Que no nos diga el señor Mufarech que fue perseguido político. Que no nos diga que combatió a la corrupción...



El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Disculpe, congresista.

Que la seguridad del Congreso desaloje a aquellas personas que estén generando situaciones que comprometan la tranquilidad del Parlamento. Toda persona de las galerías que esté creando problema debe ser retirada.

Puede continuar, congresista.

El señor REY REY (UN).— Señor Presidente, tengo entendido que es el hijo del señor Mufarech. Pienso que los sentimientos de un hijo hay que respetarlos. Los sentimientos de un hijo no se

pueden poner en duda. No importa, que no entorpezca la sesión, pero que pueda expresar sus sentimientos.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Tiene un minuto para concluir, congresista.

El señor REY REY (UN).— Creo que tiene todo el derecho de pensar como muchos hijos han pensado también cuando sus padres, eventualmente, han sido víctimas de difamaciones.

Señor Presidente, que el señor Mufarech no nos diga que combatió a la corrupción. Se nos ha repartido, para que recordemos, el diario *La República* de marzo de 1999, que tiene el siguiente titular: “Corrupción los divide”. Y un subtítulo que dice: “Jorge Mufarech dijo a RPP que denuncias de inmoralidad en la Sunad —es decir, el organismo presidido por Carmen Higaonna, su enemiga— seguirán su curso”. No los dividió la corrupción; los dividió el problema que el señor Mufarech tenía con Carmen Higaonna. Así que no nos diga que combatió a la corrupción.

Señor Presidente, le solicito unos minutos para que el señor Barrón, en nombre de Unidad Nacional, haga una propuesta de reformulación del informe.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Congresista Barrón Cebberos, el tiempo del congresista Rey Rey ha terminado, pero le voy a pedir al congresista que tiene a continuación la palabra, que le dé una interrupción para que pueda usted hacer su propuesta.

Congresista Salhuana Cavides, ¿le concede una interrupción a su colega?

El señor SALHUANA CAVIDES (PP).— Cómo no, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Tiene la interrupción, congresista Barrón Cebberos.



El señor BARRÓN CEBBEROS (UN).— Gracias, señor Presidente.

Queremos hacerle llegar una propuesta de reformulación de las conclusiones al señor Carrasco Távora, a quien le pedimos que tenga la benevolencia de consultarla con los demás inte-

grantes de la Comisión multipartidaria y la acepte, porque lo que han manifestado algunos colegas en parte es cierto. Hay que darle mayor precisión a las conclusiones. En este sentido, quisiéramos diferenciar las conclusiones 1, 2, 3, 4 y 6 de las conclusiones 5 y 7.

En el texto que hemos elaborado por unanimidad en Unidad Nacional esta tarde, luego de una discusión sobre este asunto, proponemos que con relación al primer grupo de conclusiones —de la 1 a la 4, incluida la 6— pidamos simplemente que sea el Ministerio Público quien las determine, las califique y, eventualmente, proceda, según sus atribuciones. En el caso de las conclusiones 5 y 7, planteamos que se proceda a remitirlas a la Comisión Permanente para que pueda formularse, si es el caso, la correspondiente acusación constitucional.

Hay pedidos en el informe en mayoría que no pueden ejecutarse. Por eso consideramos que, con esta reformulación, contribuimos a que el proceso no se alargue y camine por las vías democráticas, siempre respetando el debido proceso.

Señor Presidente, consulte al respecto, si es pertinente, al presidente de la Comisión multipartidaria, y abra un cuarto intermedio sumamente breve a fin de ponernos de acuerdo todas las bancadas y traer una fórmula que impida mandar al canasto tantos meses de trabajo. Armonizando las posiciones y respetando el debido proceso, busquemos redactar un nuevo texto para desentramar este asunto.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Los voceros pueden hacer las coordinaciones del caso mientras siguen interviniendo los demás congresistas. De cualquier modo, agradeceré al congresista Carrasco Távora que emita su opinión final antes de pasar a votación.

Puede iniciar su intervención, congresista Salhuana Cavides.



El señor SALHUANA CAVIDES (PP).— Señor Presidente: Sin duda alguna, este debate es sumamente importante porque pone en tela de juicio la capacidad de los congresistas de evaluar un asunto que ha concitado inusitado interés en la opinión pública nacional, y de actuar con serenidad, con objetividad, sin apasionamientos para dar una respuesta real, concreta y absolutamente ceñida

al ordenamiento jurídico constitucional, a las normas penales aplicadas al presente caso y al Reglamento del propio Congreso.

Acá se ha escuchado mencionar las encuestas. El 80% de los encuestados está de acuerdo en que hay que ajusticiar, y quizá el 90% de ellos quiere ver ya condenado al congresista materia de investigación. Pero el Congreso no puede decidir en función de las encuestas, del humor popular o de la corriente de opinión que haya en la avenida Abancay, en los círculos políticos o en los medios de comunicación social. Los congresistas debemos asumir nuestro rol con seriedad y objetividad, y expresar lo que realmente somos: depositarios de la voluntad popular, representantes del pueblo peruano, para actuar con serenidad, ponderación y de conformidad con el ordenamiento legal de nuestro país. Ésta es la primera reflexión que queremos que se haga esta noche.

El congresista Mufarech puede ser un personaje sumamente controvertido, puede no tener la simpatía de muchos congresistas o de muchos medios de comunicación; pero esta noche no hemos venido a hablar de la simpatía o de la antipatía que suscita un colega parlamentario. Hemos venido a evaluar este informe final, a examinar qué consistencia jurídica, de redacción, de sentido tienen, no sólo las conclusiones, sino además los argumentos del informe final. Porque no sólo se trata de ver cómo se votan las conclusiones, hay que cambiar éstas.

Cuando uno revisa este documento parlamentario, encuentra en él gruesos errores, incoherencias garrafales, que tienen que ser corregidas por el propio prestigio y la calidad de los colegas Carrasco Távora, Chamorro Balvín y Villanueva Núñez, quienes lo han firmado. Hay que recordar que los tres son abogados, y que incluso uno de ellos es presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

Lo que ha señalado el colega Benítez es totalmente cierto. Si uno revisa una por una las conclusiones, encuentra en ellas errores realmente imperdonables.

Por ejemplo, las conclusiones 1, 2, 3 y 4 —voy a empezar por el principio, al revés de lo que hizo el colega Benítez— están referidas a un caso sobre el que el Poder Judicial ya se pronunció, ya dio su veredicto. Éste no se refirió a un tema de forma, como ha señalado el colega Chamorro, sino al tema de fondo, porque la excepción de naturaleza de acción tiene que ver con que el hecho denunciado no constituye delito o no es justiciable penalmente. Es decir, lo que señaló el Poder Judicial es que estos hechos son atípicos, no tienen

naturaleza penal; por consiguiente, que no pueden ser perseguibles judicialmente. Y esto tiene calidad y naturaleza de cosa juzgada. Por consiguiente, no podemos decir en la conclusión: “Esto ha sido visto, esto es cosa juzgada; sin embargo, se ha cometido tal o cual delito vinculados a este asunto”. Esto me parece incongruente.

En estas mismas conclusiones también se solicita que se levante el fuero parlamentario al investigado, y todos los congresistas saben muy bien que el artículo 16.º del Reglamento establece —como ha señalado el colega Benítez— que el levantamiento del fuero parlamentario se hace a pedido, no de los parlamentarios, sino de la Corte Suprema de Justicia, que lo tramita mediante un expediente debidamente foliado que envía al Congreso de la República. ¿Cómo, entonces, se puede recomendar en las conclusiones que el Pleno del Congreso levante el fuero parlamentario a un colega? Esta recomendación se hace en las conclusiones 1, 2, 3, 4 y 6.

Las demás están referidas a la infracción constitucional. Como también ha señalado el colega Benítez, con relación a éstas ya ha caducado la posibilidad de hacer antejuicio, porque han pasado cinco años después de haber ocupado el cargo público. ¿Cómo podemos hablar de infracción constitucional?

Se trata de examinar si este informe es coherente, legal, jurídicamente aceptable; no se trata de ver el pasado, el presente, el futuro, las simpatías y las antipatías del señor Mufarech. Hemos venido a analizar objetivamente el informe, no a estar mirando hacia la tribuna ni hacia las cámaras de televisión, ni a estar revisando encuestas para ver por dónde va el humor del pueblo y, según eso, votar. Hay que actuar con responsabilidad, con seriedad.

Lo que debe haber es una reformulación del informe. Aplicando el artículo 89.º, inciso h), del Reglamento del Congreso, planteo que el informe retorne a la Comisión para que sea revisado y corregido teniendo en cuenta los aportes que se han hecho esta noche.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Concluya, congresista. Su tiempo ha terminado.



El señor SALHUANA CAVIDES (PP).— Concluyo, señor Presidente.

Y así se pueda traer al Congreso un informe que recoja, de manera mucho más ordenada, los hechos que han motivado la conformación de esta Comisión.

Me solicitan una interrupción, señor Presidente. Por su intermedio, la concedo. Yo concluyo aquí. Muchas gracias.



El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Tiene la interrupción, congresista Bustamante Coronado, por el tiempo que resta, 41 segundos.



El señor BUSTAMANTE CORONADO (FIM).— Gracias, señor Presidente.

Considero que plantear que haya una reformulación del informe supone dar la razón a lo mal que ha hecho, después de 60 días de trabajo, la Comisión investigadora.

Hay un informe en minoría. Si se desaprueba el informe en mayoría, se somete a consideración aquél.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Tiene la palabra la congresista Higuchi Miyagawa, por dos minutos.



La señora HIGUCHI MIYAGAWA (GPDI).— Señor Presidente, me pide una interrupción la señora Chuquival. Por su intermedio, con mucho gusto se la concedo.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Tiene la interrupción, congresista Chuquival Saavedra.



La señora CHUQUIVAL SAAVEDRA (PP).— Gracias, señor Presidente; gracias, colega.

La Comisión investigadora debió contar con un buen abogado penalista, ya que se investigó denuncias de contenido penal, para así evitar tantas incoherencias en el informe.

El informe en mayoría es un fracaso. Por lo tanto, adonde vaya va a sufrir la censura, y los firmantes vamos a quedar mal parados. Yo solicito su archivamiento.

Gracias, señor Presidente; gracias, colega.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Puede continuar, congresista Higuchi Miyagawa.

La señora HIGUCHI MIYAGAWA (GPDI).— Señor Presidente, un congresista se hizo la siguiente pregunta hace unas horas: ¿Qué es la verdad?

En estas circunstancias, le respondo: “La verdad es relativa, mi querido amigo; es decir, depende de la óptica con que se mire o se analice”.

En el presente caso, ¿la óptica será legal? ¿Será moral? ¿O será política?

Quisiera hacerles recordar un hecho a todos los congresistas presentes para que hagan un examen sobre la base, no de consignas, sino de toma de conciencia.

En el 2002 este mismo Pleno, con estas mismas personas, desaforó a tres congresistas, a dos de ellas hasta las inhabilitó por diez años para participar en la política, y sólo por lo que afirmó, sin pruebas, una *colaboradora eficaz* —entre comillas—; me refiero, como saben todos ustedes, a Matilde Pinchi Pinchi.

Terminó el 2002 ¿y hubo pruebas que ameritaran ese desafuero? La respuesta es nada. Terminó el 2003, ¿y hubo pruebas? Nada. Está terminando el 2004, ¿y hay pruebas? Nada.

¿Por qué se las acusó sin pruebas? La respuesta es la siguiente: ¡Por nada! Ésta es la verdad.

El pueblo nos está observando. Hemos causado daños morales y políticos, daños irreparables a la dignidad de esas personas. Hemos pisoteado la legalidad dando prioridad a la óptica política.

¿No es lo mismo que lo de ahora? Meditemos sobre ello detenidamente. No votemos con el hígado ni sobre la base de consignas. Emitamos nuestro voto de conciencia, con mucho cuidado, porque estaríamos sentando un precedente, dado que a igual razón, igual derecho.

Señor Presidente, por su intermedio concedo la interrupción que me solicitan. Yo aquí termino. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Tiene la interrupción, congresista Morales Castillo.



La señora MORALES CASTILLO (UN).— La congresista ha dicho que la verdad es relativa. Yo le quiero decir que la verdad es la realidad de las cosas. Lo que puede ser relativo, en todo caso, es el término de veracidad.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Tiene la palabra el congresista Pease García, por cuatro minutos.



El señor PEASE GARCÍA (PP).— Señor Presidente. Creo que hoy tenemos la obligación de dar al país una lección de objetividad. No recuerdo, en mis 11 años en el Congreso, que en alguna oportunidad estuviéramos prácticamente contra

la pared, como ahora, en que no sé si se nos reclama un linchamiento o un juicio. Siempre he dicho que no tengo vocación de juez. Acá vine a ser parlamentario, a legislar. Comprendo que hay determinadas funciones que tienen puntos límite, pero considero que, en este caso, ha habido probablemente error hasta en la forma en que se decidió investigar, no en investigar.

Cada día considero que la inmunidad le hace daño al Congreso, a pesar de que es un instrumento para defenderlo. Es absolutamente claro que en este momento debemos actuar de tal manera que nadie pueda decir que cerramos la posibilidad de que se investigue. Aquí nadie, empezando por el mismo Mufarech, ha querido que no se investigue.

Tenemos que cuidar eso, por lo siguiente. Quizá porque se actúa a presión, hay en el informe conclusiones que piden dos cosas: levanten el fuero, denuncien constitucionalmente. Pero resulta que esas dos cosas no las hace el Pleno por iniciativa propia. Además, si tratamos el tema de fondo, probablemente cuando el asunto venga acá, si viene, nos dirán: “Cuidado, ya ustedes adelantaron opinión”. Y, como no tenemos reemplazo, simplemente trabáramos las cosas.

El artículo 16.º del Reglamento del Congreso reformado por nosotros establece que el levantamiento del fuero parlamentario se hace a pedido de la Corte Suprema de Justicia y que para ello tiene que haber una denuncia fiscal. Por eso considero que esto debe enviarse el asunto a la Fiscalía de la Nación, quien, con su criterio y con la autoridad que le da la ley, puede actuar. Así lo

han dicho varios colegas; lo estoy recogiendo de ellos.

Por lo demás, si la Comisión o algún integrante de ésta o un congresista considera que debe hacer una denuncia constitucional, que lo haga. Al Pleno se llega, según recuerdo, luego de un proceso largo y complicado que comienza con una denuncia constitucional, a partir de un proceso, también largo y complicado, que se inicia con un pedido de la Corte Suprema de Justicia para levantar el fuero parlamentario.

Creo que éstos son los caminos que deben seguirse. Éste no puede ser el momento en que entremos al debate de la cuestión de fondo. Se han dicho argumentos y razones suficientes para que todo el mundo tenga indicios, pero no queda claro de qué son indicios.

Hay casos en que si uno revisa al informe no encuentra los documentos. Hay otros casos sobre los que se dice que hay nuevos documentos. Muy bien, tendrá que venir ese expediente como sucede cada vez que viene una denuncia constitucional o un pedido de levantamiento de fuero. Entonces veremos, paso a paso y papel por papel, qué es lo que podemos avalar.

Es claro que estamos actuando en un momento en que se nos ha señalado con el dedo. Lean *El Comercio* del día viernes. Aparezco en una foto con el congresista Valdivia, luego de una generosa invitación del congresista Mufarech hace dos años, en un club de Santa María. ¿Me vendo yo por una pata de pollo, que es lo que veo ahí? Perdonen. Tengo demasiados años en política y nunca me he vendido por nada; por eso, no tengo nada tampoco, y estoy feliz de no tenerlo.

El Perú tiene derecho a que su Congreso sea sensible a estos temas, y tiene derecho a que se evalúe tanto la parte política o moral como la parte judicial, penal de un caso. Éste no es camino para lo penal. El camino tiene que iniciarse fuera del Congreso y con una acción individual, no del Pleno, en el caso de la denuncia constitucional. Creemos las condiciones para que eso ocurra, pero, sobre todo, digámosle al país que estamos dispuestos a revisar nuestro comportamiento.

Soy muy distinto del congresista Mufarech y eso no ha dañado la amistad. Esa diferencia comienza porque soy por definición conciliador. Él ha hecho acá una autocrítica, que quiero levantar porque por ahí se comienza. Obviamente, eso no tiene nada que ver ni con lo penal ni

con los procesos. Tendrá que ver, en todo caso, con una cuestión de conducta o un estilo de hacer política. Eso lo he criticado, lo critico, lo criticaré.

Pongo como antecedente sólo las cosas que he tratado de apoyar o las maneras que he tratado de usar. A mí no me han visto ustedes en las comisiones investigadoras, salvo en una que trabajó sobre el período del fujimorismo. Me cuidó mucho de decir “corrupto” a alguien, porque para que yo pueda decirlo o esa persona ha sido sentenciada o yo tengo obligación, por respeto al estado de derecho, de decir “presumiblemente corrupto”. Igual pasa con cualquier calificativo que desmerezca a alguien, porque lo primero que debemos hacer en el Perú es tratarnos de otra manera entre peruanos. Lo primero que tenemos que hacer es respetar al otro, saber que el otro vale tanto como uno, y por eso somos iguales y por eso hablamos de libertad, de igualdad y de democracia.

Espero, señor Presidente, que las intervenciones ajenas a la mía ayuden a encontrar una mejor fórmula.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Tiene la palabra la congresista Palomino Sulca, por dos minutos.



La señora PALOMINO SULCA (PP).— Me pide una interrupción el congresista Infantas, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Tiene la interrupción, congresista Infantas Fernández.



El señor INFANTAS FERNÁNDEZ (FIM).— Señor Presidente, lamento que el doctor Pease se haya olvidado de la presunción de inocencia a que tiene derecho toda persona. En este caso dice: “Tienes razón, pero vas preso a la fiscalía para que todos estemos tranquilos”. Eso no me parece procedente.

La verdad se enfrenta de frente y contra viento y marea, contra la opinión pública, contra los medios de comunicación, contra lo que sea. Este Congreso debe decidir con convicción, debe implantar el imperio de la verdad y no de la relatividad.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Congresista Palomino Sulca, le solicitan una segunda interrupción. Estoy seguro de que usted la va a conceder.

La señora PALOMINO SULCA (PP).— Presidente, ya no tengo tiempo.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— No se preocupe, congresista.

La señora PALOMINO SULCA (PP).— Si me devuelven el tiempo, con todo gusto.



El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— No se le ha quitado el tiempo a ningún orador que ha concedido una interrupción.

Tiene la interrupción, congresista Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (PP).— Lamentablemente, no supe dar a mi intervención el sentido que correspondía.

No es lo mismo. La Fiscal de la Nación no necesita que nadie le envíe nada para investigar, porque tiene las atribuciones respectivas.

Pero si hay un montón de material en un sentido y en otro, obviamente tenemos que ponerlo en sus manos. Eso no es acusar a nadie. Ésa no es la decisión de un Pleno que acuerda abrir tal proceso, porque el proceso no puede comenzar en éste en varios de los casos, según la misma Comisión investigadora.

No voy entrar al tecnicismo legal. Lo que digo simplemente es que lo actuado vaya al Ministerio Público, como ocurre con lo actuado en todo tipo de Comisiones. La Fiscal de la Nación, según sus atribuciones, dirá: “Acá veo delito, por estas razones”. O dirá: “Acá no veo delito, por tales razones”. Esto es materia de actuación del Ministerio Público, porque así es cuando se actúa en la justicia. En la justicia un fiscal provincial denuncia ante un juez, éste decide abrir instrucción y, si ve que el denunciado es parlamentario, dice: “Cuestión previa, que vaya en consulta al Congreso”.

Éste es el camino que debería seguirse. Es lo que he querido decir.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Puede iniciar su intervención, congresista Palomino Sulca.



La señora PALOMINO SULCA (PP).— Gracias, señor Presidente.

Con el congresista Mufarech he tenido a veces ciertos enfrentamientos. Pero no porque sea gritón —ya que así es su carácter— y voluble —como le dije en algunas ocasiones— lo vamos a juzgar sin ser objetivos. En el Congreso tenemos que serlo y decir al pan pan y al vino vino. Pero, porque él es soberbio y liso, ¿lo vamos a juzgar? ¿Dónde se dice eso en la Constitución? A ver, muéstranme un documento donde se diga que, por eso, podemos juzgarlo. El informe en mayoría no tiene ni pies ni cabeza.

Me da mucha pena que aquí en el Congreso le estamos dedicando el tiempo a este caso, cuando deberíamos tratar iniciativas legislativas que beneficien al país, sólo porque hay una agenda que nos indica sobre qué cosas debemos debatir o debido a los resultados de las encuestas que se están haciendo. No, señor Presidente.

Si por decir esto me van a juzgar, que me juzguen. Tenemos que trabajar objetivamente. No podemos juzgar al congresista Mufarech porque es soberbio.

Por eso, solicito que los dos informes pasen al archivo. Dedicuémonos a ver iniciativas legislativas que sean productivas y no, como dijo el congresista Pease en algún momento, a cosas 'chau-chillas', Presidente.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Tiene la palabra el congresista Almerí Veramendi, por tres minutos.



El señor ALMERÍ VERAMENDI (PP).— Presidente: No me voy a referir a las conclusiones finales, que han sido comentadas por el congresista Benítez y otros colegas parlamentarios. Sólo quiero señalar que las cosas aquí se han deformado. ¿Por qué ha sucedido esto? Porque cuando se hace una cacería de brujas y un sector poderoso de la prensa peruana aviva y azuza permanentemente a la opinión pública, el Congreso claudica de sus deberes fundamentales, que son legislar, representar y ejercer el control político del Estado. Ésta es la verdad.

Sabemos cómo se forma la opinión pública, pero también que el congresista Mufarech, irónicamente,

fue el tercer congresista más votado. A pesar de ello, ahora muchos ciudadanos le tienen ojieriza y dicen por qué no desaforan a ese señor que ha sido fujimorista, que fue ministro de Fujimori, que trajo un Jaguar y muchas cosas más.

No soy amigo del congresista Mufarech; soy su colega y siempre me he comportado fraternamente, a pesar de haber tenido con él incidentes que han sido dados a conocer en los medios de prensa.

Ejercer un juicio político con las razones que he señalado es nefasto, como lo es también que a alguien se le ocurra proponer que reformulemos las conclusiones y que en el acto cambiemos la sentencia. Lo que plantean los congresistas Barrón y Rey es antirreglamentario, no resiste el menor análisis. El Reglamento es claro al señalar que el informe se debate y se vota. No pueden cambiarse las cosas en el momento que no es el oportuno.

No voy hablar de las infracciones constitucionales, porque todos sabemos en el Congreso que ellas se han aplicado en procesos de acusación constitucional que han tenido una eminentemente connotación política. No hay un desarrollo legislativo de lo que es infracción constitucional y por eso tenemos problemas en el Parlamento.

Ojalá que sea un voto de conciencia el que se emita hoy. La Representación Nacional debe analizar este asunto detenidamente. Hay que examinar la situación real del problema del señor Mufarech y ver cómo se encuadra en la realidad social y política del país.

Por eso, pido a la Representación Nacional que tenga en cuenta estos modestos argumentos, no para dar un ejemplo, sino para crear un precedente que sirva en el futuro para que no se hagan injusticias en este Congreso.

Gracias.



El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Finalmente, tiene la palabra el congresista Lescano Ancieta, por el tiempo de su banca, es decir, siete minutos.

El señor LESCANO ANCIETA (SP-AP-UPP-IND).— Si me reponen el tiempo, le concedo una interrupción al congresista Valencia-Dongo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Tiene la interrupción, congresista Valencia-Dongo Cárdenas.



El señor VALENCIA-DONGO CÁRDENAS.— Señor Presidente, se está viendo caso por caso en forma aislada, cuando lo planteado por el congresista Carrasco es más bien que examinemos una conducta, esto es, cómo se comporta una persona a lo largo de un espacio de tiempo.

Si decimos que la infracción constitucional consiste en el uso del poder en beneficio propio, nos referimos a una conducta, es decir, lo que ha hecho el señor Mufarech antes de ser ministro, cuando fue ministro y cuando es congresista de la República.

Por lo tanto, no se pueden ver las cosas de manera aislada. Hay que observar todo el proceso y decidir si ésa es la clase de congresistas que queremos tener en el Parlamento.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Puede iniciar su intervención, congresista Lescano Ancieta.

El señor LESCANO ANCIETA (SP-AP-UPP-IND).— También me solicita una interrupción el congresista Villanueva, señor Presidente. Con su venia, se la concedo.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Tiene la interrupción, congresista Villanueva Núñez.



El señor VILLANUEVA NÚÑEZ (PA-IND).— Gracias, señor Presidente.

Sólo quisiera sugerir que todo lo que se ha estado planteando sea considerado por la presidencia de la Comisión investigadora.

En lo que se refiere al procedimiento de investigación relacionado al encargo que nos han dado, debo señalar que hay que sujetarnos a lo que dispone el inciso g) del artículo 88.º del Reglamento:

“Cuando de las investigaciones que realizan las Comisiones de Investigación aparezca la presunción de la comisión de delito, el informe de la Comisión establece hechos y consideraciones de derecho, con indicación de las normas de la legislación penal que tipifiquen los delitos que se

imputan al investigado o a los investigados, concluyendo con la formulación de denuncia contra los presuntos responsables.

Si los imputados fueran altos funcionarios del Estado, comprendidos en el artículo 99.º de la Constitución Política, el informe debe concluir formulando denuncia constitucional.”

Creo que ahí ha habido una omisión. En todo caso, el Pleno tendrá que tomar la decisión correspondiente respecto a darle a la Comisión facultad para que pueda formular la denuncia.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Puede continuar, congresista Lescano Ancieta.



El señor LESCANO ANCIETA (SP-AP-UPP-IND).— Me voy a permitir hacer sólo un comentario de carácter jurídico.

Considero que faltan elementos de juicio para pronunciarse sobre este informe respecto a un hecho que es delicado y que el Parlamento debe asumirlo con seriedad.

Se ha indicado, por parte de la defensa del señor Mufarech, que los hechos que aparecen en las conclusiones de la Comisión que preside el colega Carrasco Távara, están en situación de cosa juzgada. Al señor Mufarech se le ha procesado por el delito de defraudación de rentas de aduana, pero el informe no especifica si fue por defraudación de rentas de aduanas según lo establecido el artículo 4.º de la Ley N.º 28008, o por la defraudación de rentas de aduana según lo dispuesto en el artículo 5.º de dicha ley. Si fue juzgado por el artículo 4.º, obviamente procedería una investigación por el delito de falsificación de documentos; pero si fue juzgado por el artículo 5.º ya no procedería investigarlo por este delito, porque este artículo establece modalidades del delito de defraudación de rentas de aduana y señala que uno puede incurrir en él al importar mercancías amparadas en documentos falsos o adulterados. Consecuentemente, si ésa es la situación no procedería amparar, por ejemplo, la conclusión 1 del informe. Pero no sabemos si fue juzgado por uno u otro artículo, porque la Comisión investigadora no dice nada al respecto. Y, para poder emitir un voto de conciencia sobre este caso delicado, que tiene que ver con la conducta de un parlamentario, tenemos que conocer estos datos.

En segundo término, con relación al cargo de patrocinio ilegal, en el informe se indica que se ha favorecido a las empresas del señor Mufarech. La defensa ha dicho que no procede esta figura porque las empresas beneficiadas son suyas y que el delito sólo se comete cuando se beneficia a terceros. Pero cabe preguntarse si esas empresas tienen otros socios, si son de sociedad anónima. Tampoco sabemos esto para determinar si se ha dado beneficio ilícito a terceros, a personas distintas de los familiares del señor Mufarech. Es decir, no tenemos estos datos para pronunciarnos sobre la imputación que se hace en el informe en mayoría.

Hay otras afirmaciones que se hacen y que no me parecen coherentes respecto a las pruebas. Por ejemplo, en la página 22 se dice:

“A la luz de los hechos que se registran de manera pública, que son hechos notoriamente conocidos y que no requieren prueba [...]”.

Toda investigación de carácter jurídico o de la naturaleza de aquella sobre la cual estamos discutiendo requiere prueba. Nada se da por tácito, entendido o sobreentendido. Estos elementos, estas pruebas también deben presentarse en el informe. Éste carece, reitero, de algunos datos esenciales para que los congresistas se puedan pronunciar.

No estamos señalando que el señor Mufarech sea inocente o sea culpable, sino que queremos estos datos para dar una opinión y emitir un voto de manera seria. Si lo hacemos sobre la base de este informe, estaríamos prejuzgando de una u otra manera. Necesitamos un informe completo.

Asimismo, no nos parece adecuada, desde el punto de vista jurídico, la conclusión 3 en que se indica que el señor Mufarech tiene vínculos de parentesco con su proveedor chileno, la empresa MGroup Tecnología Textil. No se puede tener parentesco con personas jurídicas, sino con personas naturales. Por eso, estas afirmaciones no nos permiten hacer una evaluación adecuada y serena, que demuestre al país que vamos a sancionar correctamente a un parlamentario por su conducta. Si hay que sancionarlo, hay que hacerlo, pero de acuerdo con un informe que nos proporcione todos los datos para poder hacer una evaluación de manera, reitero, seria. Creo que en este caso, como en otros, los parlamentarios estamos dispuestos a hacerlo.

No estamos actuando ni con la presión ni de un lado, ni del otro. No vamos a entrar a ese debate,

porque siempre hemos actuado de manera independiente, pero considero indispensable tener todos los elementos de juicio para determinar si el señor Mufarech es culpable.

¿Hay indicios fuertes? Los hay, señor Presidente. Es posible que haya responsabilidad, pero pensamos que para pronunciarnos adecuadamente y hacer que se investigue al señor Mufarech —no para que se le juzgue ni mucho menos para que se le encarcele— en la fiscalía con una evaluación de carácter jurídico, desvinculada del factor político, tenemos que estudiar todos los hechos y los documentos pertinentes a este caso.

La Comisión investigadora debe alcanzarnos estos datos. No estamos en condiciones de emitir un juicio de valor de carácter jurídico en estos momentos, porque estaríamos prejuzgando y no debemos hacerlo. Debemos juzgar desde el punto de vista parlamentario y de acuerdo con el debido proceso. Para ello debemos tener todos los elementos de juicio necesarios. Por eso considero que el informe debe ser completado a fin de que el Parlamento se pueda pronunciar.

Gracias, Presidente.



El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Ha solicitado la palabra el congresista Mufarech Nemy.

Puede intervenir, congresista, por tres minutos.



El señor MUFARECH NEMY (PP).— Señor Presidente: No voy a invocar el respeto al debido proceso y al derecho de defensa, pero en tres minutos no puedo explicar las cosas que han dicho los miembros de la Comisión investigadora.

Le pido que sea flexible y me dé ocho o diez minutos. Esto es necesario, porque, como han dicho los colegas, se me está denunciando sin una prueba. Permítame, por favor, hacer una invocación a todos los congresistas, porque lo que me pase a mí le puede pasar a cualquiera.

No lo digo por el resultado, no le temo al resultado. Tengo 40 años de empresario ¿y de qué se me acusa? De un auto Jaguar, por el que se pagó impuesto de más, como le dice la misma Aduana al señor Carrasco Távora, quien no quiere aceptar ese documento y sostiene que es ilegal y que lo he traído de forma ilegal. ¿Por qué no viaja él a

Chile? ¿Por qué no asume su responsabilidad? ¿Por qué, en vez de dedicarse a un asunto que es cosa juzgada, no se dedica a investigar si he cometido un delito y si hay nuevas pruebas?

Presidente, le pido, por favor, que me dé el tiempo que sea necesario, por una razón. Antes que nada quiero pedir disculpas públicamente. Siendo bastante el bochornoso incidente que ha provocado mi hijo al referirse al señor Rey. No he escuchado lo que le ha dicho, pero creo que es producto de la indignación. Esto le va a pasar a cualquier congresista. No me interesa lo que me pase a mí. Me voy a retirar para que voten y hagan lo que quieran. No me interesa hacer política si tengo que servir y arrodillarme. Yo muero parado, no voy a vivir arrodillado.

A mi esposa y a mis hijos se los hizo ir, en la época de Fujimori, al Ministerio Público a declarar, eso lo sabe medio mundo. La doctora Valladares le decía a mi esposa: “¿Qué se siente cuando se viene al Ministerio Público a hacer declaraciones?”. Ni mi familia ni yo hemos ido nunca ni a una comisaría, Presidente.

No puedo aceptar que se maltrate a mi familia, no puedo aceptar lo que dijo el señor Carrasco Távara, quien tenía el expediente donde constaba que mis hijos ya habían declarado ante la fiscal Hilda Valladares. Como mis hijos, al ser invitados en la primera sesión, respondieran que no estaban obligados a declarar contra un padre, igual que la esposa tampoco está obligada, ¿qué dijo el señor Carrasco Távara? Dijo: “Si no vienen a la próxima, los traigo con orden de grado o fuerza”.

Es decir, ¿se va a traer a los hijos o a la esposa de un congresista con orden de grado o fuerza? Éste es el estilo del señor Carrasco Távara.

No me interesa la política, Presidente, no me interesa. Yo me retiro. Decidan ustedes lo que quieran.

Pero hay una cuestión que quiero aclarar. El señor Villanueva ha dicho que representantes de las empresas supervisoras cenaron conmigo. Ellos no sólo asistieron a un almuerzo con miembros de la Sociedad Nacional de Industrias, porque yo era el hombre enlace entre ésta y el Ministerio de Economía y Finanzas en la época de Fujimori. Por ser un crítico del gobierno justamente me hacen ministro. Me dio mucho gusto ver ese video que ha pasado Rafael Rey, porque soy honesto, transparente, pero, mucho más, soy leal. Porque Fujimori me dijo que íbamos a lu-

char contra el contrabando, a pesar de ser yo un crítico de su gobierno desde la Sociedad Nacional de Industrias, acepté ser ministro. Pero cuando me di cuenta de que la corrupción estaba en la Aduana —eso le consta al congresista Velásquez Quesquén, pues fuimos a investigar a Carmen Higaonna allí—, la denuncié. Después de la señora Susana Higuchi, que denunció el contrabando de la ropa usada, fui, creo, el único que se atrevió a denunciar esa corrupción. Siendo ministro, me enfrenté a Fujimori, a Montesinos, a Joy Way, a Higaonna, a todos ellos. Ahora el señor Rafael Rey viene a proyectar un video en el que me siento orgulloso de mi lealtad.

En ese momento tenía esa lealtad a Fujimori porque le creí. A los pocos días de realizarse la entrevista mostrada en el video, denunciaba a él y a toda la red de corrupción en la Aduana, porque yo tenía un compromiso con el país, como lo tengo ahora, no con Fujimori. No tengo un compromiso con nadie más que con el país, con los electores que me llevaron a tener la tercera votación en Perú Posible. Ellos son los que me comprometen a seguir luchando. Y tal es el costo que pago por luchar contra gente corrupta.

Quiero agradecer a los congresistas que de alguna manera me apoyan. Entiendo que pueden discrepar de mi estilo; no todos tenemos el mismo estilo, lamentablemente. Quizá no estoy preparado para la política, por eso no quiero seguir más en ella. Considero que más bien le puedo hacer a mi país como empresario.

El hijo que estaba en las galerías trabaja 20 horas al día. Va a viajar a la China con el embajador chino y con el Ministro de la Producción, porque quiere ver qué cosa podemos hacer para negociar con ese país. No soy un enemigo de los productos chinos, pero sí creo que debemos respetar estos productos como en China deben respetar los nuestros.

Eran las empresas supervisoras las que me pedían información. Le he presentado los documentos al señor Carrasco Távara. ¿Sabe por qué me siento mal, colegas? Porque le he dado toda la información para que pueda hacer el informe más brillante que podía hacerse en este Congreso, para que se pruebe con justicia si había cometido un delito o no lo había hecho.

El congresista Valencia-Dongo, a quien no me quiero referir, lleva semana tras semana —ustedes lo escuchan todos los días en la televisión y en la radio— insultándome, maltratándome, diciendo que lo he amenazado. Yo no amenazo a

nadie. El día que tengo que pelear con alguien en el ámbito político, económico o empresarial lo hago abiertamente, porque ése es mi estilo, así soy yo, no escondo nada, no tapo nada. Cuando me equivoco, pido perdón y reconozco mis errores. El señor dice que lo he amenazado, que he mandado matones para pegarle. No estoy para eso, señor Presidente.

¿Qué dice el señor Carrasco Távara? Entiendo que no conozca de temas aduaneros o de importación, porque yo tampoco conozco de temas legales. La Ley N.º 27038, Ley que modifica el Decreto Legislativo N.º 816, Código Tributario, y normas conexas, del 31 de diciembre de 1998, dice en su artículo 19.º, referido a la reserva tributaria, lo que sigue:

“Incorpórese como inciso d) del Artículo 85.º el texto siguiente:

d) Las publicaciones sobre operaciones de Comercio Exterior, que realice la Superintendencia Nacional de Aduanas – ADUANAS, en lo referido a la información consignada en la Declaración Única de Importación (DUI). [...]”.

Existe el decreto. Posiblemente no se lo han enseñado. No estoy engañando a nadie. Y cuando me he referido al Decreto Supremo N.º 075-93, que fue derogado, lo he hecho porque después fue mejorado con uno al que se entraba por Internet, al que se podía entrar en cualquier sistema para conseguir información.

Señor Presidente, la Sociedad Nacional de Industrias hubiera cometido un delito porque desde 1996 repartía trimestralmente a todas las autoridades del país la información de defraudación tributaria en el sector textil. Esta información se la he dado al señor Carrasco Távara. Trimestralmente se les informaba al Ministro de Economía y Finanzas, a los vicepresidentes, al Presidente del Consejo de Ministros, a todas las autoridades, para demostrarles el daño que se hacía a la industria textil, que es la que más se ha sacrificado y que es aquella en la que más puestos de trabajo se han perdido, en la que más empresas han quebrado y en la que más deudas tienen las empresas al sistema financiero.

Esta información era pública. Ahí están todos los datos, señor Presidente. Usted puede constatar que esa información no tenía carácter de reservada.

Es más, con las empresas supervisoras he tenido bastantes problemas. Acá se les defiende, pero

ellas salen del país por actos de corrupción, por ineficientes. Y no las eliminé yo; lo hizo el Congreso.

Hablan de falsedad ideológica. Yo no he firmado eso, señor Carrasco Távara. Tampoco figura mi nombre como representante. Era mi hijo el representante de la empresa, y lo ponen acá. Se han confundido y le ponen “Yamil Mufarech”, que es uno de los chicos que estaba en las galerías. Yo soy Jorge Yamil, señor Presidente. Lamento que estos errores induzcan a tomar muchas veces ciertas decisiones.

Dicen que he cometido el delito de fraude procesal por haber obtenido irregularmente un documento y haberlo traído en forma ilegal. Este documento viene del Poder Judicial de Chile, con todos los sellos correspondientes. ¿Quién lo envía? El subdirector jurídico a la jueza del Sexto Juzgado del Crimen de Santiago de Chile, y le dice: “En respuesta a lo solicitado, estos oficinas de referencia, remito copia del Oficio Reservado 5716”. Esto es lo que el señor Carrasco Távara quiere negar. Miren este servicio dirigido al señor José Herrera Meza, Superintendente Nacional de Aduanas del Perú. Es decir, la Aduana de Chile le envió a la jueza del Sexto Juzgado del Crimen de Santiago de Chile el documento que ya le había remitido al señor Herrera. ¿Qué cosa decía ese documento y el otro que dice es más corto? Dice:

“Es así como en primer lugar se efectuó una revisión de la auditoría de la firma MGroup Tecnología Textil, que consistía en la revisión de registros contables, documentación legal y declaraciones tributarias correspondientes al período en que se realizó la operación, determinándose que en sus libros aparece contabilizada esta operación en la cantidad de 18 mil dólares”.

Todos los documentos de Chile dicen que el costo del vehículo es 18 mil dólares.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Concluya, congresista.



El señor MUFARECH NEMY (PP).— Voy a concluir, señor Presidente.

El señor Villanueva dice que yo les pedía información a las empresas supervisoras. Pero ellas no tenían capacidad para fijar el precio en el Perú. El precio se fija en el extranjero, en el lugar de embarque. Por lo tanto, con cualquier cosa que me hubieran

dicho no habría podido hacer nada, porque están ubicadas en 150 puertos, hay más de 40 mil personas que trabajan con ellas. ¿Cómo ellas me iban a consultar si en Estados Unidos se demoran un día en verificar el precio? ¿Cómo me iban a consultar para que yo verifique? ¿Cómo se podían haber quedado conmigo toda la reunión? Yo era coordinador enlace entre la Sociedad Nacional de Industrias y el Ministerio de Economía y Finanzas. Jamás me llamaron de este ministerio.

Señor Presidente, le voy a entregar un documento con el que se demuestra que las empresas supervisoras me pedían la información clasificada para poder supervisar. Ellas me pedían eso, y tengo el documento que lo demuestra. Se lo voy a hacer llegar a usted y a todos los congresistas. Ellas me pedían información, a través de mi hijo, para que les explicara cómo había que catalogar una tela, cómo era la construcción de un producto, porque ni siquiera tenían idea de eso.

Hoy me denuncian por un carro que ellas valorizaron en 27 mil dólares, pero entró otro igual valorizado en 8 mil dólares. Hace unos meses la empresa Cotecna, vinculada al señor Valencia-Dongo por Drago Kisic, ha vendido 123 camiones y automóviles a los que se les ha cambiado la placa. Ésa es la forma como actuaron las empresas supervisoras, y por eso se las eliminó.

Considero que he concluido con esto. Le voy a hacer llegar el documento en el que las empresas supervisoras nos pedían a nosotros; es decir, todo lo contrario...

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Congresista Mufarech Nemy.

El señor MUFARECH NEMY (PP).— Señor Presidente, que no me interrumpa el congresista. Yo no lo he interrumpido.



El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Hay una frase dicha por usted que se considera ofensiva: que el congresista está vinculado a una empresa supervisora.

Le pido que retire esa frase a fin de continuar con el debate.

El señor MUFARECH NEMY (PP).— Con mucho gusto retiro la palabra, pero que me escuchan sólo un segundo.

El señor Carrasco Távora también tiene el documento con el que se prueba que hay una vincula-

ción entre el señor Valencia-Dongo y las empresas supervisoras.

He presentado el documento.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Se ha retirado la frase. El incidente ha sido superado.

Finalmente, tiene la palabra, en su condición de presidente de la Comisión investigadora, el congresista Carrasco Távora, quien ha sustentado el informe en mayoría.

El señor CARRASCO TÁVARA (PAP).— Señor Presidente: El congresista Valencia-Dongo me solicita una interrupción. Por su intermedio, se la concedo.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Tiene la interrupción, congresista Valencia-Dongo Cárdenas; pero dejo constancia de que ya se retiró la frase considerada ofensiva.



El señor VALENCIA-DONGO CÁRDENAS.— Señor Presidente, lo que dice el congresista Mufarech es completamente falso.

No conozco ni he tenido contacto con ninguna empresa supervisora, no hay ningún documento que me vincule con alguna de empresa de este tipo. Este hombre es absolutamente mentiroso.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Puede iniciar su intervención, congresista Carrasco Távora.



El señor CARRASCO TÁVARA (PAP).— Cuando no se aclaran las cosas oportunamente, las palabras quedan como verdaderas. En su última intervención el señor Mufarech ha vuelto a sostener cosas que sólo él se las cree y, por tal, piensa que es la verdad que todos debemos creer.

Colegas congresistas, con relación al famoso Oficio Reservado 5716, que está dirigido al abogado José Herrera Meza, Superintendente Nacional de Aduanas de la República del Perú, por el Director Nacional de Aduanas de Chile, debo aclarar que nadie sabe cómo llegó al Sexto Juzgado del Crimen de Santiago de Chile.

Un subdirector jurídico en Chile firmó un documento, enviándolo supuestamente al menciona-

do Sexto Juzgado, cuando el documento había sido elaborado para ser remitido al Superintendente de Aduanas del Perú. Este documento contiene un párrafo en el que quien lo firma hace un juicio de valor, diciendo que, por error, se consignó 40 mil dólares cuando debió consignarse 18 mil dólares. Este párrafo no está en el Oficio Reservado 5806, firmado por el mismo Fanta Ivanovic, Director Nacional de Aduanas de Chile, y dirigido al abogado José Herrera Meza. Este oficio viene al Perú; éste era su destino porque lo había pedido; su destino no era el Sexto Juzgado del Crimen de Santiago de Chile.

En el oficio formal que envían al Perú ya no viene ese párrafo; lo eliminaron porque contenía un juicio de valor. Pero, con el oficio que contenía ese juicio de valor, se plantea en el Perú la excepción de naturaleza de acción, con lo cual se induce a error al fiscal que la ampara y a los jueces que finalmente la declaran fundada.

¿Cómo vamos a aceptar que éste es el documento oficial, cuando en el mismo Chile —y eso lo sabe perfectamente Mufarech— no tiene ningún valor? El Sexto Juzgado del Crimen de Santiago de Chile citó al Director Nacional de Aduanas para que le explicara cómo era posible que hicieran dos documentos. El Director Nacional de Aduanas declara en el Juzgado de Chile —el documento lo ha traído el señor Mufarech a la Comisión investigadora— que un oficio vale y el otro no vale. Los dos oficios se hicieron con una diferencia de cuatro días.

No puedo sospechar que hubo algo, que operó una mano negra quizá. No puedo ni debo sospechar eso. Pero algo hubo, porque el señor Mufarech, justamente con este documento que pidió al Sexto Juzgado del Crimen de Santiago de Chile para que le pongan los sellos correspondientes, vino y formuló su excepción de naturaleza de acción, con lo cual logró que se archivara un proceso de defraudación de rentas de aduana, en el que un juez se había pronunciado por su responsabilidad y un fiscal pedía también acusarlo sustancialmente.

Si las cosas son así —aquí están los documentos, yo no tengo por qué inventarlos, los ha traído Mufarech, me los han entregado por distintos medios, son los mismos que están en todos los procesos, los tienen seguramente centenares de personas en sus manos—, ¿cómo puedo, abogado al fin, decir “este documento vale” si la misma autoridad chilena me está diciendo que no vale? Y con dicho documento se archivó el proceso por delito de defraudación de rentas de aduana.

Debemos decir las cosas como son, porque no hemos inventado absolutamente nada, señor Presidente. Que eso quede muy claro.

En la Declaración Única de Importación no se dicen las cosas con veracidad. Nada costó decir la verdad. Le preguntan si la empresa exportadora está vinculada a la empresa importadora. Debí decir que sí, pero dijo que no. Le preguntan si estaba referido el precio materia de la venta entre la importadora y la exportadora. Dijo que no, cuando debí decir que sí. Le preguntan si el vehículo había sido adquirido al crédito o al contado. Debí decir que no lo había pagado, que había sido comprado al crédito, pero dijo que se había pagado al contado. ¿Qué culpa tiene esta Comisión investigadora de haber visto estas cosas en los documentos del Estado? La Comisión investigadora no tiene ninguna culpa de haber comprobado estos hechos.

Nosotros no hemos ido a buscar documentos, nos los han entregado. El señor Valencia-Dongo no me dio un solo papel para investigar, no me presentó ninguna prueba. Formuló cargos y sobre eso hemos desarrollado esta investigación, pidiendo colaboración a centenares de personas, incluso a los señores congresistas que han pasado por la Comisión investigadora, haciendo esfuerzos para que este informe tenga realmente asidero en documentos, no en invenciones.

¿Cómo se puede venir a decir tantas cosas que dejan a uno, que conoce los documentos, que los ha visto, que los tiene en la mano, sorprendido?

El señor Mufarech dice que no ha firmado la Declaración Única de Importación. Pero ésta es suscrita por Powell S.A. ¿Quién es el dueño de esta empresa? El señor Mufarech. ¿Envió a la empleada? Es cierto, la envió. Quien declara escribe: “Yamil Mufarech”. ¿Quién es Yamil Mufarech? El hijo del señor Mufarech, que es socio en Lima y en Chile de las empresas del padre. Pero esto, dice el señor Mufarech, no es delito.

El artículo 27.º del Código Penal establece:

“El que actúa como órgano de representación autorizado de una persona jurídica o como socio representante autorizado de una sociedad y realiza el tipo legal de un delito es responsable como autor [...]”

Yo no he inventado esta norma, está en el Código Penal. El señor Mufarech no tiene necesidad de firmar el mismo el documento para que haya delito. De modo que no puede decir aquí: “Como no firmé, no hay delito”. Esto lo señala el Código Penal.

La señora Rosa Jiménez no es la beneficiaria de esa Declaración Única de Importación, es la empresa Powell.

El señor Mufarech, según dice su abogado, no cometió delito al solicitar información privilegiada, porque el delito se configura cuando hay beneficio de terceros. Pero los terceros son las empresas del señor Mufarech, que son personas jurídicas.

¿De qué estamos hablando, entonces, en el informe?

Acepto que pueda haber errores —todo humano tiene la facilidad de incurrir en ellos— en la redacción, en la formulación de las propuestas. Pero hemos estado debatiendo con abogados en los últimos días respecto de los procedimientos que han sido modificados en los últimos tiempos.

Luego de escuchar las intervenciones de los señores congresistas hemos formulado una nueva propuesta, recogiendo sus opiniones. La voy a alcanzar a la Mesa para que sea sometida a consideración del Pleno.



El señor PRESIDENTE (Natalé Amprimo Plá).— Se le va a dar lectura, sin perjuicio de que se saquen fotocopias y se repartan.

Congresista Carrasco Távora, ¿la propuesta que usted formula es en reemplazo de todos los puntos que contiene el informe o de un punto específico?



El señor CARRASCO TÁVARA (PAP).— En reemplazo de las conclusiones.

El señor PRESIDENTE (Natalé Amprimo Plá).— De acuerdo.

Se va a dar lectura a la nueva propuesta.

El RELATOR da lectura:

“El Congreso de la República;

Acuerda:

1. Remitir al Ministerio Público las conclusiones y recomendaciones del informe de la Comisión Multipartidaria encargada de investigar las de-

nuncias de contenido penal contra el señor Congresista Jorge Mufarech Nemy en el ejercicio de su función pública y contra los que resulten responsables, a efectos de que proceda a formular las denuncias correspondientes a los puntos 3, 4 y 5 de las conclusiones del citado informe.

2. Dejar a salvo el derecho de los miembros de la Comisión Investigadora referida a proceder conforme a la Conclusión N.º 7 del informe presentado en la fecha.

Lima, 6 de diciembre de 2004.

JOSÉ CARRASCO TÁVARA.— EDGAR VILLANUEVA NÚÑEZ.— ALCIDES CHAMORRO BALVÍN”.

El señor PRESIDENTE (Natalé Amprimo Plá).— No hay nada en debate, señores congresistas.

¿Qué desea señalar, congresista Benítez Rivas?



El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Señor Presidente: Durante el debate hemos hecho varias sugerencias y esperábamos que éstas fuesen recogidas en la redacción final del informe. Remitir al Ministerio Público las conclusiones y recomendaciones que han sido cuestionadas, sería de lo más absurdo.

Hay que revisar esa redacción. ¿De qué valdría todo lo que se ha dicho si con esas conclusiones y recomendaciones vamos a decirle al Ministerio Público que levantaremos el fuero parlamentario, algo que no se puede? ¿Vamos a decirle al Ministerio Público que hay algunas decisiones que son imposibles de cumplir?

No pueden endosarle la responsabilidad al Pleno de esa manera, señor Presidente. Por su intermedio, pido al presidente de la Comisión investigadora que presente otra redacción. Si quieren enviar este asunto al Ministerio Público, que digan que a éste se remita lo actuado, lo que han hecho, lo que se ha dicho, lo que se ha manifestado en el debate. Pero no nos digan que las conclusiones y recomendaciones sean remitidas porque gran parte de los parlamentarios está en contra de ellas.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Natalé Amprimo Plá).— No hay nada en debate, señores congresistas.

Voy a explicar por qué le di la palabra al congresista Benítez Rivas. Él había planteado una cuestión previa para que el asunto vuelva a Comisión y pensé que se iba a referir a eso.

Repito que no hay nada en debate.

La propuesta planteada a la Mesa, en la medida en que no sea variada por el presidente de la Comisión investigadora, tendrá que ser materia de votación, para lo cual pido a los señores congresistas que se sirvan registrar su asistencia.

Para una cuestión de orden, tiene la palabra el congresista Diez Canseco Cisneros.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (SP-AP-UPP-IND).— Usted mismo ha mencionado que se han presentado cuestiones previas o cuestiones de orden antes...



El señor PRESIDENTE (Natalé Amprimo Plá).— Pero han sido retiradas, congresista. He hablado con los congresistas Salhuana Cavides y Benítez Rivas y ambos han retirado su respectiva cuestión previa.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (SP-AP-UPP-IND).— Pero el congresista Benítez acaba de reformular el planteamiento de que el informe regrese a Comisión para una nueva redacción. Lo hemos escuchado.

El señor PRESIDENTE (Natalé Amprimo Plá).— Le he preguntado al congresista Benítez Rivas, quien no me dejará mentir, si mantenía su cuestión previa. Me ha respondido que no.

Si usted quiere formular una cuestión previa, lo puede hacer, congresista, está en su derecho.



El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (SP-AP-UPP-IND).— Señor Presidente, hago mío el planteamiento de que el debate sea suspendido en este momento, antes de la votación, para que los miembros de la Comisión investigadora estén en condiciones de redactar su propuesta de conclusiones, recogiendo los planteamientos que se han hecho durante el debate, en forma más precisa que la de proponer que el Congreso haga suyo el conjunto de las conclusiones y que el Ministerio Público opere en consonancia formulando la denuncia.

Esto puede perfectamente hacerse en determinado lapso. Si los miembros de la Comisión in-

vestigadora que han firmado el informe en mayoría se han tomado el trabajo de preparar una propuesta de redacción, podrían perfectamente perfeccionarla a fin de discutir y votar las dos propuestas que han sido planteadas.

El señor PRESIDENTE (Natalé Amprimo Plá).— La cuestión previa tendría que ser o devolver el informe a la Comisión, o acordar un nuevo plazo, o nombrar una nueva Comisión. Son las posibilidades que considera el artículo pertinente del Reglamento. ¿Por cuál de estas fórmulas opta usted?

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (SP-AP-UPP-IND).— Por la propuesta de dar un nuevo plazo a la Comisión para que reestructure el informe.

El señor PRESIDENTE (Natalé Amprimo Plá).— ¿Qué plazo plantea usted?

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (SP-AP-UPP-IND).— Planteo 48 horas, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Natalé Amprimo Plá).— Se va a votar sin debate la cuestión previa en el sentido de conceder a la Comisión investigadora un plazo de 48 horas para que reestructure su informe.

Señores congresistas, sírvanse registrar su asistencia.

—**Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema electrónico para verificar el quórum.**

El señor PRESIDENTE (Natalé Amprimo Plá).— De aprobarse la cuestión previa, lo que traiga la Comisión investigadora será un nuevo informe y, por tanto, tendrá que ser, a su vez, debatido.

De no aprobarse la cuestión previa, pasaremos a votar el texto alcanzado a la Mesa.

Se encuentran presentes 100 señores congresistas.

Al voto.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.**

—Efectuada la votación, se rechaza, por 69 votos en contra, 24 a favor y tres abstencio-

nes, la cuestión previa planteada por el señor Diez Canseco Cisneros.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Ha sido rechazada la cuestión previa.

Se deja constancia del voto en contra del congresista Alvarado Dodero.

“Votación de la cuestión previa del congresista Diez Canseco Cisneros

Señores congresistas que votaron en contra: Acuña Peralta, Aita Campodónico, Alfaro Huerta, Almerí Veramendi, Alva Castro, Aranda Dextre, Armas Vela, Barrón Cebrenos, Bustamante Coronado, Cabanillas Bustamante, Carrasco Távara, Chamorro Balvín, Chávez Chuchón, Chávez Trujillo, Chocano Olivera, Chuquival Saavedra, Cruz Loyola, De la Mata de Puente, De la Puente Haya, Del Castillo Gálvez, Delgado Núñez del Arco, Devescovi Dzierson, Figueroa Quintana, Flores-Aráoz Esparza, Flores Vásquez, Florián Cedrón, Franceza Marabotto, Gasco Bravo, Herrera Becerra, Heysen Zegarra, Hildebrandt Pérez Treviño, Iberico Núñez, Infantas Fernández, Jaimes Serkovic, Latorre López, León Flores, Llique Ventura, Maldonado Reátegui, Martínez Gonzales, Mera Ramírez, Morales Castillo, Moyano Delgado, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Oré Mora, Pacheco Villar, Palomino Sulca, Pastor Valdivieso, Pease García, Peralta Cruz, Ramos Cuya, Raza Urbina, Rengifo Ruiz (Marciano), Rey Rey, Robles López, Sánchez Pinedo de Romero, Santa María Calderón, Santa María del Águila, Taco Llave, Tait Villacorta, Valderrama Chávez, Valdivia Romero, Valencia-Dongo Cárdenas, Vargas Gálvez de Benavides, Velarde Arrunátegui, Velásquez Quesquén, Velásquez Rodríguez, Yanarico Huanca y Zumaeta Flores.

Señores congresistas que votaron a favor: Alejos Calderón, Barba Caballero, Benítez Rivas, Calderón Castillo, Diez Canseco Cisneros, Gonzales Reinoso, Guerrero Figueroa, Helfer Palacios, Higuchi Miyagawa, Jiménez Dioses, Jurado Adriazola, Lescano Ancieta, Merino de Lama, Morales Mansilla, Ochoa Vargas, Olaechea García, Ramos Loayza, Rengifo Ruiz (Wilmer), Risco Montalván, Salhuana Cavides, Solari de la Fuente, Tapia Samaniego, Townsend Diez-Canseco y Villanueva Núñez.

Señores congresistas que se abstuvieron: Arpasi Velásquez, Carhuaricra Meza y Valdez Meléndez.”

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Señores congresistas, voy a explicar las cosas para que no haya ninguna duda. Hay un dictamen en mayoría y un dictamen en minoría. Los congresistas que han suscrito el dictamen en mayoría —Carrasco Távara, Villanueva Núñez y Chamorro Balvín— han presentado una redacción distinta de sus conclusiones, a la que ha dado lectura el señor Relator.

Este texto se votaría primero, punto por punto. Si es aprobado, se procederá conforme allí se dispone. Si fuese rechazado, se votará el dictamen en minoría.

Se está disponiendo el reparto del texto de la nueva propuesta, y se le dará lectura nuevamente a fin de que no quepa la menor duda de lo que se votará.

El RELATOR da lectura:

“El Congreso de la República;

Acuerda:

1. Remitir al Ministerio Público las conclusiones y recomendaciones del informe de la Comisión Multipartidaria encargada de investigar las denuncias de contenido penal contra el señor Congresista Jorge Mufarech Nemy en el ejercicio de su función pública y contra los que resulten responsables, a efectos de que proceda a formular las denuncias correspondientes a los puntos 3, 4 y 5 de las conclusiones del citado informe.

2. Dejar a salvo el derecho de los miembros de la Comisión Investigadora referida a proceder conforme a la Conclusión N.º 7 del informe presentado en la fecha.”

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Congresista Carrasco Távara, el informe en mayoría tiene siete conclusiones, pero en el texto que se ha presentado sólo se hace referencia a las conclusiones 3, 4, 5 y 7. ¿Cómo quedan las conclusiones 1, 2 y 6?



El señor CARRASCO TÁVARA (PAP).— Señor Presidente, en las conclusiones 1 y 2 se señala que no ha lugar porque se está ante cosa juzgada. Es decir, estas conclusiones están completamente terminadas. No hay acusación, no hay nada.

Aprobarlas o rechazarlas es igual, no cambia nada.

El señor Villanueva me solicita una interrupción, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— ¿Y respecto a la conclusión 6?



El señor CARRASCO TÁVARA (PAP).— En cuanto a esa conclusión, ha sido excluida por unanimidad.

Por su intermedio, concedo la interrupción que me solicita el señor Villanueva.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— No he escuchado lo que usted ha dicho sobre la conclusión 6.

El señor CARRASCO TÁVARA (PAP).— Ha sido excluida. Ésta es la propuesta que han presentado los tres miembros de la Comisión investigadora.



El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Congresista Carrasco Távара, le ruego que sea claro porque tenemos que saber sobre lo que se va a votar.

Su informe tiene siete conclusiones. ¿Usted quiere que se vote la conclusión 1?

Ordenémonos porque lo que queremos es saber sobre lo que vamos a votar. Todos tenemos derecho a votar de acuerdo con el criterio que consideremos pertinente, y hay algunas conclusiones que no pueden quedar como que no fueron votadas, salvo que sean retiradas.

Mi pregunta que le formulo, para clarificar el debate, es la siguiente: ¿Usted desea que sea votada la conclusión 1?

El señor CARRASCO TÁVARA (PAP).— Señor Presidente, no está en la propuesta.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— ¿Entonces, ha sido retirada?

El señor CARRASCO TÁVARA (PAP).— Ya no está en la propuesta.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— De acuerdo.

¿También ha sido retirada la conclusión 2?

El señor CARRASCO TÁVARA (PAP).— No está en la propuesta, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— De acuerdo, pero requiero que usted me diga que ha sido retirada.

¿Y la conclusión 6?

El señor CARRASCO TÁVARA (PAP).— Tampoco está en la propuesta.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— ¿En consecuencia, ha sido retirada?

El señor CARRASCO TÁVARA (PAP).— No está en la propuesta, le estoy contestando.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Pero no me conteste con una palabra que no precisa si la conclusión ha sido retirada.

El señor CARRASCO TÁVARA (PAP).— Si no está en la propuesta, eso es obvio, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Si usted dice que eso es obvio, de acuerdo. Lo ha dicho usted.

El presidente de la Comisión investigadora ha retirado las conclusiones 1, 2 y 6.

Tiene la interrupción, congresista Villanueva Núñez.



El señor VILLANUEVA NÚÑEZ (PA-IND).— Señor Presidente, en tanto que este fuero no puede trasladar responsabilidades que no le corresponden a otro fuero, debe quedar entendido, y es mejor que así sea expresado, que queda eliminado todo

aquello que suponga la indicación de levantamiento de fuero parlamentario, que no procede.

¿Qué se está haciendo, entonces? Simplemente correr traslado de todos los actuados al Ministerio Público, con las presunciones que ahí se contienen y con las pruebas indiciarias que se han encontrado. Nada más. De tal manera que se recoge lo planteado por el colega Benítez. Eso salva el problema, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Correcto.

Señores congresistas, sírvanse registrar su asistencia.

—**Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema electrónico para verificar el quórum.**

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Mientras tanto, vamos a explicar el procedimiento, señores congresistas, no se mortifiquen. Vamos a tomar todo el tiempo del caso para hacerlo. Tengamos tranquilidad, no nos desesperemos, ¿de acuerdo?

Para una cuestión de orden, tiene la palabra el congresista Del Castillo Gálvez.



El señor DEL CASTILLO GÁLVEZ (PAP).— Hay una posición que siempre he defendido como principio y no quisiera mantenerme en silencio en este caso.

Siempre recusé el cambio que se hizo en la Constitución para convertir al Ministerio Público y al Poder Judicial en una mesa de parte de lo que decidía el Congreso. Y da la impresión, del texto propuesto fluye, que se trata de algo mandatorio: denuncie usted.

Hay que aclarar que eso funciona en el caso de acusación constitucional, establecido en el artículo 100.º de la Constitución, hecho para crear un daño, porque no debería ser así. El Ministerio Público goza de autonomía para decidir si denuncia o no lo hace.

Considero que debería decirse expresamente que esto se remite al Ministerio Público para que, conforme a ley, con sus facultades, con su discrecionalidad, hay que buscar la palabra adecuada, procese el traslado que se hace.

Esto sería lo ideal. De esta manera muchos de nosotros vamos a quedar con nuestra conciencia tranquila. Le corresponde al Ministerio Público decidir, según sus atribuciones, si denuncia o no lo hace. Esto es lo que corresponde hacer.

La redacción mandatoria no se condice con la autonomía del Ministerio Público ni con la facultad que tiene una Comisión investigadora cuyas conclusiones vamos a votar.

Aun cuando se tratara de una acusación constitucional yo estaría en contra de una redacción así, porque no se puede imponer al Ministerio Público un camino determinado. De modo que, antes de la votación, es preferible hacer, si lo tienen a bien los miembros de la Comisión investigadora, una modificación en ese sentido.

El artículo 88.º, inciso i), del Reglamento del Congreso dice: “[...] Las conclusiones aprobadas por el Congreso no obligan al Poder Judicial, ni afec-

tan el curso de los procesos judiciales”. Por tanto, tenemos que ser respetuosos con nuestro propio Reglamento. Esto es lo que pido.

Estoy de acuerdo con las conclusiones que ha alcanzado la Comisión investigadora, pero me parece que hay que concordar el Reglamento con el texto presentado para que no vayan a confundirse las cosas.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Señores congresistas, las cuestiones de orden se votan sin debate.

Mientras hago una coordinación con el congresista Carrasco Távora, tendrán la palabra, por dos minutos, los congresistas Benítez Rivas, Pacheco Villar y cualquier otro que desee intervenir.

Tiene la palabra, congresista Benítez Rivas.



El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Presidente: Lo que debe quedar claro en el Pleno es que una cosa es decir “remítase lo actuado al Ministerio Público” y otra decir “remítase los informes para que se proceda a formular las denuncias correspondientes”. Hay una gran diferencia entre las dos frases. Una cosa es entregar una denuncia y otra decir “tenga estas copias para que usted las evalúe”. Son dos cosas distintas.

La comparación que ha hecho el colega Jorge del Castillo, con todo respeto, no es la más acertada, porque en el caso de las acusaciones constitucionales, el que goza de autonomía sería el Poder Judicial, que decidirá si abre instrucción. Ésta es una cuestión que se definirá en su momento cuando debatamos sobre la modificación del artículo 100.º de la Constitución. Pero ahora lo que debe quedar claro, tal como ha dicho el colega Villanueva, miembro de la Comisión investigadora, y tal como hemos entendido de la exposición del presidente de ésta, es que el acuerdo sería remitir copia de lo actuado al Ministerio Público para que éste lo evalúe, lo estudie, lo acumule a la investigación que tiene y decida de qué manera procede. No podemos remitir las conclusiones y recomendaciones del informe para que se formulen las denuncias correspondientes. Hay una gran diferencia.

Esperemos que esto pueda ser aclarado por el colega Carrasco Távora, sin dejar de mencionar

que nos llama la atención la labor que al parecer ha desempeñado el asesor de la Comisión investigadora. He tomado conocimiento de que habría sido un especialista en derecho penal: el doctor Marcos Ibazeta. Me preocupa que él haya dado este asesoramiento, que ha originado un entrampamiento en el debate, que realmente no conduce a nada positivo.

Ojalá la Comisión investigadora pueda recoger esta sugerencia y, atendiendo a lo que se ha dicho en el debate, presente un texto que pueda ser aprobado por el Pleno.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Para una cuestión de orden, tiene la palabra el congresista Barrón Cebberos.



El señor BARRÓN CEBBEROS (UN).— Señor Presidente: El colega Benítez está imputando una conducta a una persona que no está presente y que no puede defenderse: el candidato al decanato del Colegio de Abogados. Ha señalado el colega Benítez que le han dicho, que le han contado. Esto es un agravio a una persona que no conozco, a la que no me une amistad. Me parece sumamente irregular que se haga esa referencia tan sólo para intentar agraviar al Partido Aprista o al doctor Carrasco Távora.

Considero que esas afirmaciones deben ser levantadas. Si él no quiere rectificarse, quedará en su conciencia que ofende a alguien que no puede defenderse ahora. Esto tiene un término que no voy a mencionar.



El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— No hay una cuestión de orden formulada en los términos que indica el Reglamento.

En todo caso, por haber alusión, tiene la palabra el congresista Benítez Rivas.



El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Gracias, señor Presidente.

No he atacado ni ofendido ni insultado a una persona que no está presente. He dicho que el asesor de la

Comisión investigadora es el señor Marcos Ibazeta Mariño. Bueno, sí, me consta que es él, quien, sé, es candidato a decano del Colegio de Aboga-

dos y ha sido presidente de la Sala de Terrorismo. Entiendo que quien asesora es el que prepara el proyecto de informe de la Comisión.

Entonces, hay que llamar la atención a quien, teniendo conocimiento de derecho y conociendo los procesos judiciales, ha redactado un informe que nos ha conducido a este problema. Si eso molesta a mi colega Xavier Barrón, no tengo nada que discutir. Respeto la candidatura de Marcos Ibazeta al decanato del Colegio de Abogados; éste es un asunto distinto; los abogados elegirán a su candidato. Pero creo que hay que aclarar las cosas como son.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Congresista, el asunto no está en debate. Se va a dar la palabra al congresista Pacheco Villar y, finalmente, al congresista Chamorro Balvín.

Puede intervenir, congresista Pacheco Villar.

El señor PACHECO VILLAR (FIM).— Presidente, por su intermedio concedo la interrupción que me solicita el colega Barrón.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Tiene la interrupción, congresista Barrón Cebberos.

El señor BARRÓN CEBBEROS (UN).— Presidente, queda claro que el colega Benítez, en su desesperación porque no le gusta lo que se va a aprobar, quiere desviar el debate y se atreve a favorecer la candidatura al decanato del Colegio de Abogados del doctor Ulises Montoya y desmerecer la del otro candidato. Esto me parece totalmente impropio.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Congresista Barrón Cebberos, le ruego que se centre en el asunto materia de debate.

Hago la misma invocación a los señores congresistas.

Puede continuar, congresista Pacheco Villar.



El señor PACHECO VILLAR (FIM).— Hace unos días el congresista Carlos Infantas salió de la sesión de la Comisión investigadora que hoy hay traído este informe y dijo unas expresiones que a algunos les pareció un exabrupto.

De todas estas cosas que no están claras, hay algo que esta noche me queda claro: el informe no es contundente y se está recomponiendo hora tras

hora, minuto tras minuto, únicamente por una cuestión de procedimiento.

Quisiera saber en qué momento se podrá votar el informe en minoría del señor Infantas, que todavía no ha merecido ninguna discusión.

Considero que se tiene que tomar con mucha seriedad y sobriedad las contradicciones en que cae el informe final. No entro a hablar sobre el fondo del asunto. Hablo del procedimiento y de la forma en que nos hemos pasado gran parte del día discutiendo sobre un informe para al final decir: “Envíese al Ministerio Público”. Eso podrían haberlo hecho en la primera sesión y así ahorrar-nos este debate. Se envía a la fiscalía, pero muchos de los casos señalados en el informe ya están allí y otros han sido declarados cosa juzgada.

En fin, no entro a discutir sobre el fondo del asunto, pero quiero señalar a los colegas que no hay nada perfectamente delimitado. Entiendo que, por más esfuerzo que han querido hacer los señores parlamentarios que firman el informe en mayoría, no han podido convencer al Pleno.

He estado callado durante estas semanas con relación al caso del señor Mufarech. En este momento tendré que votar en conciencia, junto con mi bancada, pero llamo la atención en que el informe es gaseoso, ha sido retirado, no existe.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Tiene la palabra el congresista Chamorro Balvín.



El señor CHAMORRO BALVÍN.— Presidente: Ya tenemos un texto final, que ha sido coordinado por los miembros de la Comisión investigadora; por tanto, preferiría que el presidente de ésta le dé lectura.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— El congresista Carrasco Távara ha alcanzado un texto a la Mesa.

Se le va a dar lectura.

El RELATOR da lectura:

“El Congreso de la República

Acuerda:

1. Remitir al Ministerio Público las conclusiones y recomendaciones del informe de la Comisión Multipartidaria encargada de investigar las de-

nuncias de contenido penal contra el señor Congresista Jorge Mufarech Nemy en el ejercicio de su función pública y contra los que resulten responsables, a efectos de que si lo estima...”

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Un momento, señor Relator.

El congresista Carrasco Távara me ha dicho, por teléfono, que el texto empieza de la siguiente manera: “Remitir al Ministerio Público todo lo actuado por la Comisión multipartidaria encargada de investigar la denuncia de contenido penal...”

Sírvase traer el texto, que yo lo voy a leer.

“1. Remitir al Ministerio Público todo lo actuado por la Comisión Multipartidaria encargada de investigar la denuncia de contenido penal contra el señor Congresista Jorge Mufarech Nemy en el ejercicio de su función pública y contra los que resulten responsables, a efectos de que, si lo estima procedente, según sus atribuciones, formule las denuncias correspondientes —así dice, según lo que me han remitido— a los puntos 3, 4 y 5 de las conclusiones del informe en mayoría”.

Habría que eliminar esto último, evidentemente. Tendría que quedar hasta “formule las denuncias correspondientes”.

Señores congresistas, ayuden a la Mesa. La Mesa debe someter a votación, no lo que ella considera conveniente, sino lo que la Comisión investigadora propone. En consecuencia, no ganamos nada ni somos serios si cada cual grita tratando de defender la posición que cree conveniente. La Mesa dirige el debate y somete a votación lo que propone el presidente de la Comisión investigadora. Les pido que guarden silencio y colaboren con la Mesa para aclarar el asunto.

Voy a dar lectura al texto, de acuerdo con lo que he entendido.

“1. Remitir al Ministerio Público todo lo actuado por la Comisión Multipartidaria encargada de investigar las denuncias de contenido penal contra el señor Congresista Jorge Mufarech Nemy en el ejercicio de su función pública y contra los que resulten responsables, a efectos de que, si lo estima procedente, según sus atribuciones, formule las denuncias correspondientes”.

Esto es lo que se me ha entregado.

En todo caso, solicito al congresista Carrasco Távara que dé lectura al texto para que no haya ninguna discusión.



El señor CARRASCO TÁVARA (PAP).— Señor Presidente, se pretende una redacción exquisita. Naturalmente, hay que trabajar en eso.

Voy a leer el texto que hemos acordado.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Se lo agradezco.

El señor CARRASCO TÁVARA (PAP).— Dice lo siguiente:

“1. Remitir al Ministerio Público todo lo actuado por la Comisión Multipartidaria encargada de investigar las denuncias de contenido penal contra el señor Congresista Jorge Mufarech Nemy en el ejercicio de su función pública y contra los que resulten responsables, a efecto de que proceda conforme a sus competencias o atribuciones.”

Cualquiera de estas dos últimas palabras es igual.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Correcto.

¿Y el segundo punto?

El señor CARRASCO TÁVARA (PAP).— Queda igual.



El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— El segundo punto queda igual.

¿Alguien desea que estas conclusiones se voten por separado? ¿No? ¿Desean que se voten en conjunto?

De acuerdo, se votarán en conjunto, entonces.

Ha quedado claro que se retiran las conclusiones que se han mencionado. Dentro de todo lo actuado está también, obviamente, la transcripción de este debate.

Han registrado su asistencia 100 señores congresistas.

Al voto.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.**

—**Efectuada la votación, se aprueba, por 66 votos a favor, 20 en contra y 11 abstenciones, el acuerdo del Pleno del Congreso respecto del informe final de la Comisión**

multipartidaria encargada de investigar las denuncias de contenido penal contra el congresista Jorge Mufarech Nemy en el ejercicio de su función pública.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Ha sido aprobado el texto leído.

—**El texto final aprobado por el Pleno del Congreso es el siguiente:**

“**El Congreso de la República;**

Acuerda:

1. Remitir al Ministerio Público todo lo actuado por la Comisión Multipartidaria encargada de investigar las denuncias de contenido penal contra el Congresista Jorge Mufarech Nemy en el ejercicio de su función pública y contra los que resulten responsables, a efecto de que proceda conforme a sus competencias o atribuciones.

2. Dejar a salvo el derecho de los miembros de la Comisión Investigadora referida a proceder conforme a la Conclusión N.º 7 del informe presentado en la fecha.

Lima, 6 de diciembre de 2004.”

“**Votación del acuerdo del Pleno del Congreso respecto del Informe final de la Comisión multipartidaria encargada de investigar las denuncias de contenido penal contra el señor congresista Jorge Mufarech Nemy en el ejercicio de su función pública**

Señores congresistas que votaron a favor: Acuña Peralta, Aita Campodónico, Alva Castro, Alvarado Doderó, Armas Vela, Barba Caballero, Barrón Cebreros, Benítez Rivas, Cabanillas Bustamante, Calderón Castillo, Carhuaricra Meza, Carrasco Távora, Chamorro Balvín, Chávez Trujillo, De la Mata de Puente, Del Castillo Gálvez, Devescovi Dzierson, Diez Canseco Cisneros, Figueroa Quintana, Flores-Aráoz Esparza, Florián Cedrón, Franceza Marabotto, Gasco Bravo, Guerrero Figueroa, Helfer Palacios, Herrera Becerra, Heysen Zegarra, Higuchi Miyagawa, Hildebrandt Pérez Treviño, Iberico Núñez, Jaimes Serkovic, Jiménez Dioses, Jurado Adriazola, Latorre López, León Flores, Lescano Ancieta, Maldonado Reátegui, Martínez Gonzales, Mera Ramírez, Morales Castillo, Moyano Delgado, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Ochoa Vargas, Olaechea García, Pacheco Villar, Pastor Valdivieso, Pease García, Peralta Cruz, Ramos Loayza, Raza Urbina, Rey Rey, Risco Montalván,

Robles López, Santa María Calderón, Santa María del Águila, Tapia Samaniego, Townsend Diez-Canseco, Valderrama Chávez, Valdez Meléndez, Valdivia Romero, Vargas Gálvez de Benavides, Velarde Arrunátegui, Velásquez Quesquén, Villanueva Núñez y Zumaeta Flores.

Señores congresistas que votaron en contra: Alfaro Huerta, Almerí Veramendi, Aranda Dextre, Chávez Chuchón, Chuquival Saavedra, Cruz Loyola, Flores Vásquez, Llique Ventura, Mufarech Nemy, Oré Mora, Palomino Sulca, Ramos Cuya, Rengifo Ruiz (Marciano), Salhuana Cavides, Sánchez Pinedo de Romero, Solari de la Fuente, Taco Llave, Tait Villacorta, Velásquez Rodríguez y Yanarico Huanca.

Señores congresistas que se abstuvieron: Alejos Calderón, Arpasi Velásquez, Bustamante Coronado, Chocano Olivera, De la Puente Haya, Delgado Núñez del Arco, Gonzales Reinoso, Infantas Fernández, Merino de Lama, Morales Mansilla y Valencia-Dongo Cárdenas.”

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Se va a consultar la dispensa de aprobación del acta para tramitar todos los asuntos tratados en la presente sesión.

Los señores congresistas que estén a favor se servirán expresarlo levantando el brazo. Los que estén en contra, de la misma manera. Los que se abstengan, igualmente.

—Efectuada la votación, se acuerda tramitar los asuntos tratados en la presente sesión sin esperar la aprobación del acta.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Ha sido acordado.

Se aprueba el proyecto de resolución legislativa por el cual se suspende al congresista Leoncio Torres Ccalla en el ejercicio de sus funciones parlamentarias por 120 días de legislatura, independientemente de la sanción que pueda determinar el Poder Judicial

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Para una cuestión de orden, tiene la palabra el congresista Rey Rey.



El señor REY REY (UN).— Los miembros de la bancada de Unidad Nacional hemos formulado una moción de orden del día para que, previa denuncia fiscal al señor Torres Ccalla, se le levante de inmediato la inmunidad por delito flagrante.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Entiendo que el asunto será tratado mañana.

No se me ha comunicado que la Junta de Portavoces haya ampliado la agenda.

Bueno, sí, en este momento se me informa de que se ha ampliado la agenda. En consecuencia, le daremos el trámite correspondiente.

Se va a dar cuenta de la moción.

El RELATOR da lectura:

“Moción N.º 6956

De los congresistas Barrón Cebreros, Yanarico Huanca, Villanueva Núñez, De la Mata de Puente, Cabanillas Bustamante y Alvarado Doderó, mediante la cual proponen que el Congreso de la República acuerde que el caso de la denuncia contra el congresista Leoncio Torres Ccalla debe ser tratado en una sesión reservada convocada de inmediato, y en la que participe la Comisión de Ética Parlamentaria; y que se tome luego la decisión de esperar que termine la investigación a cargo de dicha Comisión o sancionarlo mediante una decisión pública.”

—Asume la Presidencia el señor Ántero Flores-Aráoz Esparza



El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).— Señores congresistas, sírvanse registrar su asistencia para votar la admisión a debate de la moción.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema electrónico.

El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).— De acuerdo con lo informado por Oficialía Mayor, se requiere 53 votos a favor para aprobar la admisión a debate de la moción.

Se encuentran presentes 96 señores congresistas.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.

—Efectuada la votación, se acuerda, por 91 votos a favor; ninguno en contra y ninguna abstención, la admisión a debate de la Moción de Orden del Día N.º 6956.

El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).— Se acuerda por unanimidad la admisión a debate de la moción.

“Votación de la admisión a debate de la Moción de Orden del Día N.º 6956

Señores congresistas que votaron a favor: Acuña Peralta, Aita Campodónico, Alejos Calderón, Alfaro Huerta, Almerí Veramendi, Alva Castro, Alvarado Doderó, Amprimo Plá, Aranda Dextre, Armas Vela, Arpasi Velásquez, Barba Caballero, Barrón Cebreros, Benítez Rivas, Bustamante Coronado, Cabanillas Bustamante, Calderón Castillo, Carhuaricra Meza, Carrasco Távora, Chamorro Balvín, Chávez Chuchón, Chávez Trujillo, Chocano Olivera, Chuquival Saavedra, Cruz Loyola, De la Mata de Puente, De la Puente Haya, Del Castillo Gálvez, Delgado Núñez del Arco, Diez Canseco Cisneros, Figueroa Quintana, Florián Cedrón, Franceza Marabotto, Gasco Bravo, Gonzales Reinoso, Guerrero Figueroa, Helfer Palacios, Herrera Becerra, Heysen Zegarra, Higuchi Miyagawa, Hildebrandt Pérez Treviño, Iberico Núñez, Infantas Fernández, Jaimes Serkovic, Jiménez Dioses, Jurado Adriazola, Latorre López, León Flores, Lescano Ancieta, Llique Ventura, Maldonado Reátegui, Martínez Gonzales, Mera Ramírez, Merino de Lama, Morales Castillo, Morales Mansilla, Moyano Delgado, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Ochoa Vargas, Olaechea García, Palomino Sulca, Pastor Valdivieso, Pease García, Peralta Cruz, Ramos Cuya, Ramos Loayza, Raza Urbina, Rengifo Ruiz (Marciano), Rengifo Ruiz (Wilmer), Rey Rey, Risco Montalván, Robles López, Salhuana Cavides, Sánchez Pinedo de Romero, Santa María Calderón, Santa María del Águila, Solari de la Fuente, Tait Villacorta, Tapia Samaniego, Townsend Diez-Canseco, Valderrama Chávez, Valdez Meléndez, Valdivia Romero, Vargas Gálvez de Benavides, Velarde Arrunátegui, Velásquez Quesquén, Velásquez Rodríguez, Villanueva Núñez, Yanarico Huanca y Zumaeta Flores.”



El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).— Este asunto debemos resolverlo hoy por las implicancias que tiene y porque, evidentemente, hay una confesión de parte.

Se va a pasar a sesión reservada.

Se suspende por breve término la sesión pública.

—A las 23 horas y 38 minutos se suspende la sesión pública y se pasa a sesión reservada.

—Se reanuda la sesión pública a las 00 horas y 53 minutos del martes 7 de diciembre de 2004.

El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).— Se reanuda la sesión pública.

Se va a dar lectura al proyecto de resolución legislativa.

El RELATOR da lectura:

“Resolución Legislativa que suspende en el ejercicio del cargo con descuento de sus haberes al congresista de la República Leoncio Torres Ccalla

“El Congreso, habiéndose informado de las graves denuncias formuladas contra el Congresista Leoncio Torres Ccalla, que son de público conocimiento, y teniendo en consideración la gravedad de los hechos expresados por la Comisión de Ética Parlamentaria, acuerda suspenderlo en el ejercicio de sus funciones parlamentarias por ciento veinte días de legislatura.

La sanción es por la transgresión de las normas del comportamiento parlamentario señaladas en el Reglamento del Congreso.

La sanción dispuesta es independiente de la sanción que pudiera imponer el Poder Judicial en el procedimiento penal que pudiera haberse instaurado o que se instaure en el futuro.”

El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).— Señores congresistas, sírvanse registrar su asistencia para proceder a la votación del proyecto a que se ha dado lectura.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema electrónico.

El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).— Han registrado su asistencia 93 señores congresistas.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.

—Efectuada la votación, se aprueba, por 85 votos a favor, ninguno en contra y cuatro abstenciones, el proyecto de resolución legislativa del Congreso, en virtud del cual se suspende en el ejercicio de la función parlamentaria por 120 días de legislatura al congresista Leoncio Torres Ccalla.

El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).— El proyecto de resolución legislativa ha sido aprobado.

—El texto aprobado es el siguiente:

“El Congreso de la República;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE SUSPENDE EN EL EJERCICIO DEL CARGO CON DESCUENTO DE SUS HABERES AL CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA LEONCIO TORRES CCALLA

El Congreso, habiéndose informado de las graves denuncias formuladas contra el Congresista Leoncio Torres Ccalla, que son de público conocimiento, y teniendo en consideración la gravedad de los hechos expresados por la Comisión de Ética Parlamentaria, acuerda suspenderlo en el ejercicio de sus funciones parlamentarias por ciento veinte días de legislatura.

La sanción es por la transgresión de las normas del comportamiento parlamentario señaladas en el Reglamento del Congreso.

La sanción dispuesta es independiente de la sanción que pudiera imponer el Poder Judicial en el procedimiento penal que pudiere haberse instaurado o que se instaure en el futuro.

Comuníquese, etc.”

El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).— Señores congresistas, se les solicita su autorización para tramitar todos los asuntos tratados en la presente sesión sin esperar la aprobación del acta.

Los señores congresistas que estén a favor se servirán expresarlo levantando el brazo. Los que estén en contra, de la misma manera. Los que se abstengan, igualmente.

—*Efectuada la votación, se acuerda tramitar todos los asuntos tratados en la presente sesión sin esperar la aprobación del acta.*

El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).— Ha sido acordado.

“Registro electrónico de asistencia a la última votación de la sesión

Presentes: Los congresistas Flores-Aráoz Esparza, Amprimo Plá, De la Mata de Puente, Mera Ramírez, Martínez Gonzales, Acuña Peralta, Aita Campodónico, Alejos Calderón, Almerí Veramendi, Alva Castro, Alvarado Doderó, Aranda Dextre, Ar-

mas Vela, Arpasi Velásquez, Barba Caballero, Barrón Cebreros, Benítez Rivas, Bustamante Coronado, Cabanillas Bustamante, Calderón Castillo, Carhuaricra Meza, Carrasco Távora, Chamorro Balvín, Chávez Chuchón, Chávez Trujillo, Chocano Olivera, Chuquival Saavedra, Cruz Loyola, De la Puente Haya, Del Castillo Gálvez, Delgado Núñez del Arco, Figueroa Quintana, Flores Vásquez, Florián Cedrón, Franceza Marabotto, Gasco Bravo, Gonzales Posada Eyzaguirre, Gonzales Reinoso, Guerrero Figueroa, Helfer Palacios, Herrera Becerra, Heysen Zegarra, Higuchi Miyagawa, Hildebrandt Pérez Treviño, Infantas Fernández, Jaimes Serkovic, Jiménez Dioses, Latorre López, León Flores, Lescano Ancieta, Llique Ventura, Maldonado Reátegui, Merino de Lama, Morales Castillo, Morales Mansilla, Moyano Delgado, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Ochoa Vargas, Olaechea García, Oré Mora, Palomino Sulca, Pastor Valdivieso, Pease García, Peralta Cruz, Ramos Cuya, Ramos Loayza, Raza Urbina, Rengifo Ruiz (Marciano), Rengifo Ruiz (Wilmer), Rey Rey, Risco Montalván, Robles López, Salhuana Cavides, Sánchez Pinedo de Romero, Santa María Calderón, Santa María del Águila, Solari de la Fuente, Tait Villacorta, Tapia Samaniego, Townsend Diez-Canseco, Valde-rrama Chávez, Valdez Meléndez, Valdivia Romero, Valencia-Dongo Cárdenas, Vargas Gálvez de Benavides, Velarde Arrunátegui, Velásquez Quesquén, Velásquez Rodríguez, Villanueva Núñez, Yanarico Huanca y Zumaeta Flores.

Ausentes con licencia: Los congresistas Alvarado Hidalgo, Díaz Peralta, Mena Melgarejo, Noriega Toledo, Nuñez Dávila, Ramírez Canchari, Requena Oliva, Rodrich Ackerman, Torres Ccalla, Valenzuela Cuéllar y Waisman Rjavinsthi.

Ausentes: Los congresistas Chávez Sibina, Ayaipoma Alvarado, Devescovi Dzierson, Diez Canseco Cisneros, Iberico Núñez, Jurado Adria-zola, Molina Almanza, Mufarech Nemy, Pacheco Villar, Saavedra Mesones y Taco Llave.

En el Gabinete Ministerial: Los congresistas Ferrero Costa y Sánchez Mejía.

Suspendidos: Los congresistas Chávez Cossio de Ocampo, González Salazar y Luna Gálvez.”

El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).— Se cita a sesión del Pleno para las 10 horas de hoy.

Se levanta la sesión.

—**A las 00 horas y 56 minutos del martes 7 de diciembre de 2004, se levanta la sesión.**

Por la redacción:

JOSÉ FRANCO ÁVALO ALVARADO

